

P / TP

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

8. Cuentas por Cobrar Actividad Aseguradora (continuación)

(6) Provisión cuentas por cobrar – actividad aseguradora:

	2008	%	2007	%
Primas por recaudar	\$ 9,499	85	\$7,918	83
Reaseguradores exterior	1,516	13	1,382	14
Coaseguradores cuenta corriente	100	1	206	2
Intermediarios de seguros	76	1	78	1
Reaseguradores interior	3	-	1	-
	<u>\$11,194</u>		<u>\$9,583</u>	

9. Cuentas por Cobrar

	2008	2007
Diversas (1)	\$4,008	\$ 7,418
Intermediarios	3,105	1,596
Anticipo contratos y proveedores	1,337	3,296
Intereses	262	238
Tarjetas de crédito	222	222
Adelantos al personal	23	9
Honorarios y servicios	-	10
	<u>8,977</u>	<u>12,789</u>
Menos provisión	5,061	5,115
	<u>\$3,916</u>	<u>\$ 7,674</u>

(1) Las cuentas diversas se conforman así:

Otras cuentas por cobrar	\$ 920	\$ 1,067
Partidas conciliatorias	902	795
Financiaciones	739	681
Cuenta por cobrar Policía Nacional	676	4,015
Primas cobro jurídico	489	490
Documentos garantía	143	230
La Libertad S.A.	129	129
Cuenta por cobrar Liberty Mutual	10	11
	<u>\$ 4,008</u>	<u>\$ 7,418</u>

10. Bienes Realizables y Recibidos en Pago

Bienes realizables (1)	\$ 2,038	\$ 2,173
Bienes recibidos en pago (2)	233	293
	<u>2,271</u>	<u>2,466</u>
Depreciación acumulada (1)	(619)	(532)
	<u>1,652</u>	<u>1,934</u>
Provisión	(296)	(332)
	<u>\$ 1,356</u>	<u>\$ 1,602</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

10. Bienes Realizables y Recibidos en Pago (continuación)

(1) Bienes realizables:

Inmueble	2008					2007				
	Costo Ajustado	Depreciación Acumulada	Costo Neto	Valor Comercial	Valorización y/o Provisión	Costo Ajustado	Depreciación Acumulada	Costo Neto	Valor Comercial	Valorización y/o Provisión
Calle 123 9A-36	\$ 127	\$ 31	\$ 96	\$ 147	\$ 61	\$ 127	\$ 27	\$ 100	\$ 147	\$ 47
Edificio calle 100										
Interplan	1,326	366	960	1,160	210	1,326	320	1,006	1,150	144
El Peñón Lote 64	686	202	484	320	(83)	585	185	400	320	(80)
Mesa de Yeguas	-	-	-	-	-	135	-	135	118	(19)
Totales	\$2,038	\$619	\$1,419	\$1,617	\$ 198	\$ 2,173	\$ 532	\$ 1,642	\$ 1,733	\$ 92
Total valorizaciones					\$ 261					\$ 191
Total provisión					\$ 63					\$ 99

(2) Bienes recibidos en pago:

	2008			2007		
	Valor Libros	Valor Comercial	100% Provisión	Valor Libros	Valor Comercial	100% Provisión
Lote Zipaquirá	\$198	\$40	198	\$198	\$40	198
Lote Villa de Leiva	23	17	23	23	17	23
Migración ABN-lote	7	7	7	7	7	7
Cuadro	5	-	5	5	-	5
Apto 306 CI 138 52*08	-	-	-	60	24	-
Totales	\$233	\$64	\$233	\$293	\$68	\$233

11. Propiedad y Equipo

	2008	2007
Edificios (1)	\$ 11,302	\$ 10,892
Terrenos (1)	4,122	4,122
	15,424	15,014
Equipo de computación	13,282	9,336
Equipo, muebles y enseres	9,119	4,403
Vehículos	1,608	993
	39,433	29,746
Depreciación acumulada	(21,520)	(11,991)
	17,913	17,755
Provisión	(117)	(122)
	\$ 17,796	\$ 17,633

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

11. Propiedad y Equipo (continuación)

Estos activos están libres de gravámenes.

(1) Al 31 de diciembre los bienes inmuebles (edificios y terrenos) se conforman así:

Inmueble	2008					2007					Fecha Avaluó Comercial
	Costo Ajustado	Depreciación Acumulada	Costo Neto	Valor Comercial	Valorización y/o Provisión	Costo Ajustado	Depreciación Acumulada	Costo Neto	Valor Comercial	Valorización y/o Provisión	
Cedimpro Calle 72 5-80 Bogotá	\$3,037	\$689	\$2,468	\$2,603	\$35	\$3,037	\$ 505	\$2,532	\$2,503	\$ (29)	2007-12-14
Calle 72 10-07, Piso 8 Edificio Centro Comercial Club Rialto Carrera 36 78-89, Bogotá Bogotá	3,252	1,986	1,256	5,012	2,786	3,180	1,749	1,431	5,012	2,581	2007-06-04
Calle 72 No. 10-07 local 101 S1 S19 S18- S3-235 S3-236	3,160	631	2,619	2,671	52	2,853	510	2,343	2,671	228	2007-11-24
Edificio Banco Bogotá - Cali Calle 23 Norte 4-50/52/54 Ofc. 261-204-301-302-303-304, Genij 19 al 24, Edif. Lalincoy-Cali	1,333	1,053	280	3,533	3,253	1,333	845	488	3,533	3,046	2007-05-04
Bogotá Edif. Banco de Bogotá Carrera 3 12-51, Piso 4 Bogotá	844	801	43	411	168	844	559	285	411	126	2007-11-26
Calle 72 10-07, Ofc. 604-606 Bogotá	871	346	525	163	(163)	871	353	518	241	(77)	2008-12-01
Bodega 16, Carrera 129 59-57 Local Medellín Oficina 822 Medellín Carrera 43ª 1ª Sur-29 Local 20 (198) Capital Center Oficina 803 Medellín Carrera 43ª 1ª Sur-29	621	463	168	1,317	1,148	621	413	208	1,317	1,109	2007-06-04
Edificio José Acarado y Gómez Ofc. 12-01, 12-02, 12-03, 12-07 Parralá	388	180	208	371	171	388	167	221	371	158	2006-12-26
Calle 165 4-83E-Lote San Crist. Cartagena	325	65	270	870	400	324	48	276	342	66	2008-11-24
Calle del Arsenal 88-196 piso 1 Edificio Royal	267	214	43	429	386	257	203	54	250	196	2008-11-21
Edificio Centro Comercial Club Rialto Edificio Banco Bogotá - Cali	162	110	52	173	121	162	102	60	172	112	2007-04-20
Menos activos totalmente depreciados	141	93	48	138	90	141	87	54	81	27	2008-11-21
Totales	102	88	14	144	130	102	83	19	144	125	2007-11-20
Totales	41	41	-	182	182	41	41	-	115	115	2008-11-25
Totales	488	212	287	348	59	489	179	320	346	28	2007-11-26
Totales	15	-	15	-	(15)	15	-	15	-	(16)	2008-02-28
Totales	594	102	492	884	102	594	61	533	594	81	2006-05-09
Totales	-	-	-	-	-	(41)	(41)	-	115	115	
Totales	\$16,424	\$5,784	\$10,640	\$18,584	\$9,847	\$16,614	\$9,664	\$6,950	\$18,008	\$8,853	
Totales					\$10,064					\$8,975	
Totales					\$ (177)					\$ (122)	

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

11. Propiedad y Equipo (continuación)

Al 31 de diciembre de 2008 existen seguros sobre los activos con las siguientes coberturas:

	Valores Asegurados	
	2008	2007
Todo riesgo bienes inmuebles	\$41,651	\$ 44,041
Todo riesgo vehículos	1,474	1,343
Responsabilidad civil	8	2,000

12. Otros Activos

Cargos diferidos (1)	\$ 50,041	\$ 33,448
Derechos en fideicomisos	1,903	194
Créditos a empleados	1,711	1,538
Depósitos	1,353	2,017
Otros (2)	405	1,819
Clubes sociales	334	334
Gastos pagados por anticipado	155	3,263
Bienes de arte y cultura	139	107
	<u>58,041</u>	<u>42,720</u>
Provisión	(541)	(541)
	<u>\$ 55,500</u>	<u>\$ 42,179</u>

(1) Cargos diferidos:

Comisiones intermediarios (1.A)	\$ 32,354	\$ 25,804
Primas cedidas con vigencia mayor a un año (1.B)	12,492	-
Programas computador (1.C)	4,816	7,208
Útiles y papelería (1.D)	275	222
Remodelación (1.E)	93	157
Mejoras en propiedades ajenas (1.F)	11	30
Diversos - otros (1.G)	-	27
	<u>\$ 50,041</u>	<u>\$ 33,448</u>

(1.A) Comisiones de intermediarios:

Saldo inicial	\$ 25,804	\$ 21,900
Cargo	20,749	135,459
Amortización	(14,199)	(131,555)
Saldo final	<u>\$ 32,354</u>	<u>\$ 25,804</u>

(1.B) Primas cedidas con vigencia mayor a un año:

Saldo inicial	\$ -	\$ -
Cargo	12,492	-
Amortización	-	-
Saldo final	<u>\$ 12,492</u>	<u>\$ -</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

12. Otros Activos (continuación)

(1.C) Programas computador:

Saldo inicial	\$ 7,208	\$ 6,506
Cargo	7,584	5,239
Amortización	(9,976)	(4,537)
Saldo final	<u>\$ 4,816</u>	<u>\$ 7,208</u>

(1.D) Útiles y papelería:

	2008	2007
Saldo inicial	\$ 222	\$ 181
Cargo	350	456
Amortización	(297)	(415)
Saldo final	<u>\$ 275</u>	<u>\$ 222</u>

(1.E) Remodelación:

Saldo inicial	\$ 157	\$ 139
Cargo	86	126
Amortización	(150)	(108)
Saldo final	<u>\$ 93</u>	<u>\$ 157</u>

(1.F) Mejoras en propiedades ajenas:

Saldo inicial	\$ 30	\$ 151
Cargo	54	137
Amortización	(73)	(258)
Saldo final	<u>\$ 11</u>	<u>\$ 30</u>

(1.G) Diversos - Otros:

Saldo inicial	\$ 27	\$ 29
Cargo	51	124
Amortización	(78)	(126)
Saldo final	<u>\$ -</u>	<u>\$ 27</u>

(2) El siguiente es el resumen de otros:

Otros	\$ 401	\$ 60
Caja menor	4	6
Anticipo Impormenta	-	1,753
	<u>\$ 405</u>	<u>\$ 1,819</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

13. Valorizaciones

	2008	2007
Inversiones	\$47,481	\$30,018
Propiedad y equipo	10,064	8,975
Bienes realizables	261	192
	<u>\$57,816</u>	<u>\$39,185</u>

14. Cuentas por Pagar Actividad Aseguradora

Reaseguradores del exterior, cuenta corriente (1)	\$ 10,958	\$ 9,364
Siniestros liquidados por pagar (2)	7,755	7,379
Obligaciones a favor de intermediarios de seguros	5,654	7,792
Primas por recaudar, coaseguro cedido	1,999	2,598
Cámara compensación SOAT	1,503	1,351
Coaseguradores, cuenta corriente cedidos (3)	360	277
Coaseguradores, cuenta corriente aceptados (4)	356	496
Reaseguradores del interior, cuenta corriente	-	209
Depósitos retenidos a reaseguradores interior	-	3
	<u>\$ 28,585</u>	<u>\$ 29,469</u>

(1) Reaseguradores del exterior cuenta corriente:

	2008				
	Saldo	0-90 Días	91-180 Días	180-270 días	271 a más de 360 días
Transatlantic Reinsurance Company	\$ 1	\$ -	\$ 1	\$ -	\$ -
Swiss Reinsurance America Corporation	351	506	(69)	14	(100)
Mapfre Re	1,093	1,091	2	-	-
Partner Reinsurance Company Limited	506	503	3	-	-
Hannover Rückversicherung Ag.	99	110	(35)	-	24
XI Re Latin America Limited	1,088	1,088	-	-	-
Everest Reinsurance Company	1,136	1,125	11	-	-
White Mountains Reinsurance Company of America	29	29	-	-	-
Mapfre Asistencia Cia. Int. de Seguros y Reaseguros	3,306	3,306	-	-	-
Heddington Insurance Limited	767	772	-	-	(5)
Liberty Mutual Insurance Company	315	311	4	-	-
Lloyd'S Underwriters	592	516	24	(16)	(32)
Compañía Sulza de Reaseguros S.A. (Swiss Re)	725	684	41	-	-
Allianz Global Corporate & Specialty (Alemania)	179	179	-	-	-
Navigators Insurance Company	1	(2)	-	-	3
Brit Insurance Limited	88	88	-	-	-
Atradius Reinsurance Limited	247	247	-	-	-
Assurances Generales de France I.A.R.T.	3	3	-	-	-
Costos de contratos no proporcionales	432	-	-	-	432
	<u>\$ 10,958</u>	<u>\$ 10,658</u>	<u>\$ (18)</u>	<u>\$ (2)</u>	<u>\$ 322</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

14. Cuentas por Pagar Actividad Aseguradora (continuación)

El saldo de Liberty Seguros S.A. corresponde a provisión para el ajuste final de los contratos no proporcionales.

(2) Siniestros liquidados por pagar discriminados por ramo:

	2008	2007
Automóviles	\$ 5,739	\$5,349
Salud	509	757
Soat	468	460
Cumplimiento	373	122
Otros	303	174
Integral familiar	196	218
Vida grupo	140	279
Incendio	16	15
Manejo	11	5
	<u>\$ 7,755</u>	<u>\$7,379</u>

(3) Coaseguradores cuenta corriente cedidos:

	2008				271 a más de 360 días
	Saldo	0-90 días	91-180 días	180-270 días	
Seguros Alfa S.A.	\$ 179	\$ 179	-	-	-
Aseguradora Colseguros S.A.	114	114	-	-	-
Seguros Colpatría S.A.	39	39	-	-	-
Seguros La Equidad O.C.	26	26	-	-	-
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	2	2	-	-	-
	<u>\$ 360</u>	<u>\$ 360</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

(4) Coaseguradores cuenta corriente aceptados:

Aseguradora Colseguros S.A.	\$ 135	\$ 38	\$ 64	\$ 32	\$ 1
Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A.	88	87	1	-	-
Seguros del Estado S.A.	74	72	-	-	2
Compañía Suramericana de Seguros S.A.	18	18	-	-	-
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	12	12	-	-	-
Compañía Mundial de Seguros S.A.	11	11	-	-	-
Segurexpo de Colombia S.A.	8	7	1	-	-
AIG Colombia Seguros Generales S.A.	5	-	-	-	5
ACE Seguros S.A.	4	4	-	-	-
Generali Colombia Seguros Generales S.A.	1	1	-	-	-
	<u>\$ 356</u>	<u>\$ 250</u>	<u>\$ 68</u>	<u>\$ 32</u>	<u>\$ 8</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

15. Descubiertos en Cuentas Corrientes Bancarias

Los créditos con bancos están representados por descubiertos en cuentas corrientes bancarias por \$5,622 para 2008 y \$4,131 para 2007.

16. Cuentas por Pagar

	2008	2007
Proveedores	\$20,567	\$19,627
Diversas (2)	9,795	11,598
Impuestos (1)	9,394	1,879
Contribuciones y afiliaciones	9,377	7,284
Impuestos a las ventas por pagar	8,641	7,133
Retenciones y aportes laborales (3)	3,390	3,293
Comisiones y honorarios	1,670	1,405
	<u>\$62,834</u>	<u>\$52,219</u>

(1) Impuestos:

Industria y comercio	\$ 1,144	\$ 1,638
Sobretasas y otros	241	241
Renta	8,009	-
	<u>\$ 9,394</u>	<u>\$ 1,879</u>

(2) Las diversas son:

Partidas conciliatorias por legalizar	\$ 6,359	\$ 6,960
Cheques girados no cobrados	1,707	3,329
Gastos de expedición recaudados	1,204	1,102
Cuentas por pagar Boston	356	1
Otras	169	206
	<u>\$ 9,795</u>	<u>\$11,598</u>

(3) Retenciones y aportes laborales:

Retenciones en la fuente	\$ 2,817	\$ 2,761
Instituto de Seguro Social	382	346
Caja de Compensación Familiar	132	115
Otros	59	71
	<u>\$ 3,390</u>	<u>\$ 3,293</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

17. Reservas Técnicas de Seguros

	2008	2007
Reserva siniestros pendientes, parte compañía (1)	\$151,646	\$139,022
De riesgos en curso	141,322	137,688
Reserva desviación de siniestralidad	70,115	60,949
Reserva siniestros pendientes, parte reaseguradores	57,682	58,778
Depósitos retenidos a reaseguradores del exterior	10,274	13,153
	<u>\$431,039</u>	<u>\$409,590</u>

(1) Un resumen de la reserva de siniestros pendientes, incluyendo los no reportados parte compañía, clasificado por ramos es el siguiente:

Automóviles	\$ 74,088	\$ 76,499
Cumplimiento	24,786	19,589
Grupo vida	15,315	13,200
Responsabilidad civil	7,812	5,727
Salud	7,163	4,922
Hogar	6,495	5,362
Seguro educativo	5,114	6,470
Soat	4,750	2,690
Transportes	2,425	1,706
Otros	1,522	566
Manejo	956	990
Accidentes personales	517	932
Incendio, terremoto, lucro	449	141
Sustracción	254	248
	<u>\$151,646</u>	<u>\$139,022</u>

18. Otros Pasivos

Ingresos anticipados (4)	\$ 39,486	\$ 1,158
Obligaciones laborales consolidadas (1)	2,798	2,526
Diversos (2)	2,508	1,864
Pensiones de jubilación (3)	1,531	607
	<u>\$ 46,323</u>	<u>\$ 6,155</u>

(1) El siguiente es el resumen de obligaciones laborales consolidadas:

Cesantías consolidadas	\$ 1,011	\$ 885
Vacaciones consolidadas	851	878
Vacaciones salario integral	581	445
Otras prestaciones y prima vacaciones	235	214
Intereses sobre cesantías	120	104
	<u>\$ 2,798</u>	<u>\$ 2,526</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

18. Otros Pasivos (continuación)

(2) El resumen de la cuenta diversas es el siguiente:

	2008	2007
Sobrantes primas directas	\$ 901	\$ 767
Primas recaudadas por aplicar	815	906
Saldos a favor de expleados	280	-
Cuentas por pagar La Libertad	228	14
Cuentas por pagar terceros serviefectivo	172	1
Primas recaudadas por aplicar coaseguro aceptado	38	8
Otros	38	126
Pagos por aplicar financiaciones Wog	36	39
Cuenta por pagar Servir	-	3
	<u>\$ 2,508</u>	<u>\$ 1,864</u>

(3) Un resumen del saldo de la cuenta pensiones de jubilación es el siguiente:

Monto total calculado	\$ 1,531	\$ 607
Valor acumulado de la amortización	1,531	607
Monto pensiones pagados	70	35

(4) Ingresos anticipados:

Saldo inicial	\$ 1,158	\$ 6,006
Cargo	39,472	2
Amortización	1,144	4,850
Saldo final	<u>\$39,486</u>	<u>\$ 1,158</u>

19. Pasivos Estimados y Provisiones

Obligaciones a favor de intermediarios	\$ 595	\$ 4,844
Multas y sanciones, litigios, indemnizaciones y demandas	32	32
	<u>\$ 627</u>	<u>\$ 4,876</u>

20. Patrimonio

La composición del capital social es la siguiente:

Autorizado 1,114,999,999 acciones, valor nominal por acción \$58.42025	\$ 65,139	\$ 65,139
Por suscribir 188,699,006 acciones	11,024	11,024
Suscrito y pagado 926,300,994 acciones	<u>\$ 54,115</u>	<u>\$ 54,115</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

20. Patrimonio (continuación)

Reservas

	2008	2007
A disposición de los accionistas	\$ 57,783	\$ 55,114
Legal	27,057	12,092
Por disposiciones fiscales	410	4,093
	<u>\$86,250</u>	<u>\$ 71,299</u>

La reserva legal se constituye con el 10% de la utilidad neta y puede ser usada para compensar pérdidas o distribuir a la liquidación de la Compañía. Las demás reservas, incluyendo los resultados del año, están a la libre disposición de la Asamblea de Accionistas.

Reserva por Disposiciones Fiscales

La Compañía utiliza el sistema especial de valoración de inversiones de conformidad con las normas expedidas por la Superintendencia Financiera, en tal sentido el valor patrimonial de las inversiones es el resultado de la aplicación de estos mecanismos de valoración y su efecto registrado en el estado de resultados. Para efectos tributarios la utilidad o pérdida se toma en cabeza de la sociedad cuando se realiza la inversión (artículo 27 del Estatuto Tributario). En caso de que se genere una mayor utilidad contable frente a la fiscal, esta diferencia estará sujeta al cálculo de la reserva patrimonial establecida en el decreto 2336 de 1995 y demás normas concordantes.

Por lo anterior la Compañía efectuó el cálculo título a título presentando una causación lineal inferior a la valoración a precios de mercado, por lo tanto se constituirá una reserva por disposiciones fiscales de \$6,359.

Superávit

	2008	2007
Valorizaciones	\$ 57,816	\$ 39,185
Prima en colocación de acciones	6,484	6,484
	<u>\$ 64,300</u>	<u>\$ 45,669</u>

21. Cuentas Contingentes y de Orden

Deudoras:

Valor fiscal de los activos	\$ 540,833	\$ 435,207
Otras (1)	470,899	438,772
Documentos entregados en custodia	238,175	238,175
Titulos garantizados por la Nación	220,951	178,954
Aceptadas por establecimientos de crédito	164,234	111,034
Operaciones recíprocas activas con matrices y subordinadas	43,732	4,836
Ajustes por inflación de activos	18,356	18,356
Activos castigados	16,083	15,516
Intereses	14,226	9,179

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

21. Cuentas Contingentes y de Orden (continuación)

	2008	2007
Deudoras (continuación):		
Valor asignado bienes en fideicomiso	4,006	24
Cheques postfechados	3,131	1,906
Salvamentos por realizar	2,294	2,430
Propiedad y equipo totalmente depreciados	1,836	9,759
Documentos entregados en garantía	88	88
Cheques negociados impagados	4	4
Operaciones recíprocas	-	7,780
	<u>1,738,828</u>	<u>1,472,020</u>
Acreedoras:		
Valor fiscal del patrimonio	58,323	58,323
Valores recibidos en garantía	55,478	44,968
Rendimientos inversión neg. renta fija	27,621	25,582
Rendimientos recibidos por anticipado de inversiones negociables en títulos de deuda	24,367	1,976
Operaciones recíprocas que afectan patrimonio con matrices y subordinadas	7,780	-
Rendimientos inversiones negociables renta variable	4,020	4,020
Capitalización revalorización del patrimonio	2,170	2,170
Corrección monetaria fiscal	(1,141)	(1,141)
	<u>178,618</u>	<u>135,898</u>
Contingentes:		
Valores netos asegurados	315,735,492	259,526,597
Pérdidas fiscales y renta presuntiva por amortizar y otras	1,251	3,973
	<u>315,736,743</u>	<u>259,530,570</u>
	<u>\$317,654,189</u>	<u>\$261,138,488</u>

(1) Resumen de otras cuentas deudoras:

Base rete-fuente inversión renta fija	\$445,394	\$411,592
Primas por amortizar	16,475	20,003
Otros	4,797	4,797
Descuentos por amortizar	4,059	1,988
Primas directas mayores a 360 días	1,227	1,227
Salvamentos disponibles para venta	551	804
IVA devuelto cancelaciones automáticas	410	391
Primas coaseguro aceptado	74	74
Capots reparados	16	-
Dispositivo cazadores instalados	(2,104)	(2,104)
	<u>\$470,899</u>	<u>\$438,772</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

22. Primas Emitidas

	2008	2007
Seguros de daños	\$403,195	\$420,148
Seguros obligatorios	112,398	61,493
Seguros de personas	79,986	102,869
Coaseguro aceptado	14,120	22,417
Cancelaciones	(7,052)	(5,997)
	<u>\$602,647</u>	<u>\$600,930</u>

23. Liberación de Reservas

Reserva de riesgos en curso	\$137,688	\$111,359
Reserva para siniestros pendientes y no avisados	86,336	90,347
	<u>\$224,024</u>	<u>\$201,706</u>

24. Reaseguros

Reaseguros interior:		
Reembolso de siniestros sobre cesiones	\$ 1,700	\$ 77
Comisiones sobre cesiones	-	170
Reaseguros exterior:		
Reembolso de siniestros sobre cesiones	13,806	16,154
Comisiones sobre cesiones	14,135	15,638
	<u>\$ 29,641</u>	<u>\$ 32,039</u>

25. Valoración y Producto de Inversiones

Valoración inversiones negociables:		
Renta fija	\$ 37,857	\$ 5,144
Rendimientos inversiones hasta vencimiento renta fija	7,907	1,057
Intereses	4,766	3,920
Cambios	2,308	882
Renta variable	1,171	763
Utilidad en venta de inversiones	608	6,599
Dividendos y participaciones	1	342
	<u>\$ 54,618</u>	<u>\$18,707</u>

26. Otros Ingresos Operacionales

Salvamentos y recobros de seguros	\$16,733	\$14,968
Diversos – otros ingresos operacionales (1)	4,961	2,904
Comisiones administración coaseguros	2,129	2,156
Recuperación operacional cuentas por cobrar actividad aseguradora	43	-
	<u>\$23,866</u>	<u>\$20,028</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

26. Otros Ingresos Operacionales (continuación)

(1) Diversos – otros ingresos operacionales

	2008	2007
Gastos de expedición	\$ 3,323	\$ 2,361
Recuperación comisión ejercicios anter. Inter.	948	134
Convenio proveedores	291	187
Recuperación causación indemnizaciones	130	-
Ingreso financiación pesados	96	-
Descuento financiero	70	149
Venta duplicados SOAT	50	40
Otros	39	21
Artículos promocionales SBU	13	9
Reintegro costos	1	3
	<u>\$ 4,961</u>	<u>\$ 2,904</u>

27. Ingresos No Operacionales

Otros ingresos (1)	\$ 5,527	\$ 3,775
Reintegro provisión cartera de crédito	414	271
Otras recuperaciones (2)	216	310
Arrendamientos	168	182
Reintegro provisión propiedad y equipo	61	288
Reintegro bienes realizables	37	28
Utilidad en venta de propiedad y equipo	19	230
Reintegro provisión de cuentas por cobrar	7	536
Reintegro provisión inversiones	1	23
	<u>\$ 6,450</u>	<u>\$ 5,643</u>

(1) El siguiente es el resumen de otros ingresos:

Otros ingresos	\$ 2,026	\$ 1,223
ingresos años anteriores	1,935	859
Recuperación gastos años anteriores	552	191
Ajuste partidas conciliatorias	546	635
Reintegro propiedad planta y equipo	225	-
Incentivos	144	-
Reintegro incapacidad funcionarios	72	91
Recuperación cartera castigada	24	42
Reintegro fiesta de los niños	3	-
Devolución TIDIS	-	701
Reintegro honorarios	-	32
Sanción cheques devueltos	-	1
	<u>\$5,527</u>	<u>\$ 3,775</u>

(2) El siguiente es el resumen de otras recuperaciones:

Provisión otras	\$ 189	\$ 272
Otras recuperaciones	27	38
	<u>\$ 216</u>	<u>\$ 310</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

28. Siniestros Liquidados

	2008	2007
Daños	\$201,340	\$176,123
Personas	51,237	46,885
Obligatorio	16,392	14,226
Riesgo operativo	11	-
	<u>\$268,980</u>	<u>\$237,234</u>

29. Constitución de Reservas

Reserva riesgos en curso	\$141,322	\$137,688
Reservas para siniestros pendientes y no avisados	98,960	112,741
Desviación de siniestralidad	9,166	8,707
	<u>\$249,448</u>	<u>\$259,136</u>

30. Reaseguros

Primas cedidas seguros de daños y personas	\$ 61,529	\$ 80,517
Costos contratos no proporcionales	24,666	23,083
Otros costos	315	356
	<u>\$ 86,510</u>	<u>\$103,956</u>

31. Gastos de Personal

Sueldos	\$ 9,845	\$ 8,723
Auxilios al personal	5,724	4,952
Salario integral	5,508	4,654
Aportes ISS	3,513	3,096
Aportes caja	1,510	1,333
Bonificaciones	1,479	1,790
Vacaciones	1,191	1,070
Cesantías empleados	1,096	975
Prima legal	1,067	947
Prima extralegal	1,000	872
Pensiones de jubilación	995	78
Prima vacaciones	526	465
Prima antigüedad	220	121
Otros aportes	200	84
Indemnizaciones	169	188
Intereses a las cesantías	132	117
Gastos de representación	101	75
Auxilio de transporte	54	44
Horas extras	1	3
	<u>\$34,331</u>	<u>\$29,587</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

32. Gastos de Administración

	2008	2007
Diversos (1)	\$ 63,368	\$ 58,217
Honorarios	24,796	20,741
Contribuciones y afiliaciones	19,252	14,952
Impuestos	8,713	8,514
Mantenimiento y reparaciones	5,919	2,203
Costos de seguros	4,183	3,632
Amortizaciones	3,926	4,774
Depreciaciones	3,596	3,486
Servicios públicos	3,017	2,755
Relaciones públicas	2,667	2,557
Arrendamientos	2,551	1,927
Útiles y papelería	2,547	2,068
Publicidad	1,630	1,552
Pasajes y hoteles	857	788
Aseo, vigilancia y administración	750	655
Adecuación e instalación de oficinas	576	370
Cafetería	415	362
Seguros	160	122
	\$148,923	\$127,675

(1) El siguiente es el resumen de diversos:

Comisiones	\$ 29,597	\$ 31,090
Acuerdos compensación SOAT	16,350	12,000
Prevención siniestros	4,300	3,573
Gasto IVA proporcional	2,933	2,252
Diferencia en cambio	2,609	1,019
Servicios temporales	2,577	1,765
Almacenamiento bodega	1,070	1,119
Correo privado	694	531
Artículos de aseo	585	555
Capacitación intermediarios	428	249
Coordinación y ejecución eventos	421	271
Honorarios administración edificios	347	319
Microfilmaciones	286	332
Otros gastos administrativos - coaseguros	284	406
Transporte	189	187
Sostenimiento clubes	111	94
Otros menores	101	125
Donaciones	84	24
Gastos notariales y judiciales	79	45
Chequeras	71	50
Procesamientos electrónico de datos	68	53
Uniformes y calzado	51	20
Actividades deportivas y culturales	36	19

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

32. Gastos de Administración (continuación)

	2008	2007
Fotocopias	32	25
Procesos especiales CIFIN	29	44
Periódicos y libros	23	33
Alimentación horas extras	6	6
Medicinas	4	4
Riesgo Operativo	3	-
Plan de beneficios	-	7
	<u>\$63,368</u>	<u>\$56,217</u>

33. Gastos Financieros

Intereses sobregiros	\$ 85	\$ 55
Intereses por mora	16	4
	<u>\$ 101</u>	<u>\$ 59</u>

34. Provisiones

Actividad aseguradora	\$ 2,141	\$ 1,741
Cuentas por cobrar otros conceptos	547	1,393
Cartera de créditos	11	35
Inversiones	1,870	-
Propiedad y equipo	56	-
	<u>\$ 4,625</u>	<u>\$ 3,169</u>

35. Gastos No Operacionales

Diversos (1)	\$ 5,629	\$ 1,865
Pérdida en venta de propiedad y equipo	14	35
Multas y sanciones	64	1
	<u>\$ 5,707</u>	<u>\$ 1,901</u>

(1) El siguiente es el resumen de diversos:

Otros egresos no deducibles	\$ 4,944	\$ 1,664
Activos fijos	138	87
Disminución ingresos años anteriores	526	77
Ajuste conciliaciones bancarias	21	37
	<u>\$ 5,629</u>	<u>\$ 1,865</u>

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

36. Impuesto sobre la Renta

La siguiente es la base para el cálculo de la provisión de impuesto sobre la renta por los años terminados en 31 de diciembre:

	2008	2007
Utilidad contable antes de impuestos	\$38,187	\$19,115
Partidas que disminuyen la renta líquida:		
Valorización inversiones	13,554	5,308
Reintegros y recuperaciones	1,080	960
Activos productivos	1,207	1,526
Otros	1,167	2,580
Amortización de pérdidas fiscales	3,400	3,326
	<u>20,408</u>	<u>13,680</u>
Partidas que aumentan la renta líquida:		
Provisiones	2,249	767
Impuestos no deducibles	2,073	2,284
Multas y sanciones	64	2
Otros	6,049	1,397
	<u>10,435</u>	<u>4,450</u>
Renta Líquida	<u>\$28,214</u>	<u>\$ 8,885</u>
Impuesto de renta 33% y 34%	\$ 9,311	\$ 3,361
Más:		
Impuesto al patrimonio	1,803	1,803
Saldo final	<u>\$11,114</u>	<u>\$ 5,164</u>

El patrimonio contable al 31 de diciembre difiere del patrimonio fiscal por lo siguiente:

Patrimonio contable	\$230,738	\$185,034
Más partidas que incrementan el patrimonio fiscal:		
Costo fiscal otros activos	5,630	5,466
Costo fiscal activos fijos	3,851	4,769
Provisiones de activos no fiscales	5,308	3,997
Costo fiscal acciones y aportes	4,306	4,299
Otros pasivos	85	497
Menos partidas que disminuyen el patrimonio fiscal:		
Valorizaciones contables de acciones/activos - otros	(57,050)	(39,184)
Patrimonio fiscal	<u>\$192,866</u>	<u>\$164,878</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 4980 de 2007, la sumatoria de la renta líquida y las ganancias ocasionales se disminuyen con los impuestos básico de renta y de ganancias ocasionales liquidados en el respectivo año gravable determinando de esta forma el máximo valor a distribuir como dividendo no gravado, la diferencia resultante será distribuida en calidad de dividendo gravado a la tasa vigente en la fecha de distribución (actualmente 33%).

Liberty Seguros S.A.

Notas a los Estados Financieros no Consolidados (continuación)

36. Impuesto sobre la Renta (continuación)

Pérdidas fiscales:

Al 31 de diciembre de 2008 la Compañía tiene pérdidas fiscales acumuladas por \$996, cuyo plazo máximo de utilización será el 2012.

Las declaraciones de renta de 2005, 2006 y 2007 están sujetas a revisión por parte de las autoridades de Impuestos. La gerencia no espera diferencias entre la liquidación privada y la oficial en el evento de tal revisión.

37. Contingencias

Sobre Actividad Aseguradora

Al 31 de diciembre de 2008, cursan varios procesos judiciales en contra de la Compañía, originados por reclamaciones de sus asegurados, para los cuales se han constituido las provisiones correspondientes. La Administración y sus asesores legales consideran que estas provisiones son suficientes para atender cualquier pasivo que se pueda establecer respecto a tales reclamaciones.

38. Transacciones con Partes Relacionadas

Resumen de las transacciones con partes relacionadas:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Liberty Seguros S.A.		
Posiciones activas en operaciones de mercado monetario y relacionadas:		
Fondos Interasociados activos (Nota 5):		
Liberty Seguros de Vida S.A.	\$ 3,482	\$ 4,836
Cuentas por cobrar (Nota 9):		
La Libertad Compañía de Inversiones y Servicios S.A.	520	-
Otros pasivos (Nota 18):		
La Libertad Compañía de Inversiones y Servicios S.A.	-	(150)
Total	<u>\$ 4,002</u>	<u>\$ 4,686</u>

Al 31 de diciembre de 2008 las posiciones activas en operaciones de mercado monetarios y relacionadas están conformados por fondos asociados a la operación de seguros con Liberty Seguros de Vida S.A. y La Libertad Compañía de Inversiones y Servicios S.A., los cuales son girados dentro de los primeros 30 días del mes siguiente, no generan rendimientos y no existen restricciones.

39. Gobierno Corporativo

Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Compañía

La Junta Directiva, junto con la Presidencia, son las áreas encargadas de aprobar las principales políticas de la Compañía para el buen desarrollo de las actividades del objeto social. Es así como los principales temas definidos por la Junta Directiva, y la Alta Gerencia son los siguientes:



	MARGEN DE SOLVENCIA
--	----------------------------

EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y DE OPERACIONES Y EL REVISOR FISCAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICAN QUE:

1. La Previsora S. A. Compañía de Seguros calcula el Margen de Solvencia y el Patrimonio Técnico, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3660 de septiembre de 1992 y el título VI de la Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. De acuerdo con las cifras presentadas en los libros oficiales de contabilidad a diciembre 31 de 2008, el Margen de Solvencia y el Patrimonio Técnico de la Compañía a esa fecha, expresado en miles de pesos es el siguiente:


	31 - 12- 2008
Margen de solvencia en función de primas	55,117,525
Margen de solvencia en función de siniestros	39,466,048
Patrimonio técnico primario	50,741,234
Patrimonio técnico secundario	89,948,106
Patrimonio técnico Total *	101,482,468
Margen de solvencia	55,117,525
Exceso margen de solvencia	46,364,943

* De acuerdo con las normas aplicadas al Patrimonio Técnico, el Patrimonio Técnico secundario solo se computa hasta la concurrencia del Patrimonio Técnico Primario.

3. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los cálculos del Margen de Solvencia y del Patrimonio Técnico de La Previsora S. A. Compañía de Seguros al corte del 31 de diciembre de 2008 fueron transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad reguladora de la actividad aseguradora.

Información expedida para anexar a las ofertas que presente La Previsora S.A. Compañía de Seguros.


CARLOS ALFREDO ESTÉVEZ GALINDO
Vicepresidente Financiero y de Operaciones
Representante Legal


LUIS ORLANDO LUGO LEÓN
Revisor Fiscal
T.P. No. 19713 - T
Miembro de KPMG Ltda.
Información verificada con estados financieros al 31 de diciembre de 2008.

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
cacconsultingbogota@telesat.com.co
Bogotá - Colombia



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

INDICE DE LIQUIDEZ
Al 31 de Diciembre de 2008
(Cifras en Millones de Pesos)

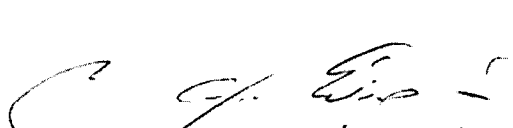
Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros, de los cuales se deriva y revela de manera fidedigna la situación de la entidad al 31 de diciembre de 2008.

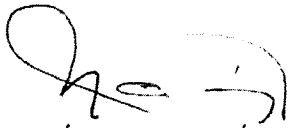
INDICE DE LIQUIDEZ = $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$


INDICE LIQUIDEZ = $\frac{530,183.3}{102,867.1} = 5.15$

La clasificación de activo y pasivo corriente, se efectuó de acuerdo con la metodología de la Superintendencia Financiera de Colombia según documento de la Delegatura para Seguros y Capitalización Inventario de Indicadores, versión de mayo 8 de 2001.

Información expedida para anexar a las ofertas de seguros que presente La Previsora S.A. Compañía de Seguros.


CARLOS ALEREDO ESTÉVEZ GALINDO
Vicepresidente Financiero y de Operaciones
Representante Legal


NÉSTOR N. RAMÍREZ O.
Contador Público
T.P. No. 3841 - T


LUIS ORLANDO LUGO LEÓN
Revisor Fiscal
T.P. No. 19713 - T
Miembro de KPMG Ltda.
Información reclasificada de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008.

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

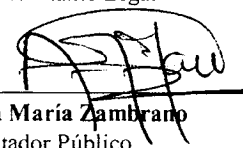
Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
colconsultingbogota@telesat.com.co
Bogotá - Colombia

Formulario No. 2
Liberty Seguros S.A.
MARGEN DE SOLVENCIA
(A diciembre 31 de 2008)

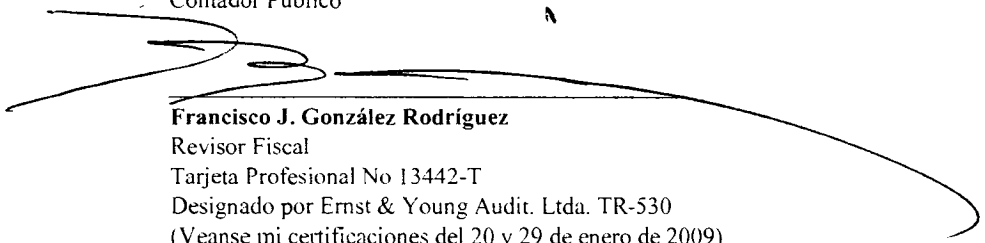
Patrimonio técnico primario	\$ 82,555,508,699
Patrimonio técnico secundario	\$ 82,555,508,699
Patrimonio técnico saneado	\$ 165,111,017,398
Patrimonio total	\$ 230,738,026,775
Margen de solvencia (en funcion de primas)	\$ 91,152,048,857



Alexa Riess Ospina
Representante Legal



Ana María Zambrano
Contador Público
TP No 42327-T
Contador Público



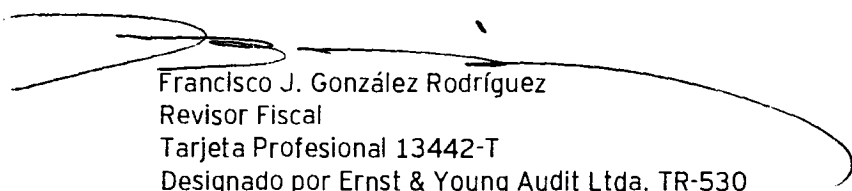
Francisco J. González Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No 13442-T
Designado por Ernst & Young Audit. Ltda. TR-530
(Veanse mi certificaciones del 20 y 29 de enero de 2009)

Señores
Liberty Seguros S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de Liberty Seguros S.A., NIT 860.039.988-0, al 31 de diciembre de 2007, no incluidos aquí, y emitido mi informe sobre los mismos el 28 de enero de 2008. Actualmente me encuentro completando mi auditoría para emitir mi opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2008. La siguiente información relacionada con el patrimonio técnico al 31 de diciembre de 2008 fue tomada de las cuentas de patrimonio, resultados y algunas de activos y pasivos, y de los reportes de saldos suministrados por la Compañía, transmitida a la Superintendencia Financiera con el CIDT 2009017701-00, que he firmado electrónicamente. La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Concepto	Valor
	(En miles de pesos)
Margen de solvencia:	
En función de las primas emitidas	\$ 91,152,049
En función de los siniestros	54,069,338
Patrimonio técnico:	
Patrimonio técnico primario	82,555,508
Patrimonio técnico secundario	<u>82,555,508</u>
Total patrimonio técnico	165,111,016
Patrimonio mínimo requerido	<u>91,152,049</u>
Exceso o defecto	<u>\$ 73,958,967</u>

Con base en el avance de mi auditoría, no estoy enterado de modificaciones importantes a la información indicada en el anexo.


Francisco J. González Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 13442-T
Designado por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530

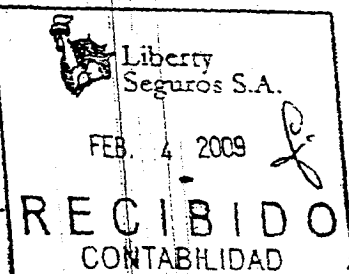
Bogotá, D.C.
20 de enero de 2009

261

Señores
 Liberty Seguros S.A.
 Bogotá, D. C.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de Liberty Seguros S.A., NIT 860.039.988-0, al 31 de diciembre de 2008, no incluidos aquí, y emitido mi informe sobre los mismos el 23 de enero de 2009. Las siguientes cuentas hacen parte de los citados estados financieros al 31 de diciembre de 2008, incluidos en los anexos que he firmado y que se relacionan a continuación:

Código PUC	Concepto	Valor
		(Millones de pesos)
11	Disponible	\$ 13,067
12	Pactos de reventa	3,482
13	Inversiones	426,339
15	Cuentas por cobrar actividad aseguradora	69,224
16	Cuentas por cobrar	2,557
	Total activo corriente	\$514,669
	Total activo fijo	\$ 17,796
13	Inversiones (parte no corriente)	\$ 78,951
14	Cartera de créditos	20,639
15	Cuentas por cobrar actividad aseguradora (parte no corriente)	57,682
16	Cuentas por cobrar (parte no corriente)	1,359
17	Bienes realizables y recibidos en pago	1,356
19	Otros activos	113,316
	Total otros activos	\$273,303
	Total activo	\$805,768
23	Cuentas por pagar actividad aseguradora	\$ 28,585
25	Cuentas por pagar	62,834
27	Otros pasivos	2,798
	Total pasivo corriente	\$ 94,217
24	Descubiertos en cuentas corrientes bancarias	\$ 5,622
26	Reservas técnicas	431,039
27	Otros pasivos (parte no corriente)	43,525
28	Pasivos estimados y provisiones	627
	Total pasivo no corriente	\$ 480,813

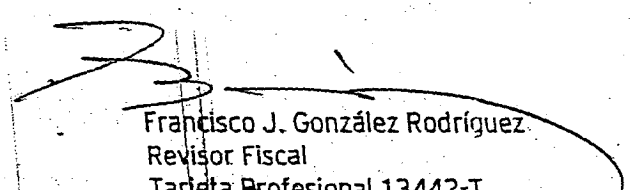


262

Total pasivo	\$575,030
Total patrimonio	230,738
Total pasivo más patrimonio	805,768
Utilidad antes de impuesto	38,187
Utilidad neta del año	27,073

La información financiera, tributaria y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.


Francisco J. González Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 13442-T
Designado por Ernst & Young Audit Ltda. TR- 530

Bogotá, D.C.
29 de enero de 2009

LIBERTY SEGUROS S.A.
CALCULO DEL MARGEN DE SOLVENCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EN FUNCION DE PRIMAS)
(EN MILES DE PESOS)



" EN FUNCION PRIMAS "

PRIMAS EMITIDAS ULTIMO AÑO			
DIRECTAS Y COA ACCEPT		602,647,221	
REASEGURO ACEPTADO		0	
		602,647,221	
SINIESTROS			
SINIESTROS PAGADOS		268,980,505	
SINIESTROS REASEG ACEPTADO		0	
SINIESTROS BRUTOS		268,980,505	
REEMBOLSO DE SINIESTROS INTERIOR		1,699,609	
REEMBOLSO DE SINIESTROS EXTERIOR		13,400,586	
REEMBOLSO SINIESTROS		15,100,195	
SINIESTROS NETOS		253,880,310	
RELACION STROS NETOS/STROS BRUTOS		94.39%	
LIQUIDACION			
PRIMEROS	7,500,000	18.00%	1,350,000
EXCESO	595,147,221	16.00%	95,223,555
	602,647,221		96,573,555
	96,573,555	94.386138%	91,152,049
MARGEN DE SOLVENCIA BASE PRIMAS			91,152,049

ALEXA RIESS OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL.

FRANCISCO J. GONZALEZ RODRIGUEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 13442-T
Designado por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
Véase mi certificación del 20 de Enero de 2009

LIBERTY SEGUROS S.A.
CALCULO DEL MARGEN DE SOLVENCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EN FUNCION DE SINIESTROS)
(EN MILES DE PESOS)



" EN FUNCION DE LOS SINIESTROS "

SINIESTROS 2008/2007			
SINIESTROS PAGADOS			268,980,505
SINIESTROS REASEG ACEPTADO			0
RESERVA DE SINIESTROS CTA CIA Y REASEG			199,195,659
SALVAMENTOS Y RECOBROS			-16,732,646
			<u>451,443,518</u>
SINIESTROS 2007/2006			
SINIESTROS PAGADOS			237,233,523
SALVAMENTOS Y RECOBROS			-14,968,303
			<u>222,265,220</u>
SINIESTROS 2006/2005			
SINIESTROS PAGADOS			194,719,111
RESERVA DE SINIESTROS CTA CIA Y REASEG / 03			-141,228,686
SALVAMENTOS Y RECOBROS			-12,821,004
			<u>40,669,421</u>
SINIESTROS ULTIMOS TRES AÑOS			714,378,159
PROMEDIO ULTIMOS TRES AÑOS			238,126,053
PRIMEROS	4,500,000	27.00%	1,215,000
EXCESO	<u>233,626,053</u>	24.00%	<u>56,070,253</u>
	238,126,053		57,285,253
MARGEN DE SOLVENCIA POR SINIESTROS			<u>54,069,338</u>

ALEXA RIESS OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL

FRANCISCO J. GONZALEZ RODRIGUEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 13442-T
Designado por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
Véase mi certificación del 20 de Enero de 2009

295

LIBERTY SEGUROS S.A.
CALCULO PATRIMONIO TECNICO A DICIEMBRE 31 DE 2008
(EN MILES DE PESOS)



CAPITAL PRIMARIO

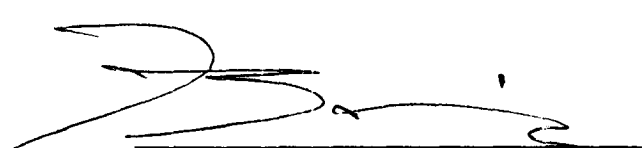
CAPITAL PAGADO		100%	54,114,740	54,114,740
RESERVA LEGAL		100%	27,057,068	27,057,068
PRIMA COLOCACION ACCIONES		100%	6,484,357	6,484,357
UTILIDADES ULTIMO EJERCICIO	1			
INCREMENTO RESERVA LEGAL	0			
UTILIDADES NO DIST EJER ANTERIORI	10%	100%	0	0
UTILIDADES	10%	10%	27,073,524	2,707,352
VALOR DIVIDENDOS DECRETADOS EN ACC.		100%	0	0
				90,363,517
DEDUCCIONES				
Pérdidas del ejercicio en curso		100%	0	0
Pérdida ejercicios anteriores		100%	0	0
Inversiones en capital efectuadas en compañías de Seguros de generales, vida		100%	-7,808,009	-7,808,009
TOTAL PATRIMONIO PRIMARIO				82,555,508

CAPITAL SECUNDARIO

RESERVAS OCASIONALES		100%	58,192,575	58,192,575
RESERVAS ESTATUTARIAS		100%	0	0
VALORIZACIONES			13,815,349	13,815,349
Activos Fijos	10,064,454 (a)			
Inversiones y otras	7,501,789 (b)			
Menos Bienes rec. pago	0			
	17,566,243			
CAPITAL PRIMARIO 50%	41,277,754			
Val Activos Fijos	10,064,454 (a)			
Otras Valoriz 50%	3,750,895 (b)			
Valorizaciones computables	13,815,349			
UTILIDADES NO DIST EJER ANTERIORES		90%	0	0
UTILIDADES DEL EJERCICIO		90%	27,073,524	24,366,172
TOTAL PATRIMONIO SECUNDARIO				82,555,508
TOTAL PATRIMONIO TECNICO				165,111,016
PATRIMONIO MINIMO REQUERIDO				91,152,049
EXCESO (DEFECTO)				73,958,967



ALEXA RIESS OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL.



FRANCISCO J. GONZALEZ RODRIGUEZ
REVISOR FISCAL
T.P. 13442-T

Designado por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530
Véase mi certificación del 20 de Enero de 2009

Señores
Liberty Seguros S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de Liberty Seguros S.A., NIT 860.039.988-0, al 31 de diciembre de 2007, no incluidos aquí, y emitido mi informe sobre los mismos el 28 de enero de 2008. Actualmente me encuentro completando mi auditoría para emitir mi opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2008. La siguiente información relacionada con el patrimonio técnico al 31 de diciembre de 2008 fue tomada de las cuentas de patrimonio, resultados y algunas de activos y pasivos, y de los reportes de saldos suministrados por la Compañía, transmitida a la Superintendencia Financiera con el CIDT 2009017701-00, que he firmado electrónicamente. La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Concepto	Valor
	(En miles de pesos)
Margen de solvencia:	
En función de las primas emitidas	\$ 91,152,049
En función de los siniestros	54,069,338
Patrimonio técnico:	
Patrimonio técnico primario	82,555,508
Patrimonio técnico secundario	82,555,508
Total patrimonio técnico	165,111,016
Patrimonio mínimo requerido	91,152,049
Exceso o defecto	\$ 73,958,967

Con base en el avance de mi auditoría, no estoy enterado de modificaciones importantes a la información indicada en el anexo.

Francisco J. González Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 13442-T
Designado por Ernst & Young Audit Ltda. TR-530


Bogotá, D.C.
20 de enero de 2009

267


218

Liberty Seguros S.A.
Indicadores Financieros
A 31 de Diciembre de 2008
(En miles de pesos)

<i>Indicador</i>	<i>Medicion</i>	<i>Resultados</i>
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$ 514.668.961}{\$ 94.216.808}$	= 5.46 Veces
Razon de Endeudamiento	$\frac{\text{Total Pasivo - Reservas Técnicas} \times 100}{\text{Total Activo}} = \frac{\$ 575.029.681 - \$ 431.039.167 \times 100}{\$ 805.767.708}$	= 17.87%
Estabilidad Patrimonial	$\text{Utilidad Acumulada} = \$ 27.073.524$	\$ 27.073.524



Alexa Riess Ospina
Representante Legal



Ana María Zambrano
Contador Público
T.P. No 42327-T

268



	<p>TARJETA PROFESIONAL CONTADOR, REVISOR Y ANTECEDENTES</p>
--	--

270

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

3841-T
 NESTOR HEBER
 RAMIREZ DIAZ
 C.E. 18.988.625
 RESOLUCION INSPECCION 264-T FEDR 12-011-78
 UNIVERSIDAD CENTRAL



 08011068
 Presidente

072

Certificado Digital N° 375120



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1183392_PNI:375120

CERTIFICA A
NESTOR NOEL RAMIREZ OJEDA

Que el Contador público NESTOR NOEL RAMIREZ OJEDA, identificado con C.C. N° 19088626 de BOGOTÁ D.C., inscrito en el Tarjeto Profesional N° 10417, se encuentra en el estado de inscripción en la Junta Central de Contadores y desde el momento de su inscripción.

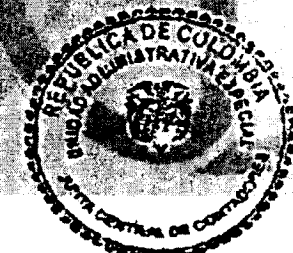
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 15 días del mes de Julio de 2009 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Es válido para postularse en cargos que no exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulta la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

[Firma manuscrita]
DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :

LEY 527 DE 1999

(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000

DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES

Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 375120

<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

271



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 59 con corte a 30 de septiembre de 2009 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

No. Identificación	19.088.626
Nombre y Apellidos	NESTOR NOEL RAMIREZ OICATA
Código de Verificación	1313217362009

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 60 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Enero de 2010.

KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES


272

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

19713-T

LUIS ORLANDO
LUGO LEDO
C.C. 75 287 246
RESOLUCION INS-1703-1-88
UNIVERSIDAD CENTRAL



FECHA 11-1-88

Presidente

000273 LB

INMA-BEL-TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Aptedecimos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional o Junta Central de
Contadores.

Certificado Digital N° 375139



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1183412_PNI:375139

CERTIFICA A
LUIS ORLANDO LUGO LEÓN

Que el Contador Público LUIS ORLANDO LUGO LEÓN
de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 19734-3
en la Junta Central de Contadores y Inscripción
Identificado con la Cédula N° 79297346
si tiene vigente su inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 15 días del mes de Julio de 2009 con vigencia de tres (3) meses
contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para poseer cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

[Firma]
DIRECTOR GENERAL



**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3**

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede
consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 375139
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 59 con corte a 30 de septiembre de 2009 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

No. Identificación	79.297.346
Nombre y Apellidos	LUIS ORLANDO LUGO LEON
Código de Verificación	1918174562009

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 60 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Enero de 2010.



KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES

275

Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



42327-T
 ANA MARÍA
 ZAMBRANO CASTAÑEDA
 C. C. 52551860
 RESOLUCION INSCRIPCION 007
 UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

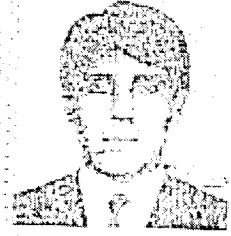
FECHA 16/03/95

Presidente

20050105

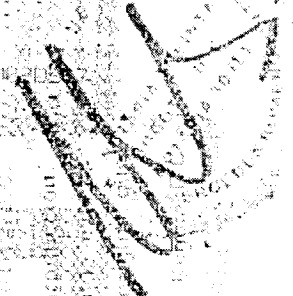
Este es un documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien en su nombre esta tarjeta devolviera
 al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
 Contadores.

República de Colombia
Departamento de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



13442-1
FRANCISCO JOSÉ CIRILO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

C.C. 13.442.619-0
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 2022-T. FECHA 17-X-65
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



El suscrito Contador Público, FRANCISCO JOSÉ CIRILO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en cumplimiento de sus deberes, declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Junta Central de Contadores, en Bogotá, D.C., y que el mismo es válido para todos los efectos legales que correspondan. Se otorga en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de octubre de 1965.

FRANCISCO JOSÉ CIRILO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Contador Público

30 ABR 2007

277

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 380678



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1189840_PN: 380678

CERTIFICA A
LICITACIONES

Que el Contador Público ANA MARIA ZAMBRANO CASTAÑEDA (identificado con la Cédula N° 52551960 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 42327-1) si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 14 días del mes de Agosto de 2009 con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :

LEY 527 DE 1999

(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000

DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES

Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 380678

<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

278

Certificado Digital N° 387396



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1197400_PNI:387396

CERTIFICA A
A QUIEN INTERESE

Que el contador Público FRANCISCO JOSE CIRILO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula N° 19442019 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 13442-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 01 días del mes de Septiembre de 2009 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Es Válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :

LEY 527 DE 1999

(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000

DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES

Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 387396

<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

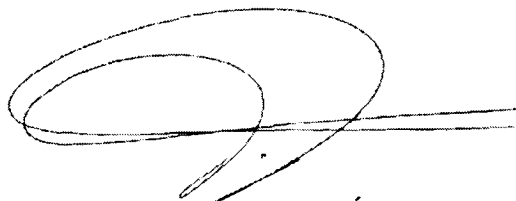
Que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales No. 59 con corte a 30 de septiembre de 2009 , el nombre del(a) señor(a) y su correspondiente número de identificación, relacionado a continuación, NO FIGURA REPORTADO en el citado Boletín.

No. Identificación	19.442.019
Nombre y Apellidos	FRANCISCO JOSE CIRILO GONZALEZ RODRIGUEZ
Código de Verificación	307781292009

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 60 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Enero de 2010.



KAROL TATIANA GONZÁLEZ TORRES

280



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:47:30

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 14168179

Bogotá DC, 1 de octubre de 2009

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JOSE CIRILO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19442019 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

287

	PROPUESTA ECONOMICA
--	--------------------------------

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA
 "LA PROMOTORA"
 SELECCION ABREVIADA No. 001
 CUADRO RESUMEN DE PRIMAS, TASAS, DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS

RAMOS		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	PRIMA Período Solicitado	IVA	TOTAL A PAGAR
DÁÑOS MATERIALES COMBINADOS						
			1,753,032,034	9,038,673	1,446,188	10,484,861
	Incendio	1,509,166,881				
	Rotura de Maquinaria	28,734,575				
	Corriente Débil	243,865,153				
	Sustracción	269,588,115				
	Índice Variable 6% Anual	135,989,118				
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL						
Límite Valor Asegurado	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	10,400,000.00	1,664,000.00	12,064,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	Límite de					
Valor Asegurado	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	10,000,000.00	1,600,000.00	11,600,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
Límite Valor Asegurado	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	70,000,000.00	11,200,000.00	81,200,000.00
				99,438,673	15,910,188	115,348,861


 JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGOS
 Representante Legal
 Gerente Sucursal Pereira
 LA PREVISORA S.A.

283

	OFERTA TECNICA
--	-----------------------

**ANEXO No. 2
CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE CADA POLIZA**

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Bienes Asegurados	Valor Asegurado	Tasa %o	Prima
INTERES ASEGURABLE: Totalidad de bienes de propiedad de LA PROMOTORA, incluyendo los recibidos a cualquier título consistentes en pero no limitados a bienes muebles e inmuebles del Asegurado de cualquier clase incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por los cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados dentro del Territorio Colombiano.			
Direcciones Varias del Asegurado			
RIESGO 1 UBICADO EN EL COMPLEJO URBANO DIARIO DEL DTUN PISO 22	479,728,050	3.00	1,439,184
RIESGO 2 UBICADO EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL PISO 09	539,006,000	3.00	1,617,018
MODIFICACIONES LOCATIVAS RIESGO 1	220,844,716	3.00	662,534
MUEBLES Y ENSERES RIESGO 1	240,853,540	5.00	1,204,268
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RIESGO 1	243,865,153	6.80	1,658,283
MAQUINARIA Y EQUIPO RIESGO 1	28,734,575	7.00	201,142
			0
	1,753,032,034		0
			0
			0
Indice Variable 6%	135,989,118		978,434
SUBTOTAL	1,889,021,152		7,760,863
Clausulas adicionales en exceso	851,873,405	1.50	1,277,810
TOTAL	2,740,894,557		9,038,673

Coberturas y Clausulas Adicionales - Según Textos de la Previsora S.A.)

Amparos (Según Textos Previsora Forma INP-006-2 adjuntos)

- Perdidas y daños materiales (Se otorga)
- Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica seguro al 100% (Se otorga)
- Actos mal intencionados de terceros Seguro al 100%, (Se Otorga)

-Huelga, asonada, motin, conmoción civil seguro al 100%, (Se otorga)

NO OBTANTE LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE ESTA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA PREVISORA S.A EN EL AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, SERA DE 100% del vr. asegurable SUMA ESTA QUE OPERARA EN FORMA COMBINADA POR LAS POLIZAS QUE LO INCLUYAN, SIENDO DICHO LIMITE POR VIGENCIA/AÑO Y POR ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA COMPAÑIA LE HUBIERE SUSCRITO AL MISMO UNA O MAS POLIZAS DE ESTE U OTROS RAMOS QUE LO CONTENGAN. POR LO TANTO, LAS SUMAS QUE SE CONSIGNEN EN CADA POLIZA, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION, NO SERAN ACUMULATIVAS.

- Daños y averias de maquinaria (Se otorga)
- Todo riesgo equipos electricos y electronicos (Se otorga)
- Equipos moviles y portatiles (Se otorga)
- Sustraccion con violencia (Se Otorga)
- Sustraccion sin violencia (Se otorga)

285

Otras coberturas - En exceso del valor asegurado (Se otorga - Textos Previsora)

- Remoción de escombros hasta \$ 200'000.000 (Se otorga)
- Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Reparaciones en caso de siniestro hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000, (Se otorga)
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000 (Se otorga)
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000 (Se otorga).
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Honorarios profesionales hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000 (Se otorga)
- Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000 (Se otorga - Se excluye Vehículos, Joyas, Obras de arte Dinero y Equipos Electricos y Electronicos)
- Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor Asegurado de cada edificio (Se otorga)
- Gastos de adecuación a las normas sismo-resistentes \$350,000,000 (Se otorga)
- Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado (Se otorga)

Clausulas Adicionales (Textos Previsora)

- Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario, Hmacc-Amit 10 días. (Se Otorga)
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000 con cobro adicional prima aviso 30 días. (Se otorga)
- Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000 (Se Otorga)
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro **Se otorga -Con cobro de prima adicional (Excepto paraHmacc-Amit y Terrorismo)**
- Suma asegurada corresponde a valor de reposicion(Se otorga)
- Extension de cobertura (Se otorga)
- Conocimiento del riesgo (Se otorga)
- Cobertura de actos de autoridad para prevenir la propagacion y extension del siniestro (Se otorga)
- Errores e inexactitudes (Se otorga)
- No aplicación de infraseguro (Se otorga, siempre y cuando la diferencia entre la Valor asegurado y el Valor asegurable no sea superior al 12% de diferencia)
- Anticipo del 40% del valor de la pérdida (Se otorga)
- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000 (Se otorga)
- Labores y Materiales (Se otorga)
- Limitación de la Retención (Se otorga)
- Limitación de la Agravación del Riesgo (Se otorga)
- Automaticidad (Se otorga)
- Cláusula de 72 horas (Se otorga)
- No aplicación de demérito por uso (Se otorga unicamente para equipos menores hasta 5 años de fabricacion)
- Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado (Se otorga)
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado (Se otorga)
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira (Se otorga)
- Ampliación de aviso de siniestro a 15 días (Se otorga)
- Primera opción de compra del salvamento (Se otorga)
- Bienes bajo cuidado, control o custodia (Se otorga con aviso 30 días, con garantia de registro de ingreso de los bienes)
- Actos de autoridad para prevenir la extension y propagacion del siniestro (Se otorga)
- Designación de bienes en libros (Se otorga)

Daños a Maquinaria (Textos Previsora)

- Cobertura de tempestad y huracan. **(Se otorga)**
- Cobertura para perdida de contenidos **(Se otorga)**
- Cobertura por impacto de vehiculos terrestres **(Se otorga)**
- Cobertura para propiedades adyacentes (OPA) **(Se otorga)**
- Automaticidad para equipos de reemplazo **(Se Otorga, hasta \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia)**
- Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo. **(Se otorga)**
- Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000 **(Se otorga)**
- Cobertura de inundación y enlodamiento. **(Se otorga)**
- Cobertura de conjuntos **(Se Otorga hasta \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia)**

Equipo Electronico (Textos Previsora)

- Cobertura por daños del equipo de climatizacion **(Se otorga)**
- Portador externo de datos \$100,000,000 **(Se otorga)** - **Excluye Software**
- Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000 **(Se otorga, Periodo de indemnizacion 6 meses, submite por mes \$5.000.000, maximo por vigencia \$500.000.000)**
- Gastos de recuperacion de información \$100,000,000 .(**Se otorga, Se Excluye Software**).
- Flete aereo \$50,000,000 **(Se otorga)**
- Incremento en costos de operación \$500,000,000 **(No se otorga)**
- Cobertura por suspensión de energía **(Se otorga)**
- No aplicación de demerito para equipos hasta 5 años de antigüedad **(Se otorga)**.
- Valor de reposición para equipos discontinuados. **(Se otorga, para reclamaciones hasta \$1.000.000 evento/vigencia)**
- Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados dentro del territorio nacional hasta \$50.000.000 cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público **(Se otorga)**

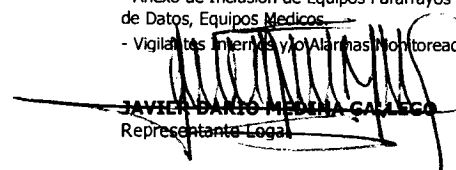
Sustracción (Textos Previsora)

- Hurto Calificado en predios **(Se otorga submite hasta \$4.000.000.000 evento/vigencia)**
- Hurto Simple para equipo manual de oficina submite **(Se otorga submite hasta \$4'000.000.000. evento/vigencia)**

Deducibles
DANOS MATERIALES COMBINADOS:
- Terremoto: 1% del Valor de la Perdida Minimo 2 SMMLV
- Hmacc-Amit: 10% del Valor de la Perdida Minimo 1 SMMLV
- Demas Eventos: Sin Aplicación Deducibles
- Sustraccion: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Rotura de Maquinaria: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Corriente Debil:
- Terremoto: 1% del Valor de la Perdida Minimo 2 SMMLV
- Hmacc-Amit: 10% del Valor de la Perdida Minimo 1 SMMLV
- Hurto Calificado: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Hurto Simple: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Celulares, Beepers y Equipos de Comunicacion: Sin Deducibles
- Equipos Moviles y Portatiles: 10% valor perdida minimo 1 SMMLV.
- Demas Eventos: 10% valor perdida Minimo 1 S.M.M.L.V.

CONDICIONES PARTICULARES:

- No se renuncia a la aplicación de Infraseguro, ni a la aplicación de demerito.
- Garantia de Contrato de mantenimiento Vigente para Maquinaria y Equipos, Para Equipos electricos y Electronicos.
- Protecciones Electricas y Electronicas.
- Anexo de Inclusion de Equipos Pararrayos y Equipos Protectores contra Sobretensiones para Centros de Computo, Instalaciones Electronicas de Procesamientos de Datos, Equipos Medicos.
- Vigilancia Interna y/o Alarmas Monitoreadas


JAVIER DARIÓ MEDINA CALLECO
Representante Legal

287

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Tasa %	Prima
Amparar los delitos contra la Administración Pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector Público.	\$ 200,000,000	5.20	10,400,000
TOTALES	PRIMA		10,400,000
	I.V.A.		1,664,000
	TOTAL A PAGAR		12,064,000

OBJETO: AMPARAR AL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

Coberturas y Clausulas Adicionales: (Textos Previsora según condiciones Generales Forma MAP-002-2 adjuntos)

- Delitos contra el Patrimonio Economico (Se otorga)
 - Delitos contra la administración pública (Se otorga Cobertura Basica)
 - Alcances Fiscales (Se otorga)
 - Hurto y hurto calificado (Se otorga)
 - Abuso de confianza (Se otorga)
 - Falsedad (Se otorga)
 - Estafa (Se otorga)
 - Peculado en cualquiera de sus formas (Se otorga Cobertura Basica)
 - Pérdidas por empleados no identificados (Se otorga)
 - Gastos de reconstrucción de cuentas (Se otorga)
 - Gastos de Rendición de Cuentas (Se otorga)
 - Hurto Simple y hurto calificado (Se otorga)
 - Abuso de confianza (Se otorga)
 - Falsedad (Se otorga)
 - Estafa (Se otorga)
 - Peculado en cualquiera de sus formas (Se otorga)
 - Pérdidas por empleados no identificados (Se otorga hasta por el 30% del valor asegurado)
 - Fallos con responsabilidad fiscal (Se otorga)
 - Revocación del seguro 90 días (Se otorga)
 - Amparo automático de nuevos cargos asegurables, (Se otorga con cobro adicional prima aviso 60 días).
 - Restablecimiento automático de valor asegurado (Se otorga hasta Dos (2) Veces, con cobro adicional prima al 1.50%).
 - Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado (Se otorga)
 - Cobertura para depósitos bancarios (Se otorga)
-
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas (Se otorga hasta el 30% del limite asegurado)
 - Ampliación de aviso de siniestro 15 días (Se otorga)
 - Definición de Trabajador y Empleado: (Textos Previsora)

288


La expresion "Empleados" comprende: Representantes Legales, Funcionarios o Empleados del asegurado, lo mismo que Empleados Ocasionales o transitorios quienes sin serlo realicen practicas, investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorizacion de este. Asi mismo comprende todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (suministrados por empresas de empleos temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc) **(Se otorga)**

- Extensión de amparos para cubrir miembros de la Junta Directiva
- Incluir Clausula de seguros anteriores **(No se otorga)**
- Designacion de ajustadores **(Se otorga con Listados Previora)**
- Cobertura para Cajas Menores sin aplicacion de deducibles **(Se otorga)**

Deducibles:
5 SMMLV. - Toda y Cada Perdida
Cajas menores sin Deducibles

CONDICIONES PARTICULARES:

- Garantia de Controles contables, Arqueos de Caja General y Menor Periodicos.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Prima
Indemnizar la pérdidas económicas de la Entidad por concepto de procesos promovidos en su contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, originados en accidentes producidos durante la ejecución de las actividades propias del Asegurado	\$ 1,000,000,000	10,000,000
LIMITE DE VR. ASEGURADO	1,000,000,000	10,000,000
	IVA	1,600,000
	TOTAL	11,600,000

OBJETO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE UN HECHO DE CARACTER ACCIDENTAL, SUBITO E IMPUTABLE AL ASEGURADO, EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

RIESGOS AMPARADOS:

COBERTURAS BASICAS: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LEY POR LOS DAÑOS O LESIONES O, MUERTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OCUPACION Y OBJETO SOCIAL; EXCLUYENDO RECLAMACIONES ORIGINADAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD O ATENCION A PACIENTES (R.C. PROFESIONAL MEDICA).

Coberturas y cláusulas adicionales: (Según Textos Previsora) Forma RCP-016-1

- Predios, labores y operaciones **(Se otorga)**
- Contratistas y subcontratistas independientes **(Se otorga)** en exceso de las pólizas básicas exigidas a cada contratista y subcontratista independiente
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales **(Se otorga)** Sublimitadas a \$250.000.000 por Evento y \$500.000.000 por Vigencia).
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería), **(Se otorga)** así mismo a se extiende Celadores, Escoltas siempre y cuando sean empleados del asegurado que se encuentren en función de su oficio y de firma especializada en exceso de las pólizas de Ley.
- RC Parqueaderos **(Se otorga)** Sublimitado a \$100.000.000 por Evento y \$250.000.000 Vigencia: Queda entendido y convenido que la cobertura se extiende a amparar los eventos que ocurran dentro de los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, excluyendo Daños entre vehículos, Hurto de contenidos, carga o accesorios fijos o no fijos y Actos mal intencionados de terceros, Actos terroristas).
- RC Cruzada **(Se otorga)** Sublimitada a \$200.000.000 evento y \$500.000.000 Vigencia en exceso de las pólizas exigidas a cada contratista.
- Contaminación **(Se otorga)**
- Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios **(Se otorga)**
- Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos dentro de predios asegurados. **(Se otorga)**
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial **(Se Otorga)** únicamente por esta cobertura, excavaciones menores como zanjas, huecos, cajas, etc., No se amparan operaciones tales como túneles, socavones, perforaciones teledirigidas, Así mismo se excluye el abandono o dejación parcial).
- Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares **(Se otorga)**

- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios **(Se otorga)**
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes **(Se otorga)**
- RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria (**Se otorga**)- **En exceso de los límites contratados de los seguros de automóviles 200/200/400.000.000, sublimitado a \$100.000.000 Evento y \$250.000.000 Vigencia - No se otorga Para Maquinaria y Equipo Pesados o Equipos amparados por Todo Riesgo Equipo y Maquinaria-TRC)**

- Gastos médicos a terceros **(Se otorga Sublimitado a Por Persona \$2.000.000, Evento \$20.000.000 y Vigencia \$100.000.000).**

- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición **(Se otorga)** sublimitada hasta **\$50.000.000 y entendiéndose como obras civiles menores excavaciones menores como zanjas, huecos, cajas, etc., No se amparan operaciones tales como tuneles, socavones, perforaciones teledirigidas se excluye abandono dejacion parcial.**

- Bienes bajo cuidado, tenencia y control **(Se otorga)** Sublimitado por evento **\$100.000.000 y Vigencia \$300.000.000 Se excluye perdidas y daños a bienes.**

- Extensión por actos de empleados **(Se otorga)** **Excluyendo R.C. Profesional**

- Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia **(Se otorga Bajo legislación Colombiana)**

- RC por manejo de combustible **(Se otorga)**

- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados **(Se otorga)** **Sublímite para Construcciones menores de \$30.000.000**

- Ampliación de aviso de siniestro 30 días **(Se otorga)**

- En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automóviles el Asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora. **(Se Otorga)**

Cláusulas adicionales: (Según Textos Previsora)

- Aclaración de términos: Accidente como "EVENTO" y lesiones como "PERJUICIOS"

- Amparo automáticos de nuevos predios y actividades previo aviso **(Se otorga)**

- Revocación del contrato con aviso **con aviso 60 días) (Se otorga)**

Se amparan los Gastos de Defensa, de acuerdo a los textos Previsora.

Deducibles
Gastos Medicos:
Sin Aplicación Deducibles
Parqueaderos:
20% del Valor de la Pérdida Mínimo 2 SMMLV.
Demas Amparos:
10% del Valor de la Pérdida Mínimo 1 SMMLV.

SE EXCLUYE RECLAMACIONES ORIGINADAS POR :

- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL.

- REESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO O EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y MAQUINARIA PESADA.

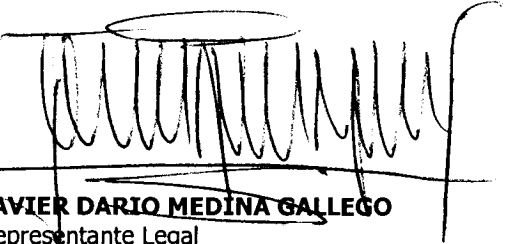
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCERAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA FALLA O FALTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS, TELEFONOS Y SIMILARES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INFLUENCIA DE LA NATURALEZA, AUN CUANDO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO HAYA CONTRIBUIDO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS TERRORISTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE INFLUENCIA DE VIOLENCIA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS.
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES BAJO TIERRA, ESTE AMPARO HACE REFERENCIA SOLO A EXCAVACIONES MENORES COMO: ZANJAS, HUECOS, CAJAS, ETC., NO SE AMPARA OPERACIONES COMO TUNELES, SOCAVONES, PERFORACIONES TELEDIRIGIDAS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS O DE LOS ASEGURADOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR EL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, ES DECIR NO SE OTORGA COBERTURA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE LOS VEHICULOS CAUSEN A PERSONAS Y BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ADMINISTRATIVA INCLUYENDO ENTRE OTRAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL OTORGAMIENTO O NO DE LICENCIAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR SERVICIOS MEDICOS A SUS TRABAJADORES, PRESTADOS POR PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO, LABORATORISTAS Y AUXILIARES, CONTRATADOS POR EL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE O LESIONES OCASIONADAS EN OBRAS CIVILES Y DEMOLICION.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MAL INTECIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEA CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.

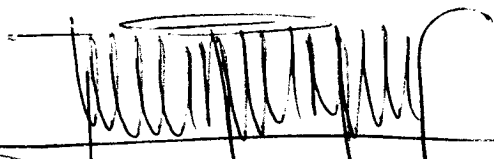


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

292

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

INTERES ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	PRIMA
	\$ 1,000,000,000	70,000,000
LIMITE VALOR ASEGURADO	1,000,000,000	70,000,000
	IVA	11,200,000
	TOTAL	81,200,000



JAVIER DARÍO MEDINA GALLEGO
Representante Legal

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Se otorga con las siguientes condiciones:

AMPARO BASICO

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos la cobertura para las pérdidas, perjuicios o detrimentos patrimoniales a causa de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; causados a terceros y/o al Estado y/o a la entidad, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, a los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001.

COBERTURA BASICAS OBLIGATORIAS Y VALOR ASEGURADO

Detrimento Patrimonial, por evento y en el agregado anual \$ 1.000.000.000

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros: Cobertura para las pérdidas sufridas por el Estado o por terceros siempre que sean consecuencia de un acto indebido cometido por un funcionario, cuyo cargo se encuentre asegurado, en el desarrollo de las funciones propias de su cargo. Este amparo aplicará cuando el funcionario asegurado sea declarado civil o administrativamente responsable de este perjuicio patrimonial por haber cometido Actos Indebidos en el desempeño de las funciones propias del (los) cargos bajo su responsabilidad y que la reclamación o el fallo se presente no solo por primera vez en su contra dentro del período del seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. La cobertura se hace extensiva a los perjuicios por los que fueron responsables los funcionarios asegurados al cometer algún acto indebido que cause o deba acusar un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo consagrado en al Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001.

295

Gastos judiciales o costos de defensa sublímite 20% evento \$ 200.000.000 Vigencia.

Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados: Cobertura de Costos y Gastos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa frente a procesos civiles, administrativos, disciplinarios, penales, laboral, de responsabilidad fiscal y/o indisciplina fiscal, y/o cualquier investigación adelantada por organismos oficiales incluyendo Contraloría, Procuraduría, Personería y Fiscalía, que se presenten en su contra no solo por primera vez durante el período de seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. Esta cobertura opera cuando el proceso en contra del Funcionario asegurado amparado este fundamentado en actos indebidos cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta por la póliza.

Sublímites para la cobertura de Costos y Gastos de Defensa bajo la modalidad persona / proceso:

A) Investigaciones o indagaciones preliminares \$18'000.000 por persona / investigación para todos los cargos: La investigación preliminar para este tipo de proceso es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona y organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (artículo 39 ley 610 de 2000).

B) Etapa de Investigación \$25'000.000 por persona / investigación: Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

C) Etapa de Juicio desde vinculación procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$25'000.000 por persona / investigación: Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado fiscal, disciplinario, penal, civil, o ante otro organismo oficial; hasta que se produzca un fallo de denuncia, resolución o auto; definitivo y con transito a cosa juzgada. (1ra y 2da instancia)

D) Procesos Disciplinarios \$ 25.000.000 por persona / proceso: Ley 734 de 2002 (código único disciplinario). La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad (artículo 150)

E) Proceso Civil \$25'000.000 por persona / proceso: De acuerdo con la ley 678 de 2001, todas actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de

repetición o llamamiento en garantía con fines de petición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 e la ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

F) Procesos Penales \$ 40.000.000 por persona / investigación: Sistema inquisitivo (ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y S.S.) adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y S.S). Sistema acusatorio (ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

G) Costos generados para constitución de cauciones judiciales o fianzas, Sublímite de \$25.000.000 evento \$100.000.000 vigencia: Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprenda una responsabilidad fiscal. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro y la retroactividad pactada para dicho proceso. Cobertura de gastos de publicidad SUBLÍMITE \$100'000.000 por evento/vigencia.: Se ampara todos los gastos derivados del ejercicio del derecho de rectificación adicionales como: comunicación cuando los funcionarios deban incurrir en este tipo de gastos, para limpiar su imagen ante el público, dañada por información de prensa previas a cualquier fallo de responsabilidad. Dicha cobertura se encuentra limitada hasta \$100'000.000 por evento/vigencia.

COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE PRÁCTICAS LABORALES

Se extiende a cubrir expresamente las pérdidas, costos y gastos para la defensa provenientes de reclamaciones derivadas de prácticas laborales presentadas en contra de cualquier funcionario asegurado, sublímite de \$25'000.000 por evento/vigencia. Incluye reclamaciones de prestaciones sociales.

COBERTURAS BASICAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

Ampliación del plazo aviso de siniestro atención y pago:
Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Sin embargo, la atención y pago de siniestros será sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente.

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

SISTEMA DE LA COBERTURA:

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 2 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero.

Esta cobertura se otorga siempre y cuando la entidad la solicite antes del vencimiento del seguro, su revocación por parte de la aseguradora o cancelación por parte del asegurado; tendrá un cobro de prima adicional correspondiente al 50% de la prima cotizada.

Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada ni la cláusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente.

Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de

la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno.
(MODALIDAD OCURRENCIA)

GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora asumirá los gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por la entidad contra los servidores públicos amparados.

PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición.

EXTENSION DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que absolutamente todas las coberturas y amparos impuestos para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos; se extiende a todos los miembros de la junta directiva, organismos adscritos o vinculados, entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias, entidades socias que pertenezcan a la junta directiva; como también a sus asesores externos y profesionales con contratos de prestación de servicio; en el ejercicio de sus funciones a favor de la entidad siempre y cuando los cargos figuren amparados expresamente dentro de la póliza.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACION DE ABOGADOS:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará la libre escogencia del abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización. El pago de honorarios por parte de la aseguradora se realizara directamente al abogado designado para el caso, o mediante reembolso, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.

EXPERTICIO TÉCNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario vinculado en cualquiera de los cargos amparados, sin la obligación que el asegurado informe a la compañía cualesquiera sea el caso.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

CANCELACION Y/O NO RENOVACION O NO PRORROGA:

La compañía por podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación y en menor tiempo contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 teniendo presente en todo caso la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, la revocación automática se modifica en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del

seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando encuentra la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 30 días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

DENOMINACIÓN EN LIBROS:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada.

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

MODIFICACION A CARGOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos o se presenta absorción, fusión o traslado de funciones, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

NO SUBROGACIÓN:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado o a nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:

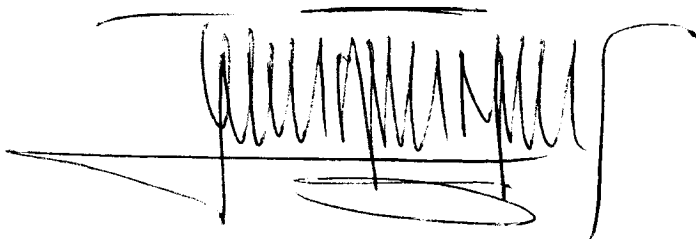
Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES:

COBERTURA TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

Quedan entendido convenido y aceptado que la aseguradora no aplicara la tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que esta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

DEDUCIBLE: Sin aplicación de deducible.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical, wavy lines and a long horizontal stroke at the bottom.



Liberty
Seguros S.A.

	INFORMACION CORPORATIVA
--	------------------------------------

70

EL GERENTE
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL PEREIRA

CERTIFICA:

Que la Sucursal Pereira está debidamente autorizada por la Oficina Principal para ejercer la actividad comercial de venta de seguros generales; y su estructura organizacional está compuesta de la siguiente manera:

Gerente JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO.
3152399 EXT. 113
Javier.medina@previsora.gov.co

Subgerente DIEGO TORRES VALENCIA
3152399 EXT. 114
Diego.torres@previsora.gov.co

DEPARTAMENTO COMERCIAL:

Directora Comercial CAROLINA AGUDELO CARDONA
3152399 EXT 101
Carolina.agudelo@previsora.com.co

Técnico Comercial SANDRA MILENA GRISALES RÚA
3152399 EXT. 100
Sandra.grisales@previsora.com.co

DEPARTAMENTO TÉCNICO

AREA DE INDEMNIZACIONES:

Técnico I MARIBEL JARAMILLO POSADA
3152399 EXT. 103
Maribel.jaramillo@previsora.gov.co

Técnico I MONICA TABARES VARGAS
3152399 EXT. 102
Monica.tabares@previsora.gov.co

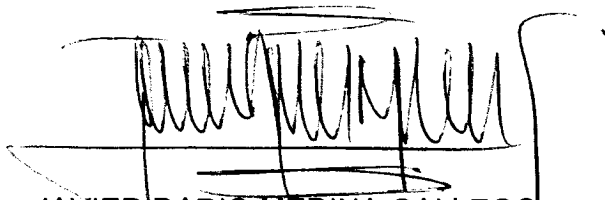
AREA DE PRODUCCIÓN:

Técnico I IVAN RAMIRO MONSALVE POSADA
3152399 EXT. 105
Ivan.monsalve@previsora.gov.co

Técnico I LUZ BETTY GARCIA ROJAS
3152399 EXT. 106
Luz.garcia@previsora.gov.co

Auxiliar Administrativo CARLOS ARIEL CARDONA ZAPATA
3152399 EXT. 107
Carlos.cardona@previsora.gov.co

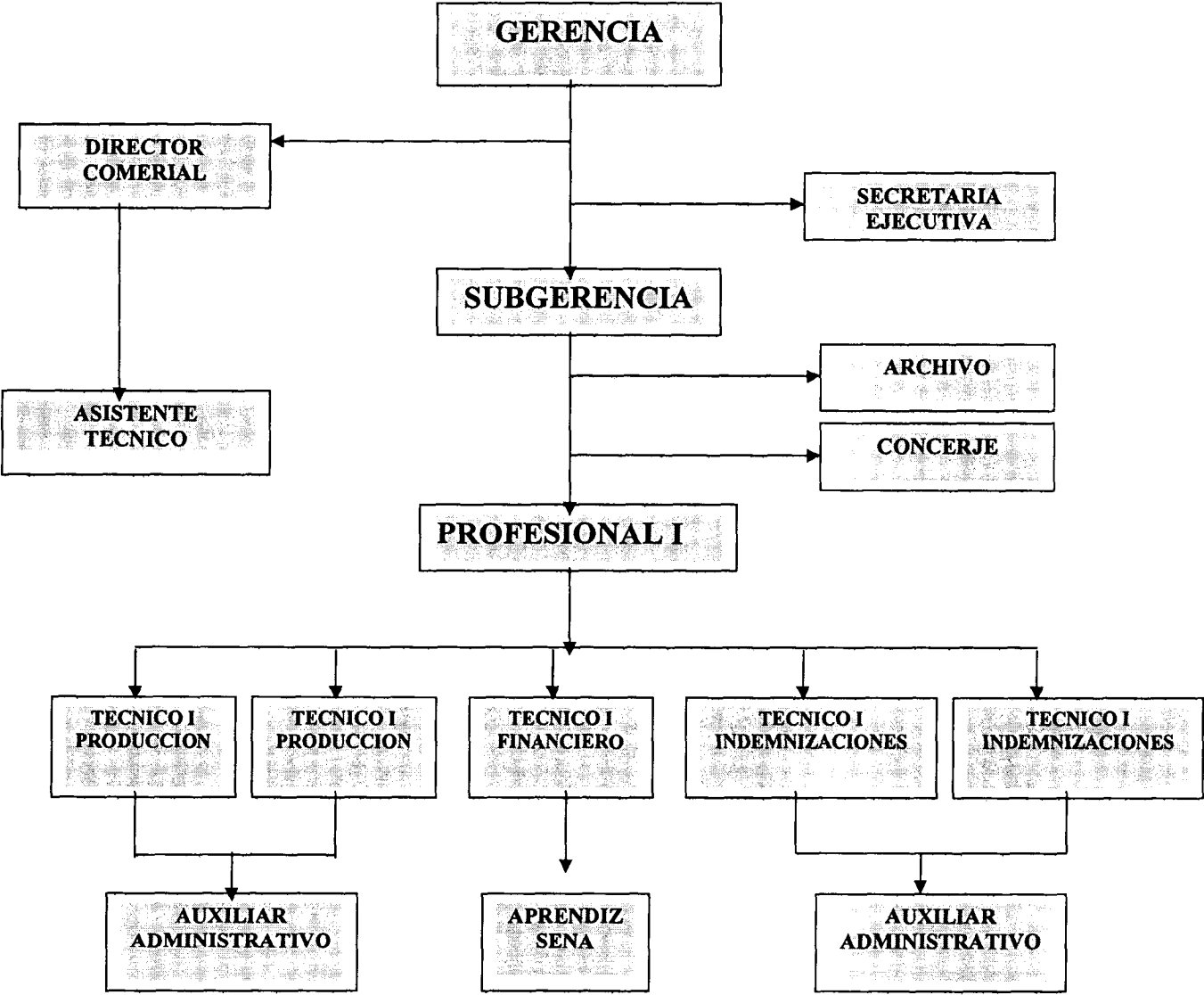
Para constancia se firma en Pereira a los seis (06) días del mes de octubre de 2009.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Gerente Sucursal Pereira
La Previsora S.A.

**ORGANIGRAMA LA PREVISORA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS**

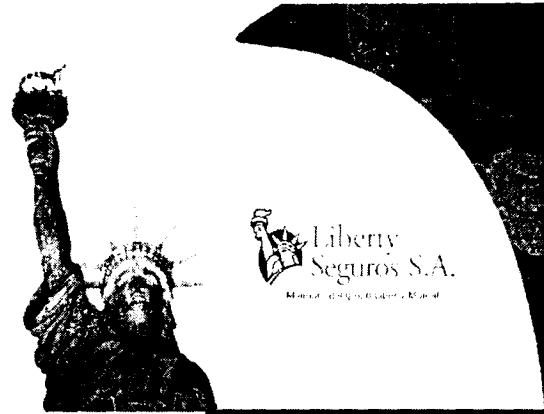
SUCURSAL PEREIRA



308

INFORMACION CORPORATIVA

LIBERTY es una compañía con más de 90 años de experiencia en el mercado asegurador, con sede en Massachussets (EE.UU.). Cuenta con 39.000 empleados especializados en 12 países para su operación internacional y registra pólizas suscritas por US \$ 16.6 billones.



Su enfoque se concentra en los Seguros individuales y líneas familiares de seguro (principalmente automóviles), distribuido a través de intermediarios de seguros. Nos encontramos ubicados en América Latina (Argentina, Brasil, Colombia y Venezuela), Europa (España), Asia (Hong Kong, Singapur, Tailandia y Japón) y Canadá.

La gestión de negocio le ha merecido la calificación "World Class" en el ranking Fortune 500, reconociendo un alto grado de especialización en el mercado internacional unido a un profundo conocimiento de los mercados locales; esto se refleja en una línea de seguros de calidad superior para los diversos grupos de clientes.

Liberty Seguros en Colombia inició sus operaciones con la compra de la totalidad de las acciones de Skandia Seguros Generales en 1.997. La operación fue fortalecida con la adquisición de Latinoamericana de Seguros de Vida y Generales en 1.998, Colmena Seguros en los primeros meses de 2001 y la cartera de ABN AMRO Seguros Colombia en octubre de 2002.

En este camino la compañía ha avanzado a pasos agigantados hasta convertirse en una de las primeras compañías dentro del sector asegurador, siendo la primera aseguradora en resultado técnico y utilidad final en el 2003.



Por sexto año consecutivo la junta directiva de Duff & Phelps de Colombia S. A. otorga la calificación de Triple A ("AAA") a la fortaleza financiera de Liberty Seguros de Vida S. A. y Liberty Seguros S.A., lo que se traduce en la capacidad de la empresa aseguradora para el cumplimiento de pólizas y otras obligaciones contractuales, como un aspecto excepcionalmente fuerte. Los factores de riesgo son mínimos y se espera que el impacto de entornos económicos y/o de negocios adversos sea extremadamente bajo.

Su Misión:

Trabajamos por las personas naturales de Colombia, facilitando su ciclo de desarrollo. Por eso orientamos todos nuestros esfuerzos creativos y de servicio, ofreciendo en cada una de las etapas de la vida, las formulas adecuadas de protección acorde con sus necesidades.

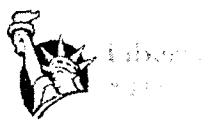
Su Visión:

Queremos ser reconocidos por nuestros clientes distribuidores como la mejor compañía en términos de servicio, por la CLARIDAD de nuestras políticas, la CALIDAD de nuestros productos, la FACILIDAD de nuestros procesos y la TRANSPARENCIA de nuestros compromisos.

RED NACIONAL COMERCIAL

La red de distribución de Liberty Seguros S.A. en Colombia cuenta con 8 sucursales a nivel nacional en 8 ciudades y 34 representaciones en otras ciudades, además cuenta con Centros de Atención de Siniestros de Automóviles, Centros de Atención de Taxis y Centro de Atención a Pesados





**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
DIRECCION GENERAL
AGOSTO DE 2008**

CLIENTE ASEGURADO

CLIENTE DISTRIBUIDOR

Gerente Canal Tradicional	Gerente Affinity	Gerente Bancaseguros y Alianzas	Gerente Autos & SOAT	Gerente Generales & Fianzas	Gerente de Vida	Gerente de Salud	Gerente ARP	Gerente de Sucursal
Sandra Escobar	Raul Moreno	Liliana Rivera	Henry McAllister	Jose Fernando Sanchez	Guillermo Angel	Luis Fernando Montoya	Roberto Sierra	Bogota Cali Barranquilla Bucaramanga Cartagena Monteria Medellin Pereira Sofia Abisambra Adriana Isaacs Santiago Garcia Carlos Sierra Katerine Betancourt Jorge Ganem Luis Guillermo Betancourt Edgar Velandia

Presidente
Mauricio Garcia

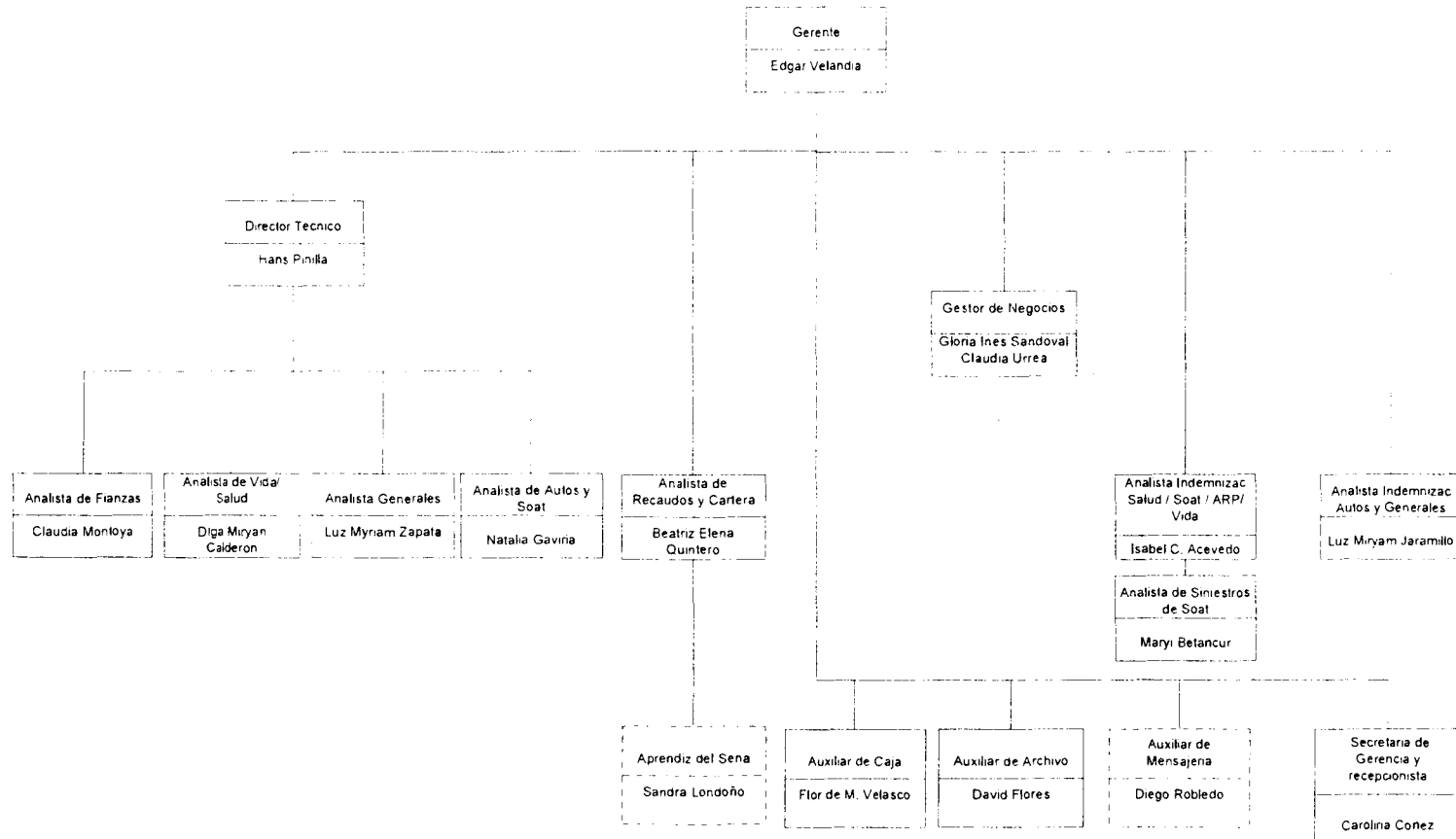
Gerente de Mercadeo	Gerente de Sistemas	Gerente Financiero y de Riesgo	Gerente de Auditoria	Gerente Recursos Humanos	Gerente de Analisis y Control	Secretario General	Actuario
Carlos E. Cujíño	Vacante	Alexa Riess	Maniza Galviz	Esperanza Rioja	Ivan Arenas	Cesar Nuñez	Gustavo Salazar

ACE



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
PEREIRA
FEBRERO DE 2009

TOTAL PLANTA PROPIA	
Gerente	1
Director	1
Gestores	2
Analista I	8
Auxiliares	3
TOTAL	15



3001



La Promotora

ACTA DE VISITA DE VISITA Y RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES

SELECCIÓN ABREVIADA 001 DE PEREIRA 1 SEPTIEMBRE DE 2009

CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD , POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD SERVISORES PUBLICOS PARA EL AÑO 2009.

El día 24 de septiembre de 2009, a las 4:00 p.m. En las oficinas del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "LA PROMOTORA", con el ánimo de cumplir el cronograma del proceso adscrito en el pliego de condiciones se verificó la asistencia de los participantes por parte del funcionario Luis Fernando Collazos Quintana, Director Administrativo y Financiero.

LISTAS DE POSIBLES OFERENTES VISITA Y RECONOCIMIENTO DE BIENES			
Nº	NIT o CC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FIRMA
1	860.037.988-0	Liberty Seguros S.A.	
2	860.002.400-2	LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS	
3	860.002.402-2	II II	

310





La Promotora

Con este documento el Funcionario Director Administrativo y Financiero encargado del proceso verifica la asistencia a la visita y reconocimiento de bienes.

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Director Administrativo y Financiero

311



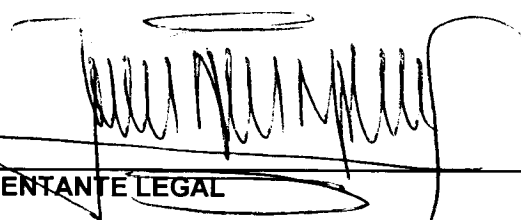
	EXPERIENCIA EN PRIMAS
--	----------------------------------

SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2009

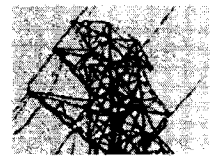
EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

**ANEXO No. 3
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

ASEGURADO	RAMOS	VIGENCIA	VALOR PRIMAS SIN IVA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DILIGENCIAR EL FORMATO
MUNICIPIO DE MEDELLIN	MANEJO GLOBAL, INCENDIO DEUDORES, TRANSPORTE DE MERCANCIAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, TODO RIESGO CONTRATISTA, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, SOAT, VIDA GRUPO, VIDA GRUPO DEUDORES, ACCIDENTES PERSONALES	01 NOV 2007 01 NOV 2008	\$2.799.339.034.20	MARTHA JOSEFA GIRALDO GALLON SUBSECRETARIA DE LOGISTICA ORGANIZACIONAL
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	TODO RIESGO CONTRATISTA, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO, INCENDIO, SUSTRACCION, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, VIDA GRUPO, CORRIENTE DEBIL	01 ENE 2007 01 ENE 2008	\$1.012.022.205.88	PABLO ARTURO NIÑO LOPEZ GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP	INCENDIO, SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL, TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MONTAJE DE MAQUINARIA, TODO RIESGO CONTRATISTA, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS.	01 ENE 2007 01 ENE 2008	\$4.468.692.015.7	NORMA CONSTANZA TORRES COORDINADORA DEL AREA DE RIESGOS Y SEGUROS



REPRESENTANTE LEGAL



ESSA
ELECTRIFICADORA DE
SANTANDER S.A. E.S.P.

**EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE
LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

CERTIFICA:

Que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT No. 860,002,400-2 ha amparado los activos e intereses patrimoniales de nuestra empresa desde hace mas de 20 años, Que actualmente los ramos contratados, valores asegurados, primas y vigencia que conforman el programa de seguros son:

Ramo	Poliza	Vig. Desde	Vig. Hasta	% participación	Mon.	Valor asegurado	Prima sin iva
TODO RIESGO CONTRATISTA	1001019	01/01/2007	01/01/2008	100%	US\$	3,053,546.00	48,060.76
DAÑOS MATERIALES	1001029	01/11/2006	30/04/2008	100%	US\$	100,000,000.00	2,753,934.25
MANEJO	1003274	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	200,000,000.00	20,000,000.00
INCENDIO	1001336	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	420,000,000.00	1,260,000.00
SUSTRACCION	1001145	09/10/2006	09/10/2007	100%	\$	5,801,642,959.00	20,305,750.36
SUSTRACCION	1001219	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	420,000,000.00	14,700,000.00
SUSTRACCION	1001388	08/02/2007	08/02/2008	100%	\$	568,000,000.00	11,360,000.00
AUTOMOVILES	1001617	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	91,543,964,281.00	336,734,862.03
AUTOMOVILES R.C.E EXCESO	1002162	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	84,033,400,000.00	5,889,405.17
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1003009	02/06/2006	02/06/2007	100%	\$	204,000,000.00	650,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1003226	09/04/2007	09/04/2008	100%	\$	216,850,000.00	700,000.00
VIDA GRUPO	1001051	01/10/2006	01/10/2007	100%	\$	2,900,000,000.00	6,275,000.00
VIDA GRUPO	1001194	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	171,865,000,000.00	514,000,000.00
VIDA DEUDORES	1001020	01/01/2007	01/01/2008	100%	\$	10,967,708,006.00	54,290,155.00
CORRIENTE DEB	1001129	11/10/2006	11/10/2007	100%	\$	340,212,054.00	2,443,341.09
CORRIENTE DEB	1001130	21/10/2006	21/10/2007	100%	\$	247,294,153.00	1,776,021.56
CORRIENTE DEB	1001314	15/06/2006	15/06/2007	100%	\$	1,717,777,813.00	17,177,778.14
CORRIENTE DEB	1001314	09/09/2006	15/06/2007	100%	\$	39,403,782.00	301,196.04
CORRIENTE DEB	1001314	03/10/2006	15/06/2007	100%	\$	5,331,500.00	37,247.46
CORRIENTE DEB	1001331	06/03/2007	06/03/2008	100%	\$	1,144,846,952.00	4,121,449.03
TOTAL PRIMA EN DOLARES					US\$		2,801,995.01
TOTAL PRIMA EN PESOS					\$		1,012,022,205.88

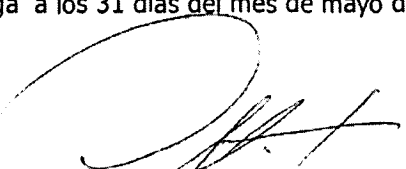
Carrera 15 No. 24-56
Commutador: 6339767
PBX: 6303333
Bucaramanga - Colombia

www.essa.com.co



Que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ha demostrado experiencia en su capacidad técnica y operativa en lo relacionado con el programa de seguros, atendiendo en forma **EXCELENTE** las obligaciones contraídas con LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

La presente certificación se expide a solicitud de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en Bucaramanga a los 31 días del mes de mayo del año 2007.

Firma 
NOMBRE PABLO ARTURO NIÑO LOPEZ
Cargo GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Dirección CARRERA 19 24-56
Teléfono y fax 6304919
Correo Electrónico: pnino@essa.com.co

Carrera 19 No. 24-56
Commutador 6339767
PBX 6303333
Bucaramanga - Colombia

www.essa.com.co

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Compañía Aseguradora certificada: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Nit.: **860.002.400-2**

Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: **1994**

AÑO 2007

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de particip. Aseguradora certificada	Valor Asegurado Total 100% (\$Col)	Valor 100% Prima Anual incluido IVA (\$Col)	Valor Prima Anual Sin IVA (\$Col) (Únicamente su participación)
		Desde (dia-mes-año)	Hasta (dia-mes-año)				
MANEJO GLOBAL	1005526	01-Nov-07	01-Nov-08	60%	60,000,000.0	14,500,000.0	7,500,000.0
INCENDIO DEUDORES 2.063 asegurados	1001629	01-Nov-07	01-Nov-08	60%	42,999,684,502.8	83,132,723.4	42,999,684.5
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	1001518	01-May-07	03-May-07	60%	180,000,000.0	1,044,000.0	540,000.0
	1001519	01-May-07	02-May-07		420,000,000.0	4,872,000.0	2,520,000.0
	1001537	07-Sep-07	08-Sep-07		28,285,335.0	82,027.5	42,428.0
	1001543	09-Oct-07	10-Oct-07		30,271,102.8	116,000.0	60,000.0
	1001553	01-Dic-07	02-Dic-07		44,544,000.0	129,177.6	66,816.0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1004393	01-Nov-07	01-Nov-08	60%	900,000,000.0	37,642,000.0	19,470,000.0
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MÉDICAS	1004400	01-Nov-07	01-Nov-08	60%	300,000,000.0	232,000.0	120,000.0
TODO RIESGO CONTRATISTA	1001089	01-Nov-07	01-Nov-08	60%	4,887,449,259.6	57,286,388.1	29,630,890.4
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Amit-Hmacc)	1001077	01-Nov-07	01-Nov-08	60%	269,500,833,592.2	801,196,913.0	414,412,196.4
AUTOMÓVILES	1001205	01-Nov-07	01-Nov-08	100%	14,517,925,617.0	15,619,186.9	13,464,816.3
	1001248	01-Nov-07	01-Nov-08		118,096,010,102.0	236,830,388.2	204,164,127.8
	1001250	01-Nov-07	01-Nov-08		47,925,437,728.0	189,571,567.4	163,423,765.0
	1007272	01-Nov-07	01-Nov-08		68,262,389,064.0	166,837,250.2	143,825,215.7
	1007273	01-Nov-07	01-Nov-08		86,935,728,475.0	239,268,096.6	206,265,600.5
	1017379	01-Nov-07	01-Nov-08		68,100,479,960.0	255,435,578.9	220,203,085.3
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	VARIAS	19-Ene-07	01-Ago-08	100%	SEGÚN LEY	8,735,090.4	8,735,090.4
	VARIAS	21-Ene-07	01-Ago-08			725,323.0	725,323.0
	1367653	25-Ene-07	01-Ago-08			360,062.4	360,062.4
	VARIAS	26-Ene-07	01-Ago-08			11,860,598.6	11,860,598.6
	VARIAS	01-Feb-07	01-Ago-08			2,488,586.5	2,488,586.5



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS AÑOS 2007 Y 2008 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ; COMPAÑÍA ASEGURADORA CERTIFICADA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT.: 860.002.400-2

PÁG. 2 DE 4

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de particip. Aseguradora certificada	Valor Asegurado Total 100% (\$Col)	Valor 100% Prima Anual incluido IVA (\$Col)	Valor Prima Anual Sin IVA (\$Col) <i>(Únicamente su participación)</i>
		Desde <i>(día-mes-año)</i>	Hasta <i>(día-mes-año)</i>				
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	VARIAS	09-Feb-07	01-Ago-08	100%	SEGÚN LEY	762,426.4	762,426.4
	1378419	18-Feb-07	01-Ago-08			446,811.5	446,811.5
	VARIAS	24-Feb-07	01-Ago-08			883,506.7	883,506.7
	VARIAS	11-Abr-07	01-Ago-08			407,216.8	407,216.8
	VARIAS	21-Abr-07	01-Ago-08			887,788.7	887,788.7
	VARIAS	18-May-07	01-Ago-08			13,757,753.3	13,757,753.3
	VARIAS	20-May-07	01-Ago-08			4,116,801.8	4,116,801.8
	1402782	10-Jun-07	01-Ago-08			440,549.4	440,549.4
	VARIAS	30-Jun-07	01-Ago-08			838,939.6	838,939.6
	VARIAS	01-Jul-07	01-Ago-08			335,862.0	335,862.0
	VARIAS	25-Jul-07	01-Ago-08			4,114,673.5	4,114,673.5
	1420971	27-Jul-07	01-Ago-08			376,026.2	376,026.2
	1402799	28-Jul-07	01-Ago-08			530,853.5	530,853.5
	VARIAS	01-Ago-07	01-Ago-08			214,532,345.0	214,532,345.0
	1423312	03-Ago-07	03-Ago-08			386,750.2	386,750.2
	VARIAS	09-Ago-07	09-Ago-08			535,415.6	535,415.6
	VARIAS	10-Ago-07	10-Ago-08			535,415.6	535,415.6
	VARIAS	16-Ago-07	16-Ago-08			654,458.0	654,458.0
	VARIAS	06-Sep-07	06-Sep-08			1,958,647.6	1,958,647.6
	1433557	15-Sep-07	15-Sep-08			307,710.0	307,710.0
	VARIAS	09-Ago-07	01-Ago-09			3,314,711.9	3,314,711.9
	1423311	19-Ago-07	01-Ago-09			755,486.7	755,486.7
	1435437	05-Oct-07	01-Ago-09			333,555.3	333,555.3
1435438	13-Oct-07	01-Ago-09	603,341.7	603,341.7			
1441764	09-Nov-07	01-Ago-09	905,321.2	905,321.2			
VARIAS	05-Dic-07	01-Ago-09	1,834,842.2	1,834,842.2			
VARIAS	08-Dic-07	01-Ago-09	10,624,494.5	10,624,494.5			
1445366	16-Dic-07	01-Ago-09	319,129.3	319,129.3			
VARIAS	21-Dic-07	01-Ago-09	2,896,737.2	2,896,737.2			
VIDA GRUPO 23 asegurados: Alcalde, Personero y Concejales	1001926	01-Nov-07	01-Nov-08	100%	4,327,093,040.0	26,157,074.0	26,157,074.0
VIDA GRUPO DEUDORES 2.063 asegurados	1001156	01-Nov-07	01-Nov-08	100%	63,734,955,524.0	142,202,352.0	142,202,352.0
ACCIDENTES PERSONALES 115 asegurados	1001910	01-Nov-07	01-Nov-08	100%	1,035,000,000.0	143,750.0	143,750.0
ACCIDENTES PERSONALES 160.000 asegurados	1001926	31-Mar-07	31-Mar-08	100%	7,200,000,000.0	869,560,000.0	869,560,000.0
TOTAL AÑO 2007...					799,486,087,302.0	3,434,425,706.1	2,799,339,034.20

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS AÑOS 2007 Y 2008 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ; COMPAÑÍA ASEGURADORA CERTIFICADA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT.: 860.002.400-2

PÁG. 3 DE 4

AÑO 2008

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de particip. Aseguradora certificada	Valor Asegurado Total 100% (\$Col)	Valor 100% Prima Anual incluido IVA (\$Col)	Valor Prima Anual Sin IVA (\$Col) (Únicamente su participación)
		Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)				
MANEJO GLOBAL	1005526	01-Nov-08	01-Dic-08	60%	60.000.000.0	1,191,780.8	616,438.4
INCENDIO DEUDORES 2.329 asegurados	1001629	01-Nov-08	01-Dic-08	60%	42,999,684,502.8	6,832,826.6	3,534,220.6
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1004393	01-Nov-08	01-Dic-08	60%	2,400,000,000.0	5,800,000.0	3,000,000.0
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MÉDICAS	1004400	01-Nov-08	01-Dic-08	60%	300,000,000.0	22,426.3	11,599.8
TODO RIESGO CONTRATISTA	1001089	01-Nov-08	01-Dic-08	60%	4,918,484,199.0	5,080,187.8	2,627,683.3
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria e Incendio Amit- Hmacc)	1001077	01-Nov-08	01-Dic-08	60%	530,099,667,889.8	86,925,106.4	44,961,261.9
AUTOMÓVILES	1001205	01-Nov-08	01-Dic-08	100%	12,746,565,617.0	1,007,054.6	868,150.5
	1001248	01-Nov-08	01-Dic-08		126,622,086,901.0	18,135,413.8	15,633,977.4
	1001250	01-Nov-08	01-Dic-08		63,149,875,600.0	13,834,311.9	11,926,130.9
	1007272	01-Nov-08	01-Dic-08		70,527,587,864.0	13,035,805.1	11,237,762.9
	1007273	01-Nov-08	01-Dic-08		97,814,921,115.0	18,933,292.5	16,321,803.9
	1008207	01-Nov-08	01-Dic-08		43,560,000,256.0	9,210.0	7,939.7
	1017379	01-Nov-08	01-Dic-08		66,329,801,560.0	19,351,142.4	16,682,019.3
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	VARIAS	19-Ene-08	01-Ago-08	100%	SEGÚN LEY	251,728.4	251,728.4
	1452150	09-Ene-08	01-Ago-09			596,599.0	596,599.0
	VARIAS	09-Feb-08	01-Ago-09			19,134,586.4	19,134,586.4
	VARIAS	17-Feb-08	01-Ago-09			685,475.8	685,475.8
	VARIAS	10-Abr-08	01-Ago-09			895,699.6	895,699.6
	VARIAS	16-Abr-08	01-Ago-09			81,512.6	81,512.6
	VARIAS	15-May-08	01-Ago-09			1,245,172.4	1,245,172.4
	1465967	31-May-08	01-Ago-09			268,558.4	268,558.4
	VARIAS	20-Jun-08	01-Ago-09			866,632.0	866,632.0
	VARIAS	28-Jun-08	01-Ago-09			4,814,385.6	4,814,385.6
	1472136	04-Jul-08	01-Dic-09			323,905.4	323,905.4
VARIAS	05-Jul-08	01-Dic-09	14,592,918.8	14,592,918.8			
VIDA GRUPO 23 asegurados: Alcalde, Personero y Concejales	1001926	01-Nov-08	01-Dic-08	100%	4,566,761,134.0	2,372,602.0	2,372,602.0
VIDA GRUPO DEUDORES 2.063 asegurados	1001156	01-Nov-08	01-Dic-08	100%	59,734,955,524.0	11,850,196.0	11,850,196.0
ACCIDENTES PERSONALES 115 asegurados	1001910	01-Nov-08	01-Dic-08	100%	1,035,000,000.0	11,979.0	11,979.0



Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de particip. Aseguradora certificada	Valor Asegurado Total 100% (\$Col)	Valor 100% Prima Anual Incluido IVA (\$Col)	Valor Prima Anual Sin IVA (\$Col) (Únicamente su participación)
		Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)				
ACCIDENTES PERSONALES 160.000 asegurados	1001926	31-Mar-08	01-Dic-08	100%	7,391,260,000.000.0	593,362,817.0	593,362,817.0
TOTAL AÑO 2008...					8,518,125,412,162.6	841,513,326.6	778,783,757.0

Calidad del Servicio - marque con una equis (X): BUEN DESEMPEÑO: X

Funcionario autorizado que certifica:

Nombre: **MARTHA JOSEFA GIRALDO GALLÓN**
 Cargo: Subsecretaria de Logística Organizacional
 Teléfono: 3855603
 Fax: 2616076
 Dirección: Calle 44 No.52-165 CAM
 Correo Electrónico: _____

Firma: _____

Ciudad y fecha de expedición: Medellín, 16 de febrero de 2009



Medellín, Colombia
 Cali, Diciembre 10 de 2008
 842-DGA-2956-2008

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP

Compañía Aseguradora certificada: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nit.: 860.002.400-2

Año desde que se encuentra vinculada como Aseguradora: 1994

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de Particip. Aseguradora certificada	Valor Asegurado Total 100% (\$Col)	Valor 100% Prima Anual incluido IVA (\$Col)	Valor Prima Anual Sin IVA (\$Col) <i>(Únicamente su participación)</i>
		Desde <i>(día-mes-año)</i>	Hasta <i>(día-mes-año)</i>				
INCENDIO	1001757	01-Ene-07	01-Ene-08	100%	7,647,204,000.0	19,098,152.3	16,463,924.4
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	VARIAS	06-Mar-07	06-Mar-08	100%	SEGÚN LEY	1,697,700.0	1,697,700.0
	VARIAS	09-Mar-07	09-Mar-08		SEGÚN LEY	2,247,390.0	2,247,390.0
	1239925	20-Abr-07	20-Abr-08		SEGÚN LEY	444,540.0	444,540.0
	1247368	16-Jun-07	01-Jul-08		SEGÚN LEY	586,938.2	586,938.2
	VARIAS	01-Jul-07	01-Jul-08		SEGÚN LEY	240,625,636.0	240,625,636.0
	1258832	28-Ago-07	28-Ago-08		SEGÚN LEY	562,290.0	562,290.0
	VARIAS	01-Sep-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	3,439,887.7	3,439,887.7
	1261972	20-Sep-07	01-Jul-08		SEGÚN LEY	257,870.6	257,870.6
	VARIAS	03-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	4,176,399.9	4,176,399.9
	VARIAS	11-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	12,125,035.6	12,125,035.6
	1263570	21-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	652,392.1	652,392.1
	1263571	21-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	652,392.1	652,392.1
	1263572	21-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	652,392.1	652,392.1
	1263573	21-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	652,392.1	652,392.1
	VARIAS	21-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	3,914,352.3	3,914,352.3
	VARIAS	27-Oct-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	3,960,098.0	3,960,098.0
	1263585	01-Nov-07	01-Jul-09		SEGÚN LEY	740,493.7	740,493.7
	VARIAS	03-Nov-07	30-Jun-09		SEGÚN LEY	2,748,954.2	2,748,954.2
	VARIAS	09-Nov-07	30-Jun-09		SEGÚN LEY	1,234,514.6	1,234,514.6
VARIAS	18-Nov-07	30-Jun-09	SEGÚN LEY	11,117,787.8	11,117,787.8		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1004522	01-Ene-07	01-Ene-08	100%	3,000,000,000.0	167,350,504.2	144,267,676.0
MANEJO GLOBAL	1003249	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	1,619,500,000.0	87,000,000.0	15,000,000.0
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	1001515	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	4,000,000,000.0	20,880,000.0	3,600,000.0
AUTOMÓVILES	1004590	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	553,471,331,940.0	613,427,929.3	140,246,194.7
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1004538	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	4,000,000,000.0	2,204,000,000.0	380,000,000.0

Departamento de Gestión Administrativa
 Área de Riesgos y Seguros
 CAM Torre EMCALI Piso 8'
 Teléfono. 899 5294

Conservamos nuestro **EMCALI** pero cambiamos por dentro

3000

2003

320



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS AÑO 2007 EXPEDIDA POR EMCALI EICE ESP
 COMPAÑÍA ASEGURADORA CERTIFICADA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT.: 860.002.400-2

PÁG. 2 DE 2

Ramo(s) Asegurado(s)	Póliza No.	Vigencia		% de particip. Aseguradora certificada	Valor Asegurado Total 100% (\$Col)	Valor 100% Prima Anual incluido IVA (\$Col)	Valor Prima Anual Sin IVA (\$Col) (Únicamente su participación)
		Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)				
MONTAJE DE MAQUINARIA	1001030	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	5,000,000,000.0	81,200,000.0	14,000,000.0
TODO RIESGO CONTRATISTA	1001113	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	32,732,343,580.0	433,983,631.2	74,824,764.0
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Incendio, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Lucro Cesante, Amit Incendio y Amit Corriente Débil)	1001085	01-Ene-07	01-Ene-08	20%	7,257,000,000,000.1	17,066,306,674.4	2,942,466,668.0
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (Terremoto)	1001086	01-Ene-07	01-Ene-08	20%		2,582,933,325.6	445,333,332.0
TOTAL...					7,868,470,379,520.1	23,768,669,674.0	4,468,692,015.7

Calidad del Servicio - marque con una equis (X): Excelente: X

Funcionario autorizado que certifica: **NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO**

Cargo: Coordinadora Área de Riesgos y Seguros

Teléfono: 8995294 Fax: 8995354

Dirección: CAM Torre EMCALI Piso 8 Cali

Correo Electrónico: nstorres@emcali.com.co

Cordialmente,

Norma
NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO
 Coordinadora Área de Riesgos y Seguros

Copia: Fólder Certificaciones Aseguradora.
 Consecutivo

Departamento de Gestión Administrativa
 Área de Riesgos y Seguros
 CAM Torre EMCALI Piso 8°
 Teléfono. 899 5294

Conservamos nuestro **EMCALI** pero cambiamos por dentro

321

BCSC

BCSC

CERTIFICA:

Que el Banco, tiene suscritas las pólizas que amparan los activos e intereses patrimoniales de nuestra entidad desde Marzo de 2.001:

Ramo	Póliza No.	Valor Asegurado	Vigencia	% Participación	Prima anual con IVA
Todo Riesgo Daño Material	LPE 9400029	329.827.266.020	31/03/08 a 31/03/09	100%	752.374.000
Automóviles	AW 6297	1.326.754.000	31/03/08 a 31/03/09	100%	27.852.000
Transporte de Mercancías	189	200.000.000	31/03/08 a 31/03/09	100%	14.285.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	LB 22455	3.000.000.000	31/03/08 a 31/03/09	100%	27.623.000
Vida Grupo Deudores	4800 - 4600	2.540.781.385.148	01/01/08 a 31/12/08	50%	19.474.000.000
Accidentes Personales	AI 91217507	10.000.000	31/03/08 a 31/03/09	100%	300.000
Vida Grupo	GC- 91201155	155.557.814.240	31/03/08 a 31/03/09	100%	619.753.000
Incendio Deudores	25000 - 1458	2.737.016.769.452	01/01/08 a 31/12/08	100%	6.885.595.000
Responsabilidad Civil Para Directores y Administradores	LB 183712-1	55.000.000.000	06/08/08 a 06/08/09	100%	122.310.000
Infidelidad de riesgos Financieros	22-25039	38.000.000.000	01/07/07 a 31/12/08	100%	1.396.464.387


Que Liberty Seguros S.A. ha demostrado experiencia en su capacidad técnica y operativa en el manejo del programa de seguros, calificando su servicio como *Bueno*

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Octubre del año 2008.

Cordialmente,


FUNDACIÓN SOCIAL
COLMENA

MARIANA HENAO OVALLE
Coordinadora de Seguros y Contratación BCSC
Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 Bogotá
Tel. 3138000 Ext. 11908
E-mail: mhenao@fundacion-social.com.co


COLMENA
BCSC

www.bcsc.com.co


BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

372



Leasing de Crédito

Helm Financial Services

NIT. 800.051.334-5

PROFORMA 3 - APENDICE 1

(REQUISITO HABILITANTE)

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

Razón Social de Entidad Asegurada que Certifica:

LEASING DE CREDITO S.A.

Compañía Aseguradora Certificada: Liberty Seguros s.a.

Ramo (s) Asegurado(s) (Póliza)	Fecha de Inicio	Fecha en que Vence	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) Asegurado Total (Valor 100%)	Valor (\$Col) Prima Anual (Únicamente su Participación)
Todo Riesgo Daño Material *	01/11/07	01/11/08	100%	\$350.235.000.000	\$1.040.000.000
Equipo y Maquinaria Móvil	01/11/07	01/11/08	100%	\$48.233.246.632	\$559.505.661

* Incluye incendio, rotura de maquinaria, corriente debil y sustraccion.

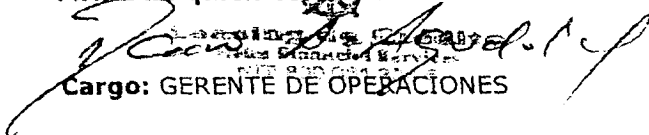
Calidad del Servicio -Marque con una equis (X):

Excelente X Bueno _____ Regular _____ Malo _____

Nombre del funcionario autorizado que certifica: Dairo Alberto Agudelo Garcia

Número de teléfono para verificación: 3 32 39 16

Firma de quien certifica:


Cargo: GERENTE DE OPERACIONES

Fecha: FEBRERO 14 DE 2008

- (1) Certificación de Pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Licitación, precisando que Grupo No. 3, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo
- (2) Las certificaciones deben corresponder a primas anuales causadas, dentro del 1 de enero de 2005 y la fecha de cierre de la Licitación

323

Calle No. 27-18 Piso 9°
Teléfono: (1) 332 3839
Fax: (1) 327 6731
A.A. 28478
Bogotá, D.C. - Colombia

Carrera 7 No. 115-33 Local 5
Commutador: (1) 6401400
Fax: (1) 6409860
Bogotá, D.C. - Colombia

Carrera 43A No. 6A-31 Loc. 101-102
Poblado
Tels.: (4) 258 2011 - 268 1159
Fax: (4) 268 3179
Medellín

Carrera 29 No. 45-77 Piso 3°
Cabecera del Llano
Tels.: (7) 6430 400 - 6430 402
Fax: (7) 6430 399
Bucaramanga

Avenida 5B norte No. 20-10
Commutador: (2) 6857100
Fax: (2) 6840644
Cali

Carrera 54 No. 72 - 73 Piso 3°
Tels.: (5) 358 9801 - 368 0194
Fax: (5) 358 2459
Barranquilla



FINDETER

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS

LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

CERTIFICA

Que Liberty Seguros S.A. identificada con NIT. 860.039.988-0, tiene suscrita la póliza que ampara los Dineros y valores en general de nuestra Entidad desde el 26 de Octubre de 2007:

Ramo	Póliza No.	Vigencia (desde - hasta)	Participación %	Valor Asegurado	Prima anual con IVA
Infidelidad y Riesgos Financieros	25038	26/10/2007-26/10/2008	100%	\$40.000.000.000	\$260.072.000

Que Liberty Seguros S.A. ha demostrado experiencia en su capacidad técnica y operativa en el manejo de esta póliza, calificando su servicio como Bueno.

Se expide en la ciudad de Bogota D.C. a los siete (7) días del mes de Octubre de 2008.

Nombre: **MARTHA ELIZABETH MORENO LÓPEZ**

Cargo: Secretaria General

Dirección: Calle 103 No. 19-20

Ciudad: Bogotá

Teléfono 6230211-6230388

Fax: 6230260

e-mail: jeferfisicos@findeter.gov.co

www.findeter.gov.co

Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co

324

	EJEMPLARES DE LAS POLIZAS
--	--------------------------------------

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

Anexo No. _____

Póliza No. _____

Asegurado. _____

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

CLÁUSULA DE SEGURO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR UN ACTO DE TERRORISMO, TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE, QUE OCURRA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA COMO SE INDICA EN LA CARÁTULA ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA, (EN ADELANTE DENOMINADA LA "CARÁTULA DE LA PÓLIZA").

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO, POR EL TÉRMINO "ACTO DE TERRORISMO" SE ENTENDERÁ TODO HECHO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O SUMIR AL PÚBLICO, O CUALQUIER SEGMENTO DEL MISMO, EN UN ESTADO DE MIEDO, TEMOR O PÁNICO, COMETIDO POR UNA PERSONA O CUAL(ES)QUIER(A) GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN POR SU PROPIA CUENTA O A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUAL(ES)QUIER(A) ORGANIZACIÓN(ES), QUE INVOLUCRA UN ACTO VIOLENTO O EL USO ILEGAL DE LA FUERZA O UN ACTO ILEGAL PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O LA PROPIEDAD TANGIBLE.

EXCLUSIONES

PÉRDIDAS EXCLUIDAS

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CONTRA:

1. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, SIN IMPORTAR COMO PUDO HABER SIDO CAUSADA ESA DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
2. DAÑO O PÉRDIDA OCASIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (YA SEA QUE HAYA GUERRA DECLARADA O NO), ACTOS HOSTILES DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES DE O SEA EQUIVALENTE A UN LEVANTAMIENTO, GOLPE MILITAR O USURPACIÓN DE PODER O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL.
3. PÉRDIDAS POR CONFISCACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL.
4. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN, OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL, EMBARGO, CUARENTENA, O CUALQUIER RESULTADO DE CUALQUIER ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL QUE IMPIDA AL ASEGURADO EL USO O VALOR DE SU PROPIEDAD, NI POR PÉRDIDA POR DAÑO QUE SURJA DE ACTOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTE ILEGAL O COMERCIO ILEGAL.
5. PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, LOS CUALES INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A CUALQUIER SUSTANCIA SÓLIDA, LÍQUIDA, GASEOSA O IRRITANTE TÉRMICO, CONTAMINANTE DE SUSTANCIA TÓXICA O RIESGOSA O CUALQUIER SUSTANCIA

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

6. PÉRDIDA O DAÑO POR EMISIÓN QUÍMICA O BIOLÓGICA O EXPOSICIÓN DE CUALQUIER CLASE.
7. PÉRDIDA O DAÑO POR ATAQUES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS INCLUYENDO "HACKERS" DE COMPUTADOR O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIRUS DE COMPUTADOR.
8. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR VÁNDALOS U POR OTRAS PERSONAS QUE ACTÚAN DE MANERA MALICIOSA O POR MEDIO DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL A NO SER QUE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO.
9. PÉRDIDA O INCREMENTO EN LOS COSTOS OCASIONADO POR LA EJECUCIÓN POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O CIVIL DE CUALQUIER ORDEN O LEY QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTE CONTRATO.
10. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL CAUSADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA POSTERIOR.
11. PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADOS, SIN IMPORTAR LA CAUSA, Y A PESAR DE CUALQUIER PÉRDIDA PRECEDENTE ASEGURADA BAJO ESTE CONTRATO.
12. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA CESACIÓN, FLUCTUACIÓN O VARIACIÓN EN, O INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS O ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO O SERVICIO.
13. PÉRDIDA O INCREMENTO EN LOS COSTOS COMO RESULTADO DE AMENAZAS O ENGAÑO, EN AUSENCIA DE DAÑO FÍSICO DEBIDO A UN ACTO DE TERRORISMO.
14. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O QUE SURJA DE ROBO, IRUPCIÓN EN VIVIENDA, O HURTO O CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA QUE TOMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

PROPIEDAD EXCLUIDA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

327

300

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

1. TERRENOS, BOSQUES, SIEMBRAS, SUBSUELO, YACIMIENTOS DE CUALQUIER TIPO O CLASE.
2. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA O LÍNEAS ALIMENTADORAS QUE NO ESTÉN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.
3. NINGUNA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD ESTÉ VACANTE O DESOCUPADA O DEJE DE SER OPERATIVO POR MÁS DE 30 DÍAS.
4. AVIONES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO, O VEHÍCULOS PARA AGUA.
5. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUYENDO VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O MATERIAL RODANTE, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESTÉ DECLARADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO Y SOLAMENTE MIENTRAS ESTÉ LOCALIZADO DENTRO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA EN EL MOMENTO DE SU DAÑO.
6. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVIENTES DE CUALQUIER CLASE.
7. PROPIEDAD EN TRÁNSITO QUE NO ESTÉ EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

320

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - CARGA DE LA PRUEBA

En cualquier reclamo y/o acción, demanda o proceso para demostrar la validez de un reclamo por pérdida bajo esta Póliza, la carga de la prueba, de que la pérdida es indemnizable dentro de las condiciones de esta Póliza y que ninguna limitación o exclusión de esta Póliza aplica y la cuantía de la pérdida, estará a cargo del Asegurado.

CONDICIÓN TERCERA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si en el momento de la pérdida existieren otro u otros seguros sobre los bienes cubiertos por esta póliza y contra los mismo riesgos, la Aseguradora solo indemnizará la parte proporcional que le corresponda, teniendo en cuenta las sumas aseguradas de la otra u otras pólizas, siempre en el entendimiento de que el asegurado obró de buena fe al contratarlos.

CONDICIÓN CUARTA - LÍMITES TERRITORIALES

Esta Póliza asegura la propiedad del Asegurado y que está localizada dentro de los predios del asegurado, tal como se describe en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La máxima responsabilidad de la Aseguradora es la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza con respecto a cada ocurrencia y en el agregado anual.

CONDICIÓN SEXTA - DEDUCIBLE

En cada ocurrencia, el deducible establecido para cada amparo o predio o bien asegurado, es el monto o porcentaje que siempre queda a cargo del asegurado. Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados por el mismo siniestro, el asegurado sólo soportará el importe del deducible más alto aplicable a tales bienes.

CONDICIÓN SÉPTIMA - OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significa cualquier pérdida y/o serie de pérdidas que surjan de y sean directamente ocasionadas por un Acto o serie de Actos de Terrorismo para el mismo propósito o causa. La duración y extensión de cualquier "ocurrencia" estará limitada a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad asegurada en el presente contrato durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan del mismo propósito o causa. Sin embargo ningún período de 72 horas consecutivas se puede extender más allá de la expiración de esta Póliza a no ser que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un Acto de Terrorismo antes de la expiración y dentro del mencionado período de 72 horas consecutivas y ningún período de 72 horas consecutivas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

CONDICIÓN OCTAVA - REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta Póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, gastos incurridos en la remoción de escombros de propiedad cubierta bajo la presente póliza que pueda ser directamente destruida o dañada por un Acto de Terrorismo.

El costo de la remoción de escombros no será considerado en la determinación de la indemnización de la propiedad afectada.

329

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIÓN NOVENA - DEBER DEL ASEGURADO

El Asegurado (o cualquier representante, sub o co-contratista del Asegurado) deberá en todo momento y a su propio costo actuar con la debida diligencia y tomar (y concurrir en tomar y permitir que se tomen) todas las medidas razonablemente necesarias y practicables (incluyendo pero no limitado a todas aquellas precauciones para proteger o trasladar la propiedad y los intereses Asegurables en la presente póliza) para evitar el daño o disminuir la agravación de cualquier pérdida o su expansión de los bienes asegurados bajo la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA - MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN

Se acuerda que cualquier protección suministrada para la seguridad de la propiedad asegurada se mantendrá en buen orden durante la vigencia de esta Póliza y estará en uso en todos los momentos relevantes, y que dicha protección no será retirada ni variada para el detrimento de los intereses de los aseguradores sin su consentimiento.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE

Se entiende que, en el evento de daño, la determinación de la cuantía de la pérdida se debe basar en el costo de reparar, reemplazar o reinstalar (el que sea el menor) en el mismo sitio de ocurrencia de la pérdida, o en el sitio más cercano disponible (cualquiera que incurra con el menor costo) con material de clase y calidad similar sin deducción por depreciación, sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Las reparaciones, reemplazo o reinstalación (todos denominados en adelante como "reemplazo") se deben ejecutar con la debida diligencia y cuidado;
- b) Hasta que se haya efectuado el reemplazo la cantidad de responsabilidad bajo esta Póliza respecto a la pérdida se limitará al valor real en efectivo del bien asegurado en el momento de la pérdida;
- c) Si el reemplazo con material de calidad y clase similar se restringe o es prohibido por cualquier estatuto, orden de ley, cualquier aumento en el costo del reemplazo debido a esto no estará cubierto por esta Póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores por cualquier pérdida bajo esta póliza incluyendo este endoso no excederá el más pequeño de los siguientes valores:

- i) El valor de la Póliza aplicable a la propiedad destruida o dañada,
- ii) El costo de reemplazo de la propiedad o cualquier parte de esta, por una propiedad idéntica y con los mismos fines de ocupación y uso,
- iii) El valor real y necesariamente gastado en reemplazar dicha propiedad o cualquier parte de esta.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - SEGURO INSUFICIENTE

Si los valores asegurables declarados como se indican en la carátula de la póliza son menores que los valores asegurables correctos, es decir los valores de reposición, tal como se determinan en la carátula, entonces cualquier indemnización debida bajo este contrato será reducida en la misma proporción que los valores declarados tienen respecto de los valores que deberían haber sido declarados, y el Asegurado debe coasegurar el saldo.

Se entiende por valor de reposición como la cantidad monetaria exigible para la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, capacidad y especificaciones, incluyendo el costo del transporte, el montaje y los impuestos de nacionalización, si los hay.

330

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

El valor real es el valor de reposición menos los demeritos por uso, vetustez u obsolescencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN DE RECLAMO

El Asegurado, al tener conocimiento de cualquier ocurrencia que probablemente dé motivo para un reclamo bajo esta Póliza, deberá dar inmediata notificación escrita de esto a la Aseguradora.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - PRUEBA DE PÉRDIDA

El Asegurado debe presentar una prueba firmada y juramentada de pérdida dentro de sesenta (60) días después de la ocurrencia de una pérdida (a no ser que dicho período se extienda con acuerdo escrito de los aseguradores), indicando la hora, el lugar y causa de la pérdida, el interés del Asegurado y de todos los otros en la propiedad, el valor ajustado de esta y el valor de pérdida o daño de esta.

Si los aseguradores no han recibido dicha prueba de pérdida dentro de los dos años después de la fecha de expiración de esta póliza, ellos serán descargados de toda responsabilidad bajo este contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la Aseguradora se subrogará hasta la extensión de dicho pago, en todos los derechos y recursos del Asegurado contra las personas responsables de la pérdida o siniestro y tendrán derecho a su propio costo a demandar en nombre del Asegurado. El asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho de indemnización.

El Asegurado, a petición de la Aseguradora deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitarle el ejercicio de los derechos de la subrogación.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos subsecuentes a un convenio de indemnización bajo esta Póliza se aplicarán como si fueran recuperados o recibidos antes de dicho convenio y todos los ajustes necesarios sean serán hechos por las partes de este contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - RECLAMOS FALSOS O FRAUDULENTOS

Si el Asegurado hace algún reclamo conociendo que el mismo es falso o fraudulento, en relación con el valor o de otra manera, esta Póliza será anulada y cualquier reclamo bajo esta será nulo.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA ABANDONO

No habrá abandono a los aseguradores de ninguna propiedad.

Entendemos que la cláusula implica que los reaseguradores no renuncian a la cesión por parte de los asegurados de la propiedad afectada. Favor aclarar.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - INSPECCIÓN Y AUDITORIA

Se permitirá a la aseguradora, pero esta no estará obligada, a inspeccionar la propiedad del Asegurado en cualquier

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES



01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

momento. Ni el derecho de la aseguradora a hacer inspecciones, ni el hecho de que las hagan, ni ningún informe de estos constituirá un compromiso, en nombre de o para el beneficio del Asegurado u otros, para determinar o garantizar que dicha propiedad es segura.

La aseguradora podrá examinar y hacer auditoría de los libros y registros del Asegurado, en cualquier momento, durante el período de la Póliza y las extensiones de esta y dentro de dos años después de la terminación final de esta Póliza y en cualquier situación mientras que el Asegurado pueda aún demandar a la Aseguradora por hechos relativos a este Seguro.

CONDICIÓN VIGÉSIMA- TRANSFERENCIA

La asignación o transferencia de esta Póliza no será válida excepto con el consentimiento por escrito de los Reaseguradores.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - DERECHOS DE EXCLUSIÓN DE TERCERAS PARTES

Esta Póliza se suscribe solamente entre el Asegurado y los Aseguradores.

Esta Póliza no confiere ningún beneficio a terceras partes, incluyendo accionistas, y ninguna tercera parte puede hacer cumplir ningún término de esta Póliza. El contrato (Derechos De Terceras Partes) Acta 1999 se excluye expresamente de esta Póliza.

Esta cláusula no afectará los derechos del Asegurado.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - REVOCACIÓN DEL SEGURO

Esta Póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Aseguradora, mediante noticia o comunicación escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha de tal envío, y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Aseguradora. La entrega por correo de dicha noticia o comunicación será prueba suficiente de notificación y esta Póliza terminará en la fecha y hora especificados en dicho documento.

En caso de revocación por parte de la Aseguradora, ésta devolverá al asegurado la proporción a prorrata de la prima no devengada, es decir, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la cancelación y la fecha de vencimiento indicada en la carátula de la póliza. En caso de que la póliza sea revocada por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán de conformidad con la tarifa de seguros a corto plazo (Art. 1071 del C. de C.)

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - JURISDICCIÓN

Ley y Jurisdicción Colombiana.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan en virtud del presente contrato de seguro, se solucionarán en primera instancia mediante el dialogo directo entre **PREVISORA** y el Tomador y/o **ASEGURADO** y/o Beneficiario, si no pudieran solucionarse, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural el que finalmente decida sobre el asunto.

232

ANEXO DE TERRORISMO PARA DAÑOS MATERIALES

01/03/99 - 1324 - A - 07 - INA001



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CARÁTULA DE LA PÓLIZA

NOMBRE DEL ASEGURADO:

DIRECCIÓN DE CORREO:

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA (incluyendo Dirección Postal y Código Postal):

LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA:

VALOR TOTAL DECLARADO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA:

PERIÓDO DE LA PÓLIZA:

Desde:

Hasta:

Ambas fechas inclusive, hora local en el lugar de la propiedad del Asegurado.

SUMA ASEGURADA:

DEDUCIBLES:

PRIMA:

PERSONA O FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR NOTIFICACION DE DEMANDA:

PERSONAS NOMBRADAS PARA RECIBIR AVISO DE PÉRDIDA:

CORREDOR DE REASEGUROS:

333

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL ASEGURADO

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS A QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN TERCERA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO LOS COSTOS O GASTOS EN QUE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN Y SUJETO A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN PRIMERA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SUCEDAN Y TENGAN INICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA:

1. TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, POR CUALQUIER CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA, SEA QUE DICHOS BIENES ESTÉN EN USO O INACTIVOS Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

EN CUANTO A TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDAS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

PARÁGRAFO: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL RIESGO DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1105 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. EL LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, TAL Y COMO SE EXPRESA EN EL NUMERAL 2 DE LA CONDICIÓN TERCERA.

ESTA COBERTURA ES DE CARÁCTER OPCIONAL Y DEBE SER SOLICITADA EXPRESAMENTE Y ACEPTADA POR PREVISORA PERO EN NINGÚN CASO CUBRE EL LUCRO CESANTE POR EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO ASÍ COMO TAMPOCO EL LUCRO CESANTE POR SUSTRACCIÓN.

3. LA DESTRUCCIÓN ORDENADA POR ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE PREVENIR LA EXTENSIÓN Y AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

4. LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, SIEMPRE QUE TODO SE EFECTÚE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O

EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS, QUE SEAN OCASIONADOS O TENGAN ORIGEN Y EXTENSIÓN EN:

1. MATERIALES NUCLEARES Y LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE TAL COMBUSTIÓN. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.
2. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL (DECLARADAS O NO), INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, REBELIÓN Y SEDICIÓN REALIZADA:
 - a. POR UN GOBIERNO O PODER, DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD CON MANDO Y JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS;
 - b. POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO O AVIACIÓN, OPERANDO POR SU PROPIA CUENTA;
 - c. POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZA ARMADA EXTRANJERA.
3. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHOS DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), ASÍ COMO EL INCENDIO QUE EN SU ORIGEN Y EXTENSIÓN SEA CAUSADO POR DICHOS EVENTOS.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.
5. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O DE CUALQUIER PARIENTE SUYO HASTA EL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, O DE SUS EMPLEADOS, REPRESENTANTES O SOCIOS.
6. INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS O EN EL CASO DE AFECTACIONES DE LUCRO CESANTE PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

5. LA CONTINUACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO, EN LA FORMA MÁS PRONTA POSIBLE, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN O ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA TEMPORAL, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ESTA EXTENSIÓN SOLO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE.

EN CASO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES, INMUEBLES O EQUIPOS, DEBERÁ PRODUCIRSE UN ACUERDO PREVIO CON PREVISORA PARA SU AUTORIZACIÓN. EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA PÉRDIDA TALES ADQUISICIONES SERÁN DESCONTADAS DE LA INDEMNIZACIÓN.

6. LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MANUSCRITOS, PLANOS, CINTAS MAGNÉTICAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS, Y DIBUJANTES, ENTRE OTROS NECESARIOS PARA RECOPIRAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO, HASTA EL LÍMITE POR EVENTO O AGREGADO, SEGÚN EL CASO, ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
7. LOS COSTOS O GASTOS EN QUE SE INCURRA, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS HONORARIOS, GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

SE EXCEPTÚAN LOS GASTOS DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.

7. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ÉSTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN CASO DE QUE TAL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA AFECTE DIRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO, EN CUYO CASO SE INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE DICHOS MATERIALES, SIEMPRE QUE SU CAUSA U ORIGEN NO ESTÉ EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
8. DAÑOS O PÉRDIDAS RESULTANTES DEL DESGASTE, USO O ANTIGÜEDAD, CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, ENMOHECIMIENTO, CORROSIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES, HUMEDAD Y RASPADURAS. NO OBSTANTE EL DAÑO O PÉRDIDA ACCIDENTAL Y SÚBITA DE OTRAS PARTES O COMPONENTES DE LA MÁQUINA AFECTADA SÍ ESTÁN CUBIERTOS.
9. LA IMPOSICIÓN DE CONDICIONES ANORMALES A LA MAQUINARIA, OBRAS CIVILES O EQUIPOS EN GENERAL, RESPECTO DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. IGUALMENTE SE EXCLUYE DAÑOS Y PÉRDIDAS OCURRIDAS DURANTE ENSAYOS EXPERIMENTOS O PRUEBAS, DAÑOS POR SOBRECARGA DE LAS MÁQUINAS Y DAÑOS O DEFECTOS EXISTENTES EN LOS MISMOS ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
10. DEFICIENCIA O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y MANUALES DETERMINADOS POR EL FABRICANTE.
11. ASENTAMIENTOS, HUNDIMIENTOS Y/O DESPLAZAMIENTOS DEL TERRENO QUE NO SEAN CAUSADOS POR UN EVENTO ESPECÍFICAMENTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA.
12. MONTAJES Y DESMONTAJES DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE OPERACIONES DE PRUEBA YA SEA EN EQUIPOS NUEVOS O USADOS.
13. DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA.

334

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

8. LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O APUNTALAMIENTO, DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS INCLUYENDO LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
9. LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS, COMPONENTES Y DEMÁS SIMILARES FABRICADOS, CONSTRUJIDOS O ELABORADOS PARA EXTINGUIR EL FUEGO O EL HUMO, Y QUE HAYAN SIDO GASTADOS, DAÑADOS, PERDIDOS O DESTRUIDOS DURANTE LA EXTINCIÓN Y CONTROL DEL INCENDIO, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
10. LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TÉCNICOS Y CONSULTORES, ASÍ COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA QUE RAZONABLEMENTE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICIÓN DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SE EXCEPTÚAN LOS HONORARIOS DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y DEMÁS PROFESIONALES CONECTADOS DIRECTAMENTE CON LAS LABORES DE EJECUCIÓN DE OBRAS O REPARACIÓN DE EQUIPOS.
11. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DIFERENTES A VEHÍCULOS, JOYAS Y DINERO, MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
12. HURTO CALIFICADO (SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA) HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

HURTO SIMPLE Y CALIFICADO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FIJOS HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
14. EXCLUSIÓN ESPECÍFICA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE RIESGOS ELECTRÓNICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, VIRUS COMPUTACIONALES, SPAMMING Y/O ATAQUE POR PARTE DE "HACKERS", FALLAS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ENTRE OTROS.
15. HURTO SIMPLE EXCEPTO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
16. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADO POR DEFICIENCIAS EN: CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y/O DOSIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y/O COMBUSTIBLES, O COMO CONSECUENCIA DE LA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL PROCESO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE DICHA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO HAYA SIDO CAUSADA POR UN DAÑO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO DEL EQUIPO.
17. LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE O EN CONEXIÓN A SUELOS INESTABLES ASÍ COMO DAÑOS Y/O DETERIOROS PREEXISTENTES.
18. LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR INSECTOS, PLAGAS, POLVO, MERMAS, EVAPORACIÓN.
19. INFLUENCIAS ATMOSFÉRICAS SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN AL AIRE LIBRE O QUE NO SE ENCUENTREN EN EDIFICIOS COMPLETAMENTE CERRADOS.
20. CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O INEXPLICABLE.
21. PÉRDIDAS DERIVADAS POR LA SIMPLE SUSPENSIÓN DE LABORES.
22. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES NO AVALADAS POR EL FABRICANTE Y/O CONSTRUCTOR Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN DICHS BIENES O EQUIPOS, ASÍ COMO DAÑOS DERIVADOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL DEFECTUOSA O DE UNA REPARACIÓN REALIZADA SIN APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
23. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL ABANDONO DE BIENES Y/O EQUIPOS.
24. BIENES UBICADOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS A MENOS QUE EXISTA UN ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO DEBERÁ TENERSE UNA COMPLETA DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS Y SIEMPRE Y CUANDO NO SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

25. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.
26. PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y/O PROCESADORES.
27. RESPECTO DE LUCRO CESANTE, PREVISORA NO RESPONDERÁ POR NINGÚN AUMENTO DE LA PÉRDIDA POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO QUE PROVENGA DE:
 - a) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.
 - b) LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O EN EL DE SUS PROVEEDORES, PROCESADORES O DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS O DE BIENES, O EN VÍAS, POR HUELGUISTAS O PARTICIPANTES EN PAROS CÍVICOS O MANIFESTACIONES POPULARES DE CUALQUIER TIPO QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS.
 - c) LA SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ESCRITURA, LICENCIA (INCLUYENDO LAS DE IMPORTACIÓN), CONTRATO O PEDIDO, A MENOS QUE ÉSTAS TENGAN ORIGEN DIRECTO DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, EN CUYO CASO SE RESPONDERÁ POR LA PÉRDIDA QUE AFECTE LAS GANANCIAS DEL ASEGURADO, DURANTE Y SIN EXCEDER EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.
28. EQUIPOS Y/O PARTES EN REEMPLAZO DE LOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO HASTA TANTO NO SE HAYA IDENTIFICADO Y CORREGIDO PLENAMENTE LA CAUSA DEL EVENTO Y ADICIONALMENTE DICHOS EQUIPOS Y/O PARTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERÍODO DE PRUEBAS.
29. DAÑOS O PÉRDIDA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE POSTES, TORRES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, PUESTAS A TIERRA Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS UBICADAS POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA.
30. IMPACTO A MUELLES Y OBRAS CIVILES SIMILARES ASÍ COMO A SUS EQUIPOS.
31. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS RELACIONADOS CON DATOS:
 - a. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LA PALABRA

334

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN O CONCEPTOS, O REPRESENTACIONES DE INFORMACIÓN O CONCEPTOS, EN CUALQUIER FORMA.

- b. ESTA PÓLIZA NO ASEGURA DATOS.
- c. DATOS NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BIENES UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS, NI DE PROPIEDAD UTILIZADA POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS O FUERA DE ELLOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA.
- d. LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR ESTA PÓLIZA NO SERÁ DE APLICACIÓN A PÉRDIDA O DAÑO(S) DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE RESULTE(N) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, O QUE SEAN CAUSADOS POR EL MISMO O A LA CUAL (A LOS CUALES) TAL EVENTO HAYA CONTRIBUIDO:
 - i) EL BORRADO, LA DESTRUCCIÓN, LA CORRUPCIÓN, LA SUSTRACCIÓN, LA MALVERSACIÓN O LA MALA INTERPRETACIÓN DE DATOS.
 - ii) CUALQUIER ERROR EN LA CREACIÓN, LA MODIFICACIÓN, EL INGRESO, LA SUPRESIÓN O EL USO DE "DATOS"
 - iii) CUALQUIER INCAPACIDAD O REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD PARA RECIBIR, TRANSMITIR, PROCESAR O UTILIZAR DATOS.

32. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, O LUCRO CESANTE CAUSADO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR COHETES, MISILES Y PROYECTILES EN GENERAL, SEAN ESTOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE ESTE TIPO O A PARTIR DE ELEMENTOS ADAPTADOS PARA TAL PROPÓSITO TALES COMO CILINDROS, TUBOS, RECIPIENTES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INICIALMENTE HAYA SIDO DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE.

PARÁGRAFO: NO OBSTANTE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 8 Y 18, PREVISORA SÍ INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS CONSECUCIONALES QUE AFECTEN OTRAS PARTES DEL EQUIPO O MÁQUINA AFECTADA, SIEMPRE QUE TAL DAÑO CONSECUCIONAL NO ESTÉ CLARAMENTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

338

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN SEGUNDA – DEFINICIONES

Para todos los efectos de esta póliza, las siguientes definiciones tendrán el significado que aquí se establece:

1. ROTURA DE MAQUINARIA (De carácter opcional y debe ser solicitado expresamente y aceptado por **PREVISORA**)

Daños o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufra la maquinaria asegurada, incluyendo sus equipos auxiliares de soporte y de control, por riesgos inherentes a su operación, causados por: aflojamiento de partes, introducción de cuerpos extraños, fuerza centrífuga, falta de agua en calderas de vapor o recipientes bajo presión, exceso de presión, explosión física o química, implosión, corto circuito, sobrevoltaje, arco voltaico, caída directa de rayo, incendio interno e incendio inherente, errores de diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, sobrecalentamiento, errores de montaje, defectos de mano de obra, manejo inadecuado, impericia, negligencia y actos mal intencionados por parte de los empleados del Asegurado.

2. CORRIENTE DÉBIL (De carácter opcional y debe ser solicitado expresamente y aceptado por **PREVISORA**)

Daños o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufran los equipos electrónicos, tales como computadores, equipos de procesamiento de datos con sus equipos auxiliares o de soporte, máquinas de escribir, equipos de oficina, sistemas de comunicación, copiado o fotocopiado, equipos de laboratorio, análisis y precisión, sistemas de vídeo y proyección, sistemas de alarma, prevención o protección, causados por incendio, explosión, caída de rayo, corto circuito, arco voltaico, sobrevoltaje, impericia, negligencia y demás eventos cuya causa no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales ni particulares de la presente póliza.

3. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA – HURTO CALIFICADO (De carácter opcional y debe ser solicitado expresamente y aceptado por **PREVISORA**)

Pérdidas de los bienes cubiertos que sean consecuencia directa de actos cometidos por personas extrañas al Asegurado, con la intención de apropiarse de los bienes amparados contenidos dentro de los edificios descritos en la póliza, con sujeción a los estipulado en los artículos 239 y 240 de la Ley 599 de 2000 y modificado por el artículo 2 de la Ley 813 de 2003 y artículo 14 de la Ley 890 de 2004.

Por edificio se entiende el edificio o grupo de edificios descritos en la carátula de la presente póliza, que contiene los bienes Asegurados.

El presente amparo no cubre ninguna pérdida o daños causados directa o indirectamente en los siguientes casos:

- a. Sustracción sin violencia (A menos que haya expreso acuerdo).
- b. Cuando los bienes se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o expuestos a la intemperie.
- c. Cuando su autor o cómplice de la sustracción sea el Asegurado, su cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del Asegurado.
- d. Cuando la sustracción ocurra después de que El Asegurado cierre el establecimiento por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga previamente la autorización escrita de PREVISORA.
- e. Cuando la sustracción o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por:
 - Caída o destrucción total o parcial del establecimiento o residencia descrito en la carátula de esta póliza.

334

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- Guerra internacional o civil o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal del mando.
- Asonada, según su definición en el código penal, motín, conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos y actos mal intencionados de terceros AMIT.

4. PÉRDIDA DE CONTENIDO (para otorgar el amparo es obligatorio contratar la cobertura de Rotura de Maquinaria)

Daños o pérdidas por fugas de tanques y/o recipientes a presión, de materias primas, productos en proceso, productos terminados y medios refrigerantes o térmicos, siempre que se originen en un daño debidamente amparado por la presente póliza y hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza.

CONDICIÓN TERCERA – INTERESES ASEGURADOS

1. Sujeto a las condiciones de esta póliza, **PREVISORA** se obliga a indemnizar al Asegurado, los daños causados por los eventos precisados en la Condición primera, a todos los bienes de propiedad del Asegurado o aquellos en los cuales el Asegurado tuviese interés asegurable o por los cuales sea responsable o los recibidos a cualquier título, tales como: edificios, tuberías, conductos, desagües, instalaciones y equipos de protección contra incendio, maquinaria y equipo móvil, maquinaria de procesos, equipos de servicio y auxiliares, equipo de oficina y computación, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, material de empaque, contenidos en general, todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la condición cuarta, ubicados dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza.
2. **PREVISORA** se obligará así mismo, a indemnizar el lucro cesante como consecuencia de la interrupción del negocio ocasionada por los daños o pérdidas de los bienes e intereses asegurados utilizados por el Asegurado en el establecimiento para efectos del negocio, siempre y cuando sean el efecto de la ocurrencia de uno de los riesgos amparados por la condición primera.

CONDICIÓN CUARTA – BIENES NO CUBIERTOS

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causadas a los siguientes bienes, a menos que exista un acuerdo expreso entre las partes y se fije el valor Asegurado respectivo:

1. Cimientos, terrenos, siembras, bosques.
2. Las vías públicas de acceso, sus complementos y sus anexos
3. Animales Vivos.
4. Aeronaves, embarcaciones, equipo móvil tales como tractores, moto niveladoras, retroexcavadoras y demás vehículos o máquinas a motor
5. Explosivos, armas, municiones, excepto aquellas de uso exclusivo del sistema de vigilancia del predio asegurado, siempre que sean declarados específicamente y posean el respectivo salvoconducto vigente.
6. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos y menaje doméstico.

340

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

7. Medallas, plata labrada, cuadros, estatuas, colecciones y obras de arte en general, antigüedades, frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí y en general cualquier tipo de bien que tenga valor artístico, científico o histórico.
8. Postes, torres, líneas de transmisión, subtransmisión y/o distribución de energía, puestas a tierra y sistemas de comunicación y/o transmisión de datos, antenas, emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación, radares y radio ayudas ubicados por fuera de los predios del Asegurado, así como también los oleoductos, poliductos, gasoductos, acueductos y toda clase de instalaciones bajo tierra excepto los tanques y su contenido siempre y cuando estén ubicados dentro de los predios del Asegurado.
9. Partes desgastables de las máquinas, tales como: correas, bandas de transmisión, cables de acero, cadenas, troqueles, rodillos, vidrios, moldes, cuchillas, lubricantes y medios refrigerantes. No obstante, si el daño proviene de una parte o componente diferente a los mencionados, **PREVISORA** indemnizará dichas partes desgastables aplicando el demérito respectivo según su vida útil transcurrida.
10. Software (programas). Así como las licencias para utilizar los mismos.
11. Máquinas y equipos prototipos.
12. Materias primas, productos en proceso y productos terminados, dañados como consecuencia únicamente de la suspensión o interrupción de procesos industriales así estos daños se deban a un evento cubierto.
13. Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito en comisión o en consignación.
14. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
15. Documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de banco, recibos de libros de comercio.
16. Títulos valores.
17. Represas, puentes y túneles.
18. Equipos adquiridos a terceros diferentes al representante autorizado y/o usado que no cuenten con certificación de un perito evaluador certificado.
19. Equipos arrendados y/o alquilados a terceros bajo cualquier modalidad.

CONDICIÓN QUINTA – SUMA ASEGURADA

La suma total asegurada para los bienes e intereses cubiertos bajo la condición Tercera de esta póliza que constituye la responsabilidad máxima de **PREVISORA** en caso de pérdidas o daños parciales o totales y las de lucro cesante es la que aparece en la carátula de la póliza.

Sin embargo, las indemnizaciones por pérdidas o daños debidas a los conceptos especificados a continuación tendrán los sublímites fijados en las condiciones particulares de la póliza, los cuales no incrementan la suma asegurada:

- Daños y pérdidas por eventos no excluidos, de las mercancías localizadas en bodegas de firmas transportadoras o puntos de venta que se encuentren fuera de los predios del Asegurado, siempre y cuando estas se encuentren declaradas dentro del valor asegurable y especificadas en la carátula de la póliza.
- Rotura de maquinaria y lucro cesante por rotura de maquinaria, expresado con un limite combinado con lucro cesante o separado, según el caso.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

- Daños y pérdidas a equipos electrónicos según definición, combinado con lucro cesante o separado, según el caso.
- Daños y pérdidas a equipos electrónicos móviles y portátiles, dentro o fuera de los predios Asegurados.
- Hurto Calificado (sustracción con violencia), de las mercancías, materias primas, muebles, enseres y equipos localizadas dentro de los predios del Asegurado.
- Hurto calificado (sustracción con violencia) de los dineros o títulos valores localizados dentro de los predios del Asegurado y en caja fuerte.
- Pérdidas de contenidos en tanques.

Parágrafos: Los límites anteriormente establecidos deberán ser específicamente solicitados y acordados entre las partes para que tengan validez. No son de carácter automático.

CONDICIÓN SEXTA - VALOR ASEGURABLE

El valor total de los intereses asegurables a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Condición tercera y que son base para la aplicación de las tasas y el correspondiente cobro de primas, es el estipulado en la póliza para cada uno de los límites, a saber, Edificios, Maquinaria y Equipo, Mercancías y Materias Primas y Lucro cesante.

Para todos los efectos previstos en esta póliza, el valor asegurable debe ser igual al valor de reposición o de reemplazo como nuevo para los activos fijos y del costo de producción o adquisición para los productos elaborados y adquiridos, respectivamente. El valor asegurable de Lucro Cesante corresponderá al de la Utilidad Bruta Anual o la que corresponda según el período de indemnización que se contrate, incluyendo la utilidad neta y todos los gastos fijos o el porcentaje pactado.

Se entiende como valor de reposición o de reemplazo como nuevo, la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, seguros, montaje, pruebas, interventoría, administración de la ejecución, derechos de aduana o impuestos, si los hay, y excluyendo los costos financieros e imprevistos.

PARÁGRAFO: PREVISORA indemnizará las pérdidas o daños amparados bajo esta póliza, sin aplicar la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, con la condición inexcusable de que el Asegurado presente durante los tres primeros meses de vigencia un avalúo certificado, actualizado y con el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados y declare el valor de la utilidad bruta anual, según lo estipulado en esta condición de tal manera que dicho avalúo corresponda a los valores asegurables reportados inicialmente.

En caso contrario, si en el momento de ocurrir un siniestro y vencido el plazo mencionado sin que haya recibido la información requerida, el valor de los bienes o la utilidad bruta excede la suma asegurable establecida en la póliza, **PREVISORA** solamente responderá en la misma proporción que exista entre dicha suma asegurable y el verdadero valor de los bienes o de la utilidad bruta.

Para las vigencias sucesivas, el Asegurado deberá con antelación de sesenta (60) días a la fecha de expiración respectiva, declarar el valor asegurable para cada uno de tales vigencias, en forma tal que la declaración correspondiente refleje las variaciones en los precios de los bienes Asegurados, incluyendo los adquiridos durante la vigencia en curso y la utilidad bruta anual esperada.

PREVISORA una vez analizadas las cifras suministradas por el Asegurado, dará una aceptación e informará las nuevas condiciones para la siguiente vigencia.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIÓN SÉPTIMA - DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE

1. El ajuste de pérdidas de cualquier siniestro que afecte los intereses Asegurados bajo el numeral 1 de la Condición Tercera de la presente póliza, se hará por el valor de reposición o reemplazo de los intereses Asegurados, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional en caso de no presentarse avalúo de los bienes, entendiéndose por tal, el valor a nuevo de ellos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, (excepto en pérdidas totales de equipos para Rotura de maquinaria y Equipos y Electrónicos), o en fin, cualquier otro concepto, teniéndose en cuenta las siguientes reglas en los casos que sea aplicable.

En lo que corresponde a daños y pérdidas totales en equipos electrónicos o por rotura de maquinaria se aplicará la tabla de demérito acordada en la emisión de la póliza. En caso de no existir la mencionada tabla, se aplicará la depreciación correspondiente, según valuación del ajustador, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo establecido al final de esta condición.

- 1.1 Por valor de la reposición o reemplazo se efectuará el pago de la indemnización de las secciones, partes o piezas de los bienes asegurados cuando, en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos, se proceda a la construcción o reparación parcial.
- 1.2 La indemnización será pagadera en dinero sin importar que ella se haga por el valor de reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción. No obstante, **PREVISORA** tendrá la facultad de indemnizar, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción de interés o conjunto de intereses asegurados, afectados por el siniestro.
- 1.3 **PREVISORA**, a petición escrita del Asegurado y con la autorización formal de la firma ajustadora, podrá anticipar hasta un _____ de la pérdida inicialmente estimada, y en uno o varios pagos, para adelantar la reparación o reemplazo de los intereses asegurados, previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que **PREVISORA** adelante al Asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver dentro de los cinco primeros días contados desde la fecha en que se le haga exigible el exceso pagado. Transcurrido dicho lapso **PREVISORA** podrá exigir el reconocimiento de intereses de mora.
- 1.4 Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o por parte de ellos, el Asegurado hiciere cualquier mejora en sus instalaciones, diferentes a las que implique la reposición o reemplazo en los términos expresados en los literales anteriores de esta condición, el reemplazo por unos bienes superiores o de mayor capacidad serán de cuenta del Asegurado en lo que corresponde a los mayores costos que tal decisión lleve consigo.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en la presente condición, se conviene que en el caso de pérdida total de uno o varios equipos por causa de rotura de maquinaria o de equipo electrónico, la indemnización se efectuará en concordancia con lo previsto en la presente condición, pero a valor real (valor de reposición - demérito por uso), entendiéndose por valor de reposición el costo que exigirá la reposición de un equipo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, gastos de montaje y derechos de aduana si lo hubiere.

Como pérdida total se entiende la destrucción total de la maquina asegurada, de forma tal que no sea factible su reposición, o cuando el costo de la reparación iguale o exceda el valor real de dicha maquinaria.

No se considerará como pérdida total un daño que no pueda ser reparado en razón de no poderse obtener piezas de repuesto o por haber sido suspendida su fabricación por el fabricante o el suministro por sus representantes o proveedores. En tales casos, el cálculo de la indemnización se hará por la forma prevista como pérdida parcial, considerando para tal efecto el valor de reposición de los repuestos en la fecha de ocurrencia del siniestro, de acuerdo con los últimos precios que sea posible obtener del fabricante, sus representantes o proveedores.

2. Cualquier siniestro que afecte los intereses Asegurados bajo el numeral 2 de la condición tercera de la presente póliza, Lucro Cesante, se ajustará aplicando las siguientes reglas:
 - 2.1. La indemnización no podrá exceder de la suma asegurada establecida en la condición quinta.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

2.2. El monto de la indemnización se establecerá de la siguiente manera:

- i. Con respecto a la disminución de ingresos:
La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto que, a consecuencia de las pérdidas amparadas, se hubieren disminuido los ingresos normales del negocio, durante el PERÍODO de indemnización.
- ii. Con respecto a los gastos de funcionamiento:
Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio que hubieren ocurrido durante el PERÍODO de indemnización, si tales gastos no se hubieren hecho, pero sin exceder en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la reducción de los ingresos evitada por tales gastos.

Se deducirá cualquier suma economizada durante el PERÍODO de indemnización, con respecto a aquellos costos y gastos del negocio que hayan podido suprimirse o reducirse durante la interrupción causada por las pérdidas amparadas.

2.3. Para efectos de aplicar las reglas a que se refiere este numeral 2, se estipulan las siguientes definiciones:

AÑO DE EJERCICIO: Significa el año que termina el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

UTILIDAD BRUTA: Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al fin del año del ejercicio, más el valor de los gastos especificados de trabajo.

Parágrafo: Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el Asegurado, aplicando las respectivas depreciaciones.

GASTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

- Todas las compras (menos los documentos otorgados)
- Fletes
- Fuerza Motriz
- Materiales de empaques
- Elementos de consumo
- Descuentos concedidos

INGRESOS DEL NEGOCIO

Son las sumas pagadas o pagaderas al Asegurado por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

Es el período que empieza por la ocurrencia del "Daño" y termina a más tardar el número de meses acordado después del mismo y durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa de un "daño".

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

PORCENTAJES DE UTILIDAD BRUTA

Es la relación porcentual que representa la utilidad bruta respecto de los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia de las pérdidas amparadas.

INGRESO NORMAL

Es el ingreso durante aquel período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de ocurrencia de las pérdidas amparadas, que correspondan al período de indemnización.

2.4 Para establecer el porcentaje de Utilidad Bruta, Ingreso Anual e Ingreso Normal, se tendrá en cuenta que las cifras deben ajustarse considerando las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después de la ocurrencia de las pérdidas amparadas y también aquellos que le habrían afectado si no hubieren ocurrido dichas pérdidas, de tal suerte que, después de ajustadas, las sumas representen, hasta donde sea razonablemente posible, las que se hubieran obtenido durante el período correspondiente, si el daño no hubiere ocurrido.

2.5 Si durante el período de interrupción, el Asegurado u otra persona, obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio, venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean el establecimiento Asegurado, el total de las sumas pagadas o pagaderas al Asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el período de indemnización.

2.6 Al liquidar una pérdida cubierta bajo esta póliza se tendrá en cuenta a favor del Asegurado, el hecho de que los ingresos del negocio no disminuyan parcialmente, durante el período de interrupción, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el Asegurado.

2.7 **PREVISORA** a petición escrita del Asegurado, podrá conceder un anticipo de indemnización hasta por el 40% del valor de la pérdida, previa autorización escrita de la firma ajustadora en la que conste la razonabilidad de dicho anticipo.

2.8 En el caso de que el porcentaje de la utilidad bruta obtenida (durante el ejercicio anual más concurrente con cualquier período de vigencia del Asegurado), tal como quedan certificados por el Contador Público del Asegurado, fueren menores que las respectivas sumas aseguradas, se le devolverá al Asegurado a prorrata (hasta un máximo del _____% de la prima pagada respecto de la suma asegurada para la correspondiente vigencia del seguro), el excedente de prima no devengada calculada sobre la diferencia de las cifras. Sin embargo, en caso de requerimiento especial de Reaseguro, esta devolución debe suprimirse pero no el pago adicional de prima en caso de incrementos de la utilidad bruta anual.

Si hubiere ocurrido una PÉRDIDA amparada que dé lugar a una reclamación bajo el numeral 2 de la condición Tercera de esta póliza, no habrá lugar a dicha devolución.

2.9 Si por razón del deducible aplicable a los intereses Asegurados en el numeral 1 de la Condición Tercera de esta póliza no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de **PREVISORA**, únicamente porque la PÉRDIDA amparada no llega al monto del deducible estipulado, no operará lo establecido al respecto en la cobertura de Lucro Cesante, y en consecuencia se procederá a la indemnización de conformidad con los términos estipulados en la cobertura siempre que exista responsabilidad de **PREVISORA**.

Parágrafo: **PREVISORA** está obligada a efectuar el pago del siniestro o su objeción dentro de los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 83 de la Ley 45 de 1.990

CONDICIÓN OCTAVA - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

A menos que se exprese lo contrario en las condiciones particulares o en la carátula de la póliza, la suma asegurada se

34.5

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

entenderá restablecida, automáticamente desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Para tal efecto se cobrará la prima correspondiente liquidada a prorrata.

CONDICIÓN NOVENA – DEDUCIBLE

Con relación a los intereses Asegurados en los numerales 1 y 2 de la Condición Tercera de esta póliza y en las Extensiones y sublímites que determine **PREVISORA**, el Asegurado deberá asumir la primera parte de cualquier pérdida que afecte dichos intereses, según se indica en la carátula de la póliza.

No obstante, no se aplicará deducible alguno a los Numerales 4, 6, 7, 8, 9,10 y 11 estipulados en la Condición Primera (Amparos), siempre y cuando se haya establecido de esta forma en las condiciones particulares o en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA – REVOCACIÓN

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por **PREVISORA**, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a **PREVISORA**.

En caso de revocación por parte de **PREVISORA**, esta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que empieza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocada por el Asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES

En caso de que el Asegurado adquiera nuevos bienes consistentes en edificios, maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos de oficina, y que dichos bienes se encuentran dentro de los predios o establecimientos Asegurados, la cobertura otorgada por esta póliza y sus amparos adicionales, se extenderán automáticamente a los nuevos bienes hasta por el límite previsto en las condiciones particulares siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1060 del Código de Comercio. El Asegurado esta obligado a dar aviso a **PREVISORA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos bienes y **PREVISORA** efectuará el cobro de prima correspondiente, liquidado a prorrata. Si vencido este plazo no se ha informado a **PREVISORA**, cesará el amparo.

La expiración del amparo se producirá, así mismo, simultáneamente con la del contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – REPARACIÓN

Si un bien Asegurado después de sufrir un daño, se repara por el Asegurado en forma provisional y continúa funcionando, **PREVISORA** no será responsable en caso alguno por cualquier daño que sufra posteriormente hasta que la reparación se haga en forma definitiva. La responsabilidad de **PREVISORA** también cesará si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por el Asegurado, no se efectúa a satisfacción de **PREVISORA** y/o con su visto bueno.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – TRASLADOS TEMPORALES

Las partes movibles de edificios o los contenidos, diferentes a existencias, que sean trasladados temporalmente a otro

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

sitio dentro de los predios Asegurados o fuera de éstos para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparadas contra los mismos riesgos que figuran en la póliza hasta por el límite establecido en la póliza, por el término que **PREVISORA** estipule en la póliza. Vencido este término cesa el amparo.

Se excluyen de ésta extensión los daños y pérdidas ocurridos durante traslados a sitios fuera de los predios Asegurados o durante el cargue y descargue en dichos otros sitios.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – ERRORES E INEXACTITUDES

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por el Tomador o Asegurado, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto, si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista en el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de las pérdidas, pero el Asegurado estará obligado a pagar a **PREVISORA** la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior, de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – DESIGNACIÓN DE BIENES

PREVISORA acepta el título o nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes Asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

La cobertura de ésta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado, de las siguientes condiciones:

- a) Mantener los bienes Asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b) No sobrecargarlos habitual o esporádicamente ni utilizarlos en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- c) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y equipos tales como Alarmas ópticas para el control de temperatura, humedad, humo y estabilizadores apropiados a las necesidades de los equipos.
- d) Reportar de inmediato cualquier hecho o circunstancia que agrave, modifique el riesgo, o implique su agravación.

En caso de que el Asegurado no cumpla con las anteriores garantías, **PREVISORA** dará por terminado este contrato desde el momento de la infracción quedando libre de cualquier responsabilidad respecto de la pérdida o daño ocasionado por tal infracción.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – INSPECCIÓN DE TURBINAS, TURBOGENERADORES, TURBOCOMPRESORES Y CALDERAS

El Asegurado revisará y reacondicionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de dichas instalaciones y equipos Asegurados. Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar, por lo menos una vez cada dos (2) años independientemente de la vigencia del seguro. Solamente en caso de turbogeneradores de vapor que excedan de 30.000 KW, esta revisión se llevará a cabo cada veinte mil (20.000) horas de servicio o, por lo menos cada tres (3) años. Las calderas y/o recipientes de presión habrán de ser revisados anualmente interna y externamente por un ingeniero calificado.

- a) Cada año las calderas, los recipientes y tanques de presión deberán someterse a una prueba hidrostática realizada a 1 1/2 veces la presión de trabajo y una revisión del espesor de la pared. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a **PREVISORA** la cual dará su consentimiento escrito solamente si en su opinión no pueden surgir peligros adicionales para los equipos.

- b) El Asegurado informará a **PREVISORA** con siete (7) días de anticipación la fecha en que inicie la revisión para que ésta pueda enviar a un experto.
- c) Si el Asegurado no cumple con los requisitos de estas condiciones, **PREVISORA** quedará liberada de toda responsabilidad.
- d) Los gastos ocasionados por el experto de **PREVISORA** serán a cargo de la misma.
- e) Para el seguro de turbinas de gas deberán acordarse arreglos especiales en cada caso que se presente.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan en virtud del presente contrato de seguro, se solucionarán en primera instancia mediante el dialogo directo entre **PREVISORA** y el Tomador y/o **ASEGURADO** y/o Beneficiario, si no pudieran solucionarse, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural el que finalmente decida sobre el asunto.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – SALVAMENTOS Y RECOBROS

El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo los gastos realizados por **PREVISORA**, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CONDICIÓN VIGÉSIMA – MODIFICACIONES

Cualquier modificación, alteración o adición, que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, debe constar por escrito, salvo las excepciones de Ley, y ser refrendada por un funcionario autorizado de **PREVISORA**.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA – LABORES Y MATERIALES

PREVISORA autoriza al Asegurado para efectuar alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

para el funcionamiento de la industria o negocio siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado. En este caso, el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a **PREVISORA** dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los noventa días estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarrearán la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado, a petición de **PREVISORA**, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a **PREVISORA** su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso, si su conducta proviene de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA – NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Los ajustadores designados para liquidar las pérdidas serán los seleccionados de común acuerdo entre el Asegurado o su Representante y la Compañía. No obstante, si por exigencia de los Reaseguradores se debiere nombrar una firma ajustadora específica, ésta será avalada por **PREVISORA**.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes Asegurados por la presente póliza, el Asegurado tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar las cosas aseguradas. El Asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización de **PREVISORA** o de su representante.

Además comunicará a más tardar dentro del mismo término legal de tres días o el término que se estipule en las Condiciones Particulares, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, tales circunstancias a **PREVISORA**.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones **PREVISORA** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Así mismo, el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el Asegurado, sus accionistas o socios o por sus representantes legales, o con su complicidad.

Tendrá el mismo efecto cuando la reclamación presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta o sin en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos, cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro o cuando al dar noticia del siniestro omita maliciosamente informar de los Seguros coexistentes sobre los mismos intereses Asegurados.

349

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA – SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier pérdida o daño amparado el valor asegurable en dichos momentos es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños.

Cuando se amparen dos o más edificios y/o contenidos, o dos o más predios o se asignen sumas aseguradas a un conjunto de bienes, la condición de seguro insuficiente se aplicará a cada uno de ellos.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA – SEGUROS SUSCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS

Si la totalidad o parte de bienes Asegurados por la presente póliza lo estuvieren también por otros contratos de seguros suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el Tomador o Asegurado, es obligatorio para estos declararlo y obtener la respectiva constancia escrita de **PREVISORA**. La inobservancia de esta obligación produce la nulidad del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 de Código de Comercio.

El Asegurado deberá, igualmente, informar por escrito a **PREVISORA** de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés Asegurado.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES, TRASLADOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

Si durante la vigencia de este seguro sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan en esta cláusula, El Asegurado o El Tomador, según el caso, deberá informar por escrito de ellas a **PREVISORA**, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación o traslado si estas dependen de arbitrio. La falta de notificación en el término indicado, produce la terminación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio.

Tales circunstancias son:

1. Cambios o modificaciones en el comercio o en la industria dentro de los edificios Asegurados o que contengan los objetos Asegurados
2. Traslado de todos o de parte de los bienes Asegurados a locales distintos de la designación de la póliza.
3. Cualquier hecho o circunstancia imprevistos que provengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique una agravación del riesgo.
4. Transferencia del interés Asegurado.

PARÁGRAFO 1º. La transmisión del interés Asegurado por causa de muerte o de la cosa a que este vinculado el seguro, dejara subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedara el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del Asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la participación para comunicar a **PREVISORA** la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato.

La transferencia por acto entre vivos del interés Asegurado o de la cosa a que este vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del Asegurado.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a **PREVISORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la transferencia.

PARÁGRAFO 2º. Notificada **PREVISORA** De una modificación, variación o traslado del riesgo en los términos consignados en esta cláusula, aquella podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA DE GARANTÍA SOBRE ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, a parte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes Asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

CONDICIÓN VIGÉSIMA NOVENA – DERECHOS DE PREVISORA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, **PREVISORA** podrá:

1. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extinción.
2. Examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes Asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

En ningún caso estará obligada **PREVISORA** a encargarse de la venta de los bienes salvados. El Asegurado no podrá hacer abandono de los mismos a **PREVISORA**.

Las facultades conferidas a **PREVISORA** por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, **PREVISORA** no contrae obligaciones ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos deje de cumplir los requerimientos de **PREVISORA** o lo impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, **PREVISORA** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

Cuando el Asegurado haya sido indemnizado en el 100% estando los bienes Asegurados por su valor total, los respectivos artículos o mercancías salvadas o recuperadas quedarán de propiedad de **PREVISORA**.

En caso de que las mercancías hayan sido aseguradas por menos de su valor de costo, el valor del salvamento se repartirá proporcionalmente entre **PREVISORA** y el Asegurado.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA – RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN

PREVISORA, en vez de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos. El Asegurado queda obligado a cooperar con **PREVISORA** en todo lo que ella juzgue necesario.

PREVISORA, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido validamente sus obligaciones al restablecer, en lo posible y en formas razonablemente equivalentes, las cosas aseguradas al estado en que estaban en el momento

351

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS



01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006

ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

del siniestro.

Cuando a consecuencia de algunas normas que rijan sobre alineación de las calles, construcción de edificios y otros hechos análogos, **PREVISORA** se hallará en la imposibilidad de hacer reparar o reedificar lo Asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiere bastado en casos normales.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones de este contrato, se regirá de acuerdo con la Ley. (Art. 1081 del Código de Comercio)

CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA TERCERA – SECRETO INDUSTRIAL, MARCAS Y NOMBRES

PREVISORA no podrá exigir la enajenación o entrega de los bienes objeto del salvamento (excepto inmuebles, maquinas y equipos), en aquellos casos en que, de hacerlo, se creen conflictos o se produzcan perjuicios para el Asegurado, en caso del secreto industrial o la protección de marcas.

En caso de daño a las mercancías elaboradas por el Asegurado que contengan una marca, nombre comercial o etiqueta, **PREVISORA** puede tomar toda o cualquier parte de la propiedad a un valor estimado acordado con el Asegurado. De ser así, **PREVISORA** deberá:

- a. Quitar la marca, nombre comercial o etiqueta siempre y cuando esto no dañe físicamente el bien.
- b. De no ser posible lo anterior, colocar una etiqueta de "Salvamento" en el bien dañado.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

PREVISORA esta obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente su derecho ante el Asegurador, de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo el Asegurador reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente a la fecha de pago.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA QUINTA - DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. Las materias y puntos no previstos por este contrato de seguro, se regirán por lo prescrito en la Ley Vigente al momento de celebrar este contrato.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA SEXTA - PAGO DE LA PRIMA

El Tomador o Asegurado están obligados al pago de la prima, Salvo disposición legal o contractual en contrario, dicho pago deberá producirse dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza o de los certificados que se emitan con fundamento en ella. En caso de incumplimiento se producirá la terminación

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006



ACTUALIZACIÓN
22 / 04 / 2008

automática del contrato de seguro y dará derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA SÉPTIMA – INSPECCIÓN

PREVISORA tendrá el derecho de inspeccionar la construcción y los bienes Asegurados en cualquier día y hora hábiles por personas debidamente autorizadas por ella. Así mismo estará en derecho de solicitar al Asegurado el examen de libros y registros que se estimen necesarios para verificación de valores y desarrollo del negocio.

CONDICIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO

Sin perjuicio a las disposiciones procesales para efectos relacionados con el presente contrato se firma como domicilio de las partes la ciudad de _____ de la República de Colombia.

353

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PREVISORA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, AMPARA A LA(S) ENTIDAD(ES) ESTATAL(ES) ASEGURADA(S) CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

EMPLEADO: SIGNIFICA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

- A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL NO IMPUTABLE AL EMPLEADO.
- B. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES
- C. SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- D. MULTAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- E. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA AL EMPLEADO, AUN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- F. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS NO IMPUTABLES A UN (OS) EMPLEADO (S) DETERMINADO (S).
- G. NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUENCIAL QUE TENGA SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS CON FECHAS.
- H. LUCRO CESANTE.

354

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos **LA PREVISORA S.A.**, Compañía de Seguros, se llamará en el texto de esta póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El asegurado se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de vinculación que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Los Empleados de la Entidad se clasifican así:

CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o Empleados de manejo y en tal sentido administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la **ENTIDAD ASEGURADA**.

CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

CONDICIÓN QUINTA - AMPARO PARA NUEVOS CARGOS

Todo nuevo cargo queda automáticamente amparado con la obligación de la **ENTIDAD ASEGURADA** de informar a **PREVISORA** dentro de los treinta (30) días siguientes a su creación.

La presente póliza cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Empleados durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados.

CONDICIÓN SEXTA - GARANTÍAS

- El asegurado debe exigir que sus empleados tomen el periodo de vacaciones cada año.
- Las funciones de cada empleado se dispondrán de tal manera que a ningún empleado se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debe existir control dual y custodia conjunta.

PARÁGRAFO: El Asegurador posee la facultad de dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción, según lo previsto en el Artículo 1061 de Código de Comercio.

CONDICIÓN SÉPTIMA - PRIMA

La prima deberá ser pagada dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza, salvo disposición legal o contractual, estipulada en la carátula o en las Condiciones Particulares.

La prima mínima será de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

344

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN OCTAVA - SINIESTRO

Se entiende ocurrido el siniestro en los siguientes casos:

- a. Cuando la **ENTIDAD ASEGURADA** sufra un menoscabo patrimonial a consecuencia de uno de los eventos cubiertos por la presente póliza.
- b. Cuando se trate de alcances que se liquiden en juicios de cuentas, en la fecha en la cual quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al Empleado.

La **ENTIDAD ASEGURADA** deberá comunicar tal circunstancia a **PREVISORA**, a más tardar dentro del término legal, contado a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN NOVENA - PAGO DEL SINIESTRO

PREVISORA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en la cual haya recibido copia al carbón o fotocopia autenticada de la denuncia penal instaurada contra el Empleado por un hecho amparado por la presente póliza, acompañada del acta de investigación administrativa o fiscal donde conste la cuantía de la pérdida y certificación del valor de la cesantía a favor del Empleado a la fecha del siniestro.

La suma asegurada que se tendrá en cuenta para efectos de la indemnización, será aquella que se encuentre vigente al momento de la ocurrencia del acto constitutivo del delito. El monto de la indemnización podrá ser reducido en el valor que se le adeude al Empleado por concepto de cesantía.

En el evento de alcances originados por incumplimiento de disposiciones legales que impliquen menoscabo del erario público, **PREVISORA** pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que declare la responsabilidad fiscal del Empleado.

Cuando se trate de daño emergente, el pago deberá hacerse con valor en libros.

CONDICIÓN DÉCIMA - COMPENSACIÓN

Si la **ENTIDAD ASEGURADA**, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora del Empleado por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.

En el evento de ser el monto de la deuda, mayor o igual a la pérdida sufrida por la **ENTIDAD ASEGURADA**, **PREVISORA** no está obligada a efectuar pago alguno.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RECUPERACIONES

La **ENTIDAD ASEGURADA** se obliga a devolver a **PREVISORA** cualquier suma, que obtenga del Empleado amparado después de efectuado el pago de la indemnización, en su misma proporción.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

En el caso de pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se podrá restablecer:

1. **Una (1)** vez, siempre y cuando sea solicitado durante la vigencia de la póliza, **No** se acepta para vigencias expiradas.

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

2. Con la obligación por parte de la **ENTIDAD ASEGURADA**, del pago previo de la prima correspondiente del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza. o,
3. Dicha prima se deducirá del valor de la indemnización, condición particular de la presente póliza.
4. La **ENTIDAD ASEGURADA** debe solicitar restablecer determinada pérdida cubierta por la póliza.

El restablecimiento del valor asegurado por ocurrencia del siniestro, debe quedar estipulado en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DE PREVISORA

La responsabilidad de **PREVISORA** cesará:

Por el pago del siniestro hasta el valor asegurado.

Si el pago de indemnización fuese por un monto inferior al valor asegurado, **PREVISORA** no queda eximida de su obligación de pagar hasta el total de dicha cantidad si más tarde se establece que el siniestro es mayor que la cantidad liquidada inicialmente.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REVOCACIÓN

El presente contrato puede ser revocado unilateralmente:

- a) Por **PREVISORA**, mediante aviso escrito enviado a la **ENTIDAD ASEGURADA** a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso devolverá la parte de prima correspondiente al lapso comprendido entre la fecha de la revocación y la del vencimiento del seguro.
- b) Por la **ENTIDAD ASEGURADA** en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a **PREVISORA**, quien devolverá el importe de la prima no devengada, calculada teniendo en cuenta la Tarifa de Seguros a corto plazo.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - INSPECCIÓN

PREVISORA tendrá en todo momento el derecho de vigilar al Empleado en el ejercicio de sus funciones y el de exigir que por la **ENTIDAD ASEGURADA** se lleve a cabo el mas estricto y permanente control de las mismas.

Para evitar que en el ejercicio de este derecho de inspección, **PREVISORA** intervenga indebidamente en la competencia fiscalizadora de la **ENTIDAD ASEGURADA**, ambas entidades constantemente intercambiarán información sobre el manejo del Empleado.

Con el mismo propósito, la oficina que ejerza el control comunicará a **PREVISORA** el resultado de la investigación.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - DEDUCIBLE

Es la suma que invariablemente se deduce del monto de cualquier indemnización de acuerdo con lo estipulado en la carátula de la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si después de pagado el siniestro, el Empleado fuere exonerado de responsabilidad, **PREVISORA** tiene derecho a que

357

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

01/03/99 - 1324 - P - 13 - MAP002



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

la **ENTIDAD ASEGURADA** le reintegre el valor de la indemnización.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - NORMAS LEGALES

Se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto en la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio el señalado en la carátula.

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL ASEGURADO

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA MODALIDAD DE SEGURO POR RECLAMACIÓN CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY 389 DE 1997 Y BAJO LA MISMA SE OTORGAN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1. DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR **TERCEROS**, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE SU CARGO. ESTE AMPARO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** SEAN DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR HABER COMETIDO **ACTOS INCORRECTOS**, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN **ACTO INCORRECTO** RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001.

SI LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA, O QUIÉBRA, LA RESPONSABILIDAD DE **LA PREVISORA** CONTINUARÁ CON EL CÓNYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL **FUNCIONARIO ASEGURADO**.

ADICIONALMENTE Y CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, SE EXTIENDE LA COBERTURA A LAS RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE POR RAZÓN DE UN **ACTO INCORRECTO** REAL O PRESUNTO SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, POR O EN NOMBRE DE OTRO TRABAJADOR DE LA MISMA ENTIDAD, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006.

EN ADICIÓN A LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA ESTRUCTIVAMENTE PATRIMONIAL POR LOS QUE FUERE

EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

- A) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
- B) DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002.
- C) RECLAMACIONES PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DE CUALQUIER REMUNERACIÓN QUE LES HAYA SIDO PAGADA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y A CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.
- D) CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA O PROVENGA DE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRÍA DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN**, ASÍ COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O **RECLAMACIONES** QUE HUBIEREN SIDO INICIADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- E) DAÑOS, PÉRDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.
- F) **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS**, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008



RESPONSABLE EL **ASEGURADO**, SE AMPARARÁN, SIN EXCEDER EL LÍMITE DE COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, LOS DAÑOS MORALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE.

NO CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.1 LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS **ASEGURADOS** ESTÉ FUNDAMENTADO EN **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

EN LOS PROCESOS PENALES LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. EN IDÉNTICA FORMA SE PROCEDERÁ EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

PARA LOS PROCESOS PENALES ADELANTADOS BAJO LA LEY 906 DE 2004, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, GASTOS QUE SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. EN IDÉNTICA FORMA SE PROCEDERÁ EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE PLIEGO DE CARGOS CON IMPUTACIÓN A TÍTULO DE DOLO SE

SERVIDORES PÚBLICOS.

- G) MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA **ENTIDAD TOMADORA** O A LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS**, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES, FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- H) **RECLAMACIONES** QUE TENGAN SU CAUSA, SEAN CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN.
 - I) ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD TOMADORA ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL NO DEBE HABER MEDIADO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.
 - J) GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. IGUALMENTE NO ESTARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA **ENTIDAD TOMADORA** DE LA PÓLIZA, NI LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGÚN **FUNCIONARIO ASEGURADO**.
 - K) DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO. ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.
 - L) CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALESQUIERA ACTOS REALES O SUPUESTOS DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, O CUALESQUIERA ACTOS REALES O SUPUESTOS TIPIFICADOS COMO CONDUCTAS DELICTUALES AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.
 - M) REACCIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR RESIDUOS

360

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARÁCTER DOLOSO. EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR **LA PREVISORA**, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS.

TRATÁNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002, ASÍ COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARÁ A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INSTANCIA PRELIMINAR.

1.1.1 LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.

EN TODOS LOS CASOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA SOLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **LA PREVISORA**. EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS Y COSTOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ANTERIORES NUMERALES 1.1. Y 1.1.1, SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVenga AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

1.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL

1.2.1 EN CUANTO A LOS **ACTOS INCORRECTOS** Y A LAS ACCIONES POR PERJUICIOS POR LOS CUALES LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS PARA LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O A LOS **ACTOS INCORRECTOS** POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, SE LIMITA A AQUELLOS DESARROLLADOS POR LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** DE MANERA QUE LA LEY COLOMBIANA SEA APLICABLE

NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCIÓN DE MATERIALES NUCLEARES.

- N) **GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.**
- O) LA RECEPCIÓN, LEGALIZACIÓN U OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES O EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE ÉSTOS.
- P) ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA.
- Q) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.
- R) DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES.
- S) MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** POR CUALQUIER CAUSA. TAMPOCO SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE **TERCEROS**.
- T) PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.
- U) INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.
- V) INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.
- W) RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.
- X) **RECLAMACIONES** CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADMINISTRADORES Y/O DIRECTORES DE CUALQUIER FILIAL O SUBORDINADA QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTIÓN OCURRIDA ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL SOCIEDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE FILIAL O SUBORDINADA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

A LA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLOS SE PUDIERA DERIVAR.

1.2.2 EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

1.3 LIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS

PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL PROCESO DEBERÁ HABER SIDO CONOCIDO POR EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DE LA EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA CUANDO SE OTORQUE, Y DEBERÁ SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS OTORGADA POR **LA PREVISORA S.A.** DE MANERA ININTERRUMPIDA O CUALQUIER OTRA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN LA CÁPITE DE COBERTURAS, **LA PREVISORA** ASUME LAS **RECLAMACIONES** FORMULADAS POR EL DAMNIFICADO AL **FUNCIONARIO ASEGURADO** O A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL PERÍODO DE EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA, POR **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS CUALES LOS **FUNCIONARIOS ASEGURADOS** SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS POR LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, SIEMPRE Y CUANDO LOS **ACTOS INCORRECTOS** QUE ORIGINE LA **RECLAMACIÓN** NO FUERAN CONOCIDOS POR LA **ENTIDAD TOMADORA** Y/O POR EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA **RECLAMACIONES**, DESCRITA EN EL NUMERAL 1.4.3 SE CUBRIRÁN LAS **RECLAMACIONES** POR **ACTOS INCORRECTOS** QUE SE COMETAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Y) **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DE LA FALTA DE CONTRATACIÓN O CONTRATACIÓN DEFICIENTE O INSUFICIENTE DE SEGUROS.

Z) **RECLAMACIONES:**

- a. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA INFLUENCIAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, MATERIA PRIMA, MERCADERÍA O DIVISA O DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERE LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS REGLAS APLICABLES AL MISMO;
- b. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGACIÓN DE QUE ALGUNA PERSONA ASEGURADA SE HUBIESE BENEFICIADO IMPROCEDENTEMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES APROVECHANDO INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;
- c. FORMULADA COMO CONSECUENCIA DE GESTIONES DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS U OPERACIONES DE FIDUCIA O "TRUST";
- d. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE LA FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS, CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS;
- e. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS PROMETIDOS O ESPERADOS.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

1.4 EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

1.4.1 CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS** A LA **ENTIDAD TOMADORA** QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARÁTULA O ANEXOS DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES** QUE EN EL FUTURO LLEGUEN A SER **ADSCRITAS O VINCULADAS** A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE **LA PREVISORA**. EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

1.4.2 ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN CASO DE QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OPERARÁ RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. SI LAS FUNCIONES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LO PREVISTO PARA ESA CIRCUNSTANCIA. SI SE AGREGAN FUNCIONES, LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN ESCRITA DE **LA PREVISORA**.

1.4.3 EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA RECLAMACIONES

LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA **RECLAMACIONES** DARÁ EL DERECHO A LA **ENTIDAD TOMADORA** A EXTENDER, HASTA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (2) AÑOS, LA COBERTURA PARA LAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE **ACTOS INCORRECTOS** OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA.

LOS LÍMITES DE COBERTURA POR FALTAS EN LA GESTIÓN Y/O AGREGADO ANUAL, CONTRATADOS EN EL ÚLTIMO PERÍODO DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA HUBIESE ESTADO VIGENTE, REGIRÁN PARA EL DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA RECLAMACIONES, ES DECIR, DICHA EXTENSIÓN NO ALTERA LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMPOCO MODIFICA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA. LA **ENTIDAD TOMADORA** ESTARÁ FACULTADA PARA CONTRATAR ESTA COBERTURA EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA, SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR LA **ENTIDAD TOMADORA**.

EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, ESTA EXTENSIÓN SE DEBE SOLICITAR QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR **LA PREVISORA**, ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

CUMPLIDAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, **LA PREVISORA**:

- NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O SE AGOTE EL PERÍODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANEXO, **LA PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE SU

364

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

OBLIGACIÓN DE OTORGARLO.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI LA **ENTIDAD TOMADORA** OPTARE POR NO ADQUIRIR EL ANEXO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, **LA PREVISORA** QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A **RECLAMACIONES** NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A FIN DE CALCULAR LA PRIMA POR EL ANEXO PARA LA EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA **RECLAMACIONES**, **LA PREVISORA** UTILIZARÁ LAS TARIFAS Y CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL MISMO POR PARTE DE LA **ENTIDAD TOMADORA**. SIN EMBARGO, LA PRIMA DEL ANEXO NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL 100% DE LA PRIMA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA VIGENCIA CONTRATADA POR LA **ENTIDAD TOMADORA**.

1.5 DEFENSA DE JUICIO FISCAL

LA PREVISORA NO PODRÁ REALIZAR ACUERDOS CONCILIATORIOS CON LOS **TERCEROS** SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL **FUNCIONARIO ASEGURADO**. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL **FUNCIONARIO ASEGURADO** REHUSARE A CONSENTIR EL ACUERDO PROPUESTO POR **LA PREVISORA** Y OPTARE POR LA CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA **RECLAMACIÓN**, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE **LA PREVISORA** POR DICHO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO POR EL CUAL LA **RECLAMACIÓN** HUBIESE SIDO CONCILIADA, INCLUYENDO LOS GASTOS, COSTOS, E INTERESES INCURRIDOS HASTA LA FECHA DE LA NO ACEPTACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL **FUNCIONARIO ASEGURADO**.

1.6 CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

EN CASO QUE UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL CONTRATADO POR LA **ENTIDAD TOMADORA** BAJO OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, RESPECTO DEL MISMO INTERÉS ASEGURABLE, **LA PREVISORA** SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS.

EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DE LA COEXISTENCIA DE SEGUROS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA: LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

A. LÍMITE POR SINIESTRO

La responsabilidad de **LA PREVISORA** derivada de un mismo **Siniestro** no excederá el límite fijado en la carátula como límite por **Evento**.

B. LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA

La responsabilidad máxima de **LA PREVISORA** durante la vigencia de la póliza no excederá el límite global por vigencia, incluso para el supuesto de ampliación del período de cobertura como se contempla en esta póliza.

El límite global de valor asegurado por vigencia se reducirá en la suma de los montos de las indemnizaciones pagadas durante la vigencia.

CONDICIÓN TERCERA: DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

La **Entidad Tomadora** está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

CONDICIÓN CUARTA: CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

Los **Funcionarios Asegurados** y la **Entidad Tomadora**, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro según el caso, deberán notificar por escrito a **LA PREVISORA** cualquier modificación en el riesgo asegurado en los términos señalados en el Código de Comercio.

Notificada la modificación del riesgo, **LA PREVISORA**, podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe de los **Funcionarios Asegurados** o de la **Entidad Tomadora** dará derecho a **LA PREVISORA** a retener la prima no devengada.

CONDICIÓN QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS O DE LOS QUE SE DERIVARÍA JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

A. En caso de **Siniestro** o de tener conocimiento de **Reclamaciones** o en general de **Actos Incorruptos**, los **Funcionarios Asegurados** y/o La **Entidad Tomadora**, según corresponda, deberán:

- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las **Reclamaciones** de responsabilidad.
- Dar noticia a **LA PREVISORA** de cualquier **Reclamación** judicial o Extrajudicial formulada en su contra o contra cualquiera de los **Funcionarios Asegurados** o de cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento que pudiera dar lugar a una **Reclamación** en contra de ellos. La noticia deberá darse dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer dicha situación.
- Aportar la información, documentos y pruebas que sean procedentes e idóneos para demostrar la ocurrencia del **Siniestro** y la cuantía de la pérdida.
- En la medida en que las normas sobre publicidad de los documentos que reposan en entidades públicas lo permita, no divulgar la existencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA PREVISORA**.

366

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

- No asumir ninguna responsabilidad ni conciliar o transigir ninguna **Reclamación**, ni incurrir en ningún costo o gasto de los que estarían cubiertos por esta póliza sin el consentimiento escrito de **LA PREVISORA**.

B. LA PREVISORA tendrá derecho de encargarse y de dirigir, en nombre de los **Funcionarios Asegurados**, la defensa o negociaciones tendientes a conciliación o transacción de las **Reclamaciones**, o a formular en nombre de los **Funcionarios Asegurados** y en su propio beneficio, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía con el fin de obtener compensación de **terceros**.

LA PREVISORA no conciliará ni transará ninguna **Reclamación** sin el consentimiento de los **Funcionarios Asegurados**. En caso que estos últimos rechacen la oferta de **LA PREVISORA** en cuanto a conciliar o transar una **Reclamación**, la responsabilidad de **LA PREVISORA** no excederá del importe de la conciliación o transacción propuesta, más los costos y gastos incurridos con su consentimiento.

No obstante lo anterior, los **Funcionarios Asegurados** quedan autorizados para realizar los gastos razonables que fueren necesarios para proteger evidencias o resguardar su posición frente a eventuales **Reclamaciones**, si por las circunstancias en que se presenten los hechos no fuere posible obtener el consentimiento de **LA PREVISORA** de manera oportuna.

C. En caso de **Siniestro**, los **Funcionarios Asegurados** o la **Entidad Tomadora**, según corresponda, deberán informar a **LA PREVISORA**, de los seguros coexistentes, con indicación de la Aseguradora y de la suma asegurada. La inobservancia de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta cláusula 5 facultará a **LA PREVISORA** para reducir la indemnización en el valor de los perjuicios que le fueren ocasionados.

Si el incumplimiento de los deberes se produjera con la intención de perjudicar o de engañar a **LA PREVISORA** o si se obrase dolosamente, **LA PREVISORA** quedará liberada de toda prestación derivada del **Siniestro**.

CONDICIÓN SEXTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **Funcionario Asegurado** perderá todo derecho a la indemnización derivada de la presente póliza cuando:

- A.** Emplee medios, documentos engañosos o pruebas falsas para sustentar una **Reclamación** o para derivar algún beneficio de la presente póliza.
- B.** Omite declarar los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y el mismo riesgo.
- C.** Renuncie al derecho contra **Terceros** responsables del **Siniestro** sin el previo consentimiento escrito de **LA PREVISORA**.

CONDICIÓN SÉPTIMA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, **LA PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de los **Funcionarios Asegurados** contra las personas responsables del **Siniestro** distinta de los **Funcionarios Asegurados** mismos y de la **Entidad Tomadora**.

Tanto la **Entidad Tomadora** como los **Funcionarios Asegurados**, a petición de **LA PREVISORA**, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y serán responsables de los perjuicios que le acarree a **LA PREVISORA** su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. En todo caso si su conducta es de mala fe, perderá el derecho a la indemnización.

LA PREVISORA podrá repetir contra los **Funcionarios Asegurados** el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción por el perjudicado o sus derecho habientes, cuando se descubra

367

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

que el daño o perjuicio causado al **Tercero** se debió a conductas dolosas de los **Funcionarios Asegurados**.

CONDICIÓN OCTAVA: PAGO DEL SINIESTRO

LA PREVISORA pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del **Siniestro** y la cuantía de la pérdida, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

CONDICIÓN NOVENA: REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes en los términos contemplados en el Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. **LA PREVISORA** estudiará los términos y condiciones de la renovación al recibir solicitud en ese sentido. La solicitud deberá hacerse por escrito con no menos de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.

CONDICIÓN UNDÉCIMA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para aquellos aspectos que no se encuentren regulados por ésta póliza, se aplicarán las normas del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta Sección, así:

A. FUNCIONARIOS ASEGURADOS: Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que durante la vigencia de esta póliza, tengan o hubieren tenido o llegasen a tener la calidad de **Servidores Públicos** vinculados en cargos de nómina de la **Entidad Tomadora**, durante la vigencia de la póliza o del período de retroactividad otorgado bajo la misma, cuyos cargos se encuentren relacionados en la carátula u otro documento anexos a la presente póliza.

Son igualmente **Funcionarios Asegurados** quienes, teniendo la calidad de **Servidores Públicos**, no formen parte de la nómina de la **Entidad Tomadora** pero trabajen al servicio de esta, siempre que se encuentren expresa y taxativamente relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

B. SERVIDOR PÚBLICO: Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por **Servidor Público** toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002, preste servicios a la **Entidad Tomadora**, siempre y cuando su cargo se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

C. ASEGURADO: La **Entidad Tomadora**, la cual tendrá el carácter de tal exclusivamente en su condición de titular del pago de las indemnizaciones a que tuviere derecho en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra

26/08

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS



15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

Funcionarios Asegurados.

- D. ENTIDAD TOMADORA:** Es la persona jurídica de naturaleza pública que se designa en la carátula de esta póliza y a cuyo servicio se desempeñan los **Funcionarios Asegurados**.
- E. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS:** Las entidades que de acuerdo con la ley tenga ese carácter respecto de la **Entidad Tomadora**, siempre que estén indicadas en la carátula o anexos de esta póliza.
- Así mismo, las que en el futuro llegaren a adquirir el carácter de adscritas o vinculadas, a partir de su aceptación por **LA PREVISORA** y del pago de la prima correspondiente.
- F. TERCERO O DAMNIFICADO:** Persona o entidad distinta de la **Entidad Tomadora** que sufre daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza. Tendrán así mismo el carácter de Terceros los socios o accionistas y los acreedores sociales de la Entidad Tomadora.
- G. ACTO INCORRECTO:** Acción u omisión imputable a uno o varios **Funcionarios Asegurados**, contraria a las normas de comportamiento que se imponen a los Servidores Públicos, cometidas en el desempeño de las funciones propias de su cargo, siempre y cuando tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.
- H. EVENTO:** Se entiende como **Evento** el **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por uno o más **Funcionarios Asegurados**, del cual se derive una o más de una **Reclamación** de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.
- I. SINIESTRO: Reclamación** presentada por un **Tercero** o por la **Entidad Tomadora** dentro de la vigencia de la póliza o del Período de Extensión de la misma, si hubiere lugar al mismo, derivada de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por algún **Funcionario Asegurado** en el ejercicio de las funciones propias del cargo, de la cual pudiere derivarse una responsabilidad amparada bajo la póliza.

Así mismo los gastos y costos de defensa de cualquier proceso comunicado al **Funcionario Asegurado** oficialmente y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza o de su extensión válidamente otorgada.

Constituye un solo **Siniestro** la **Reclamación** o serie de **Reclamaciones** debidas a un mismo **Acto Incorrecto** o serie relacionada de **Actos Incorrectos**, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de **Funcionarios Asegurados** intervinientes y responsables.

J. RECLAMACIÓN:

- 1) Cualquier comunicación escrita en contra de los **Funcionarios Asegurados** que pretenda la declaración de responsabilidad de los mismos por un daño derivado de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 2) La notificación escrita a los **Funcionarios Asegurados** de un auto de apertura de investigación disciplinaria en su contra, como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 3) La notificación escrita a los **Funcionarios Asegurados** de un auto de apertura de Investigación Fiscal en su contra, como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 4) Toda investigación o proceso penal en contra de los **Funcionarios Asegurados** como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 5) Toda demanda de carácter civil, arbitral o administrativo en contra de los **Funcionarios Asegurados** como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.
- 6) Acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, iniciada por la **Entidad Tomadora** en contra de los **Funcionarios Asegurados** como consecuencia de un **Acto Incorrecto** cometido

369

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

15/05/04 - 1324 - P - 06 - RCP013



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

o presuntamente cometido por éstos al tenor de lo consagrado en la Ley 678 de 2001.

- K. DEDUCIBLE:** Es el porcentaje o el monto a cargo del **Funcionario Asegurado**, que se descuenta de la suma a indemnizar por cada **Siniestro**.
- L. RETROACTIVIDAD:** Periodo de tiempo durante el cual tienen ocurrencia **Actos Incorrectos** o presuntamente incorrectos cometidos por los **Funcionarios Asegurados** antes del inicio de vigencia de la póliza, de los cuales se deriven **reclamaciones** susceptibles de cobertura en la medida en que fueren conocidas y presentadas dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.
- M. PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMACIONES:** Período máximo de 2 años durante el cual previa solicitud de la Entidad Tomadora realizada en los términos consignados en el numeral 1.4.3 de la presente póliza, se otorga cobertura a los Funcionarios Asegurados, respecto de Actos Incorrectos realizados durante la vigencia del seguro, de los cuales se deriven **reclamaciones** bajo la póliza, en la medida en que las mismas fueren conocidas y presentadas dentro del referido lapso de 2 años posteriores a la expiración de la vigencia del seguro.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICION PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

EXCLUSIONES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTE CASOS:

- 1) GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS AFINES.
- 2) NO SE AMPARAN RECLAMACIONES CUYO ORIGEN SEA INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN O CÁLCULO DE FECHAS.
- 3) DAÑOS A PERSONAS O A LOS BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- 4) DAÑOS A O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:
 - a. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS O PRESTADOS AL ASEGURADO O QUE ÉSTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).
 - b. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS

371

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS.
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA PARA EL EVENTO POR EL QUE SE RECLAME.

BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD.

- c. QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, COMODATO, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN.
 - d. QUE EL ASEGURADO TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES.
 - e. SI TALES EVENTOS OCURREN POR CAUSAS DE UNA PERSONA ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD DE ESTA PERSONA QUEDA EXCLUIDA IGUALMENTE.
- 5) OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CARÁCTER LABORAL. ACCIDENTES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
 - 6) RECLAMACIONES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
 - 7) RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPIDA, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, EL DEBIDO TRÁMITE DEL SINIESTRO, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROCEDA DE LA VÍCTIMA, DE PERSONAS U ÓRGANOS CON PODER LEGAL O COACCIÓN DE HECHO. EN ESTE CASO, NO PODRÁ RECONOCERSE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA HASTA TANTO NO SE PUEDA REALIZAR EL RESPECTIVO TRÁMITE DEL SINIESTRO CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL MISMO.
 - 8) RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.
 - 9) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
 - 10) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA,

372

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

2. CAUCIONES O FIANZAS

VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. **PREVISORA** NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS.

3. CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA

PREVISORA RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE. ESTO EN EL CASO DE SER CONDENADO EL ASEGURADO A PAGAR HASTA EL LÍMITE O EN CANTIDAD SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS Y COSTOS DEL PROCESO SE PAGARAN POR EL ASEGURADO EN LA PROPORCIÓN ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR DE LA CONDENA.

4. GASTOS MÉDICOS.

LA COMPAÑÍA REEMBOLSARA DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTARÁ SUBLIMITADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

ESTE SEGURO TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

- 11) INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- 12) ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 13) POSESIÓN O USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
- 14) INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 15) FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.
- 16) VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 17) PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 18) LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO. CUANDO SE CONFIERA ALGUNO DE LOS SEGUROS MENCIONADOS, EL ANEXO CORRESPONDIENTE OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LOS AMPARAN.
- 19) PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO

373

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

ACCIÓN DIRECTA

LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA **PREVISORA**. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1077 DE CÓDIGO DE COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PUEDE EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE **PREVISORA**.

O DE LA PRESTACIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.

20) DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

21) DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDO ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR LA ACCIÓN PAULATINA DEL AGUA, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

22) DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO POR ANIMALES DE SU PROPIEDAD.

23) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

24) TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

25) **PREVISORA** TAMPOCO RESPONDERÁ POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS:

- AL ASEGURADO ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL ASEGURADO LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

- A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS Y A REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD.

RIESGOS EXCLUIDOS ASEGURABLES:

SOLO BAJO MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **PREVISORA** PODRÁN ASEGURARSE LOS SIGUIENTES RIESGOS, COBERTURAS QUE DEBERÁN SUBLIMITARSE Y OTORGARSE DE ACUERDO AL ANEXO CORRESPONDIENTE:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO O POSESIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.** EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y SOAT.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PARQUEADEROS** DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL

374

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008



ASEGURADO Y/O SU PERSONAL. SE EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y/O ACCESORIOS.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.** EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.** OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS Y CUBRE LOS DAÑOS Y/O LESIONES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.** EXCLUYENDO EXPORTACIONES A USA, CANADÁ Y PUERTO RICO. VER ANEXO CORRESPONDIENTE.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL,** ENTENDIDO COMO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASIÓN DEL USO DE TALES BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. SE EXCLUYE EL DAÑO O PÉRDIDA DE DICHOS BIENES.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES.** VER ANEXO CORRESPONDIENTE.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA:

- a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.
- c. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR, ESTE SOLAMENTE RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

375

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El asegurado se compromete a actualizar anualmente la información suministrada en la solicitud de Seguro. En caso de variaciones que impliquen agravaciones del riesgo, el asegurado debe avisar oportunamente a **PREVISORA**, sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 1060 del Código de Comercio.

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que pueda verse afectada en su patrimonio por la realización del riesgo y que figure como tal en la carátula de esta póliza; además de este se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del asegurado, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales.

En ningún caso pueden considerarse como terceros beneficiarios las personas arriba nombradas.

BENEFICIARIO

Es el tercero damnificado, la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en las personas que jurídicamente están facultadas para solicitar el pago de la indemnización

VIGENCIA

Es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y de terminación del amparo que brinda este seguro, los cuales aparecen señalados en la carátula de esta póliza o en el anexo respectivo.

SINIESTRO

Es todo hecho externo, generador de responsabilidad civil extracontractual, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, que ocurra durante la vigencia de la póliza y sea imputable al asegurado.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, de reclamaciones formuladas, o de personas legalmente responsables.

DEDUCIBLE

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del asegurado. El deducible será el pactado en la carátula de la póliza y se aplicará de acuerdo con el amparo afectado.

LOCALES-PREDIOS

Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el asegurado desarrolla su actividad profesional, descritos en la solicitud y carátula de esta póliza.

OPERACIONES

Las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente contrato.

RECLAMO

Cualquier acción judicial o extrajudicial contra el asegurado como consecuencia de un hecho externo, ocurrido durante la vigencia de la presente póliza.

Comunicación escrita proveniente del asegurado o de la víctima (tercero), alegando un perjuicio o un daño de un hecho externo, amparado por esta póliza.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN CUARTA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad, asumido por **PREVISORA** al producirse el evento amparado, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente póliza.

Si se presentaren reclamaciones por daños materiales o patrimoniales la responsabilidad máxima de **PREVISORA**, por ningún motivo podrá exceder, durante la vigencia de este seguro, los límites globales indicados en la carátula de la presente póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un Sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal Sublímite será el límite máximo de indemnización.

Es obligación del asegurado informar los siniestros causados, para de esta forma permitir a **PREVISORA** llevar un control de las sumas indemnizadas y que dichos valores no sobrepasen la suma asegurada.

Este límite asegurado se reducirá en igual cantidad del monto indemnizado y no podrá haber restablecimiento automático del valor asegurado.

CONDICIÓN QUINTA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El derecho a la indemnización de un siniestro de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza, queda sujeto a:

- 5.1 Mantener los predios y los bienes, inherentes a su actividad en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 5.2 Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según sea el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
- 5.3 Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por **PREVISORA** con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.
- 5.4 El tomador o el asegurado deberá notificar a **PREVISORA** los hechos o circunstancias o previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, antes de diez (10) días de la fecha de modificación; si esta no depende de su arbitrio, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, el cual se presume transcurridos dentro de los treinta (30) días desde el momento de la modificación.
- 5.5 A menos que medie autorización escrita y previa de **PREVISORA**, el asegurado deberá abstenerse de:
 1. Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del asegurado sobre la ocurrencia de los hechos.
 2. Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos.
 3. Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

Todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 1060, 1061 y 1074 del Código de Comercio.

377

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEXTA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un siniestro, **PREVISORA** está facultada para lo siguiente:

- 6.1 Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- 6.2 Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- 6.3 **PREVISORA** tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- 6.4 **PREVISORA** tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del asegurado.
- 6.5 **PREVISORA** se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el asegurado.
- 6.6 **PREVISORA** tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.
- 6.7 En aquellos casos en que, a juicio de **PREVISORA**, la responsabilidad del asegurado no es suficientemente clara, o el monto del perjuicio no este suficientemente comprobado, **PREVISORA** podrá exigir, para el pago de la indemnización, una sentencia judicial ejecutoriada en la cual se determine la responsabilidad del asegurado y el monto del perjuicio, salvo que hubiese ocurrido el fenómeno de la prescripción.
- 6.8 Si por acto u omisión del asegurado se desmejoran los derechos de **PREVISORA**, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

CONDICIÓN SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pueda dar lugar a una reclamación conforme a lo pactado en esta Póliza, el asegurado tendrá la obligación de:

- 7.1. Comunicarlo a **PREVISORA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido ó debido conocer toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza. El asegurado tiene la obligación de llamar en garantía a **PREVISORA**, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el Asegurado no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de **PREVISORA**, allanarse a las pretensiones de la demanda.
- 7.2. Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que **PREVISORA** le dé en relación con esos mismos cuidados.
- 7.3. Hasta indicación expresa en contrario emanada por **PREVISORA**, el Asegurado deberá conservar las partes repuestas, dañadas ó defectuosas.
- 7.4. Presentar la reclamación acompañada de todas las informaciones y documentos que sean necesarios para la demostración de las causas del siniestro y de su cuantía, incluyendo pero no limitada a:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

- 7.4.1 Informe escrito en el que conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
- 7.4.2 Presupuestos o cotizaciones de reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes afectados, en caso de pérdida o daños materiales, quedando **PREVISORA** en facultad de verificar las cifras correspondientes.
- 7.4.3 La muerte y calidad de causahabientes se probará con copias de las partidas de defunción y el registro civil respectivamente, o con las pruebas supletorias establecidas en la ley.
- 7.4.4 Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por una entidad médica, asistencial u hospitalaria debidamente autorizada para funcionar.
- 7.4.5 En caso de daños materiales, documento que acredite la propiedad.
- 7.4.6 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.
- 7.5 En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **PREVISORA** una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, el Asegurado deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.
- 7.6 Asistir o actuar en los trámites contravencionales, prejudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantar una defensa adecuada nombrando apoderado y presentando todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar asegurado.
- 7.7 Se causará la pérdida del derecho al pago de la indemnización cuando la reclamación presentada por el asegurado fuere fraudulenta, ó si en apoyo de la misma, el Asegurado directamente ó alguien por cuenta suya, utilizare declaraciones ó documentos falsos ó engañosos, con el fin de obtener un beneficio indebido al amparo de esta Póliza. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1078 del Código de Comercio.
- 7.8 Presentar los demás documentos o requerimientos exigidos por **PREVISORA** o sus representantes para la atención del siniestro.

CONDICIÓN OCTAVA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE PREVISORA

En relación con cualquier reclamo que se pueda realizar en virtud de la presente póliza, **PREVISORA** podrá en cualquier momento, pagar la Suma Asegurada o, en su caso, el remanente de la suma asegurada aplicable o cualquier monto inferior por el cual se pueda acordar extrajudicialmente el reclamo. Luego de ello, **PREVISORA** abandonará el control de tales reclamos y no asumirá ningún tipo de responsabilidad con referencia a los mismos.

CONDICIÓN NOVENA - DEDUCIBLE

En cada siniestro amparado por la presente póliza, estará a cargo del Asegurado el porcentaje y/o la suma que con carácter de deducible se establece en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA - NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para efectos de este contrato deberá consignarse por escrito cuando la Ley así lo exija, y será prueba suficiente de la notificación la constancia de envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por cada uno.

379

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS SUPLEMENTARIAS

En lo no previsto en las presentes condiciones, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y demás leyes y decretos aplicables vigentes.

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR

380

	NOMINA DE REASEGURADORES
--	-------------------------------------

Bogotá, D.C.,

Doctora
LUCIA VILLATE PARIS
Delegatura para Seguros y Capitalización
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá

2009 JAN 19 P 12:39

001006



Trámite: 143 - INFORMACIÓN TÉCNICA DE
Tipo Doc.: 50 - SOLICITUD PRESENTACION
Aplica A: 0000 - 000000 - VACIO
Remitente: 0013 - 000024 - SG - LA PREVISORA S.A.
Dep. Recibe: 131000 - Dirección de Seguros
Teléfono: 594 02 00

2009013336-000-000
Fecha: 19/01/2009 08:19 PM
Anexos: SI Folios: 00004
Entrada Sec. Dia: 0256

ASUNTO: 1324 La Previsora S.
143 Información Té
50 Presentación

10/02/2009

Apreciada Doctora Villate:

Con el fin de dar cumplimiento a la circular externa No. 052/2002, adjunto nos permitimos remitir la Nómina de Reaseguradores correspondiente a los Contratos Proporcionales y no Proporcionales suscritos para la vigencia 2.009.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

Manuel Guillermo Caro Alvarez

VICEPRESIDENTE

MANUEL GUILLERMO CARO ALVAREZ

Vicepresidente de Seguros

Representante Legal

Revisó y aprobó: Jenny Narváez Ariza

Anexo: Lo anunciado (3 Folios)

JNA/RSI

Grea-0015-2009

C.C. 9720

HA DEVO LVER
COPIA FIRMADA

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
cokconsultingbogota@telesat.com.co
Bogotá - Colombia

382

**NOMINA DE REASEGURADORES-CONTRATOS DE REASEGURO
NO PROPORCIONALES**

ENTIDAD S.G. 1324 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
TIPO CODIGO NOMBRE

PERIODO DE 01/01/2009 A 31/12/2009
DDMM/AAAA DDMM/AAAA

RAZON SOCIAL DEL REASEGURADOR	RAMO	TERRORISMO	TERRORISMO	TRANSPORTES Y CASCO BARCO	AUTOMOVILES	SUSTRACCION		VIDA GRUPO Y VIDA GRUPO DEUDORES	VIDA GRUPO, VIDA GRUPO DEUDORES Y ACCIDENTES PERSONALES
	CLASE	OPERATIVO Y CATASTROFICO CAPA 1	OPERATIVO Y CATASTROFICO CAPA 2	CATASTROFICO	CATASTROFICO	OPERATIVO		OPERATIVO	CATASTROFICO
	CONTRATO					CAPA 1	CAPA 2		
PARTICIPACION									
INTERIOR									
EXTERIOR									
EVEREST REINSURANCE COMPANY		37.50%							
XL RE LATIN AMERICA LIMITED		37.50%							
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A		15.00%			50.00%			50.00%	50.00%
SCOR SE		10.00%							
R + V VERSICHERUNG AG RUCKVERSICHERUNG-REINSURANCE				15.00%	15.00%	15.00%	15.00%		
HANNOVER RUCKVERSICHERUNG AG			55.00%	85.00%		50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
CATLIN INSURANCE COMPANY (UK) LTD			20.00%						
FLAGSTONE REASSURANCE SUISE S A			25.00%						
ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION					35.00%				
ALLIANZ SE						35.00%	35.00%		
TOTAL INTERIOR		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL EXTERIOR		100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

OBSERVACIONES

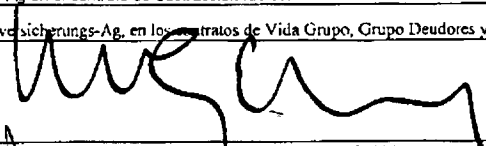
La segunda capa del contrato de Terrorismo fue colocada a través de JTL Colombia Wholesale Limited

La participación de Hannover Ruckversicherungs-Ag en el contrato de Transportes y Casco Barco fue colocada a través de JLT Colombia Wholesale Limited

La participación de Odyssey America Reinsurance Corporation en el contrato de Automoviles fue colocada a través de JLT Colombia Wholesale Limited

La participación de Hannover Ruckversicherungs-Ag en el contrato de Sustracción fue colocada a través de JLT Colombia Wholesale Limited F.3000-50

La participación del reasegurador Hannover Ruckversicherungs-Ag, en los contratos de Vida Grupo, Grupo Deudores y Accidentes Personales, fue colocado a través del Corredor Aon Re;


MANUEL GUILLERMO CARO ALVAREZ
 VICEPRESIDENTE DE SEGUROS
 Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

**NOMINA DE REASEGURADORES-CONTRATOS DE REASEGURO
NO PROPORCIONALES**

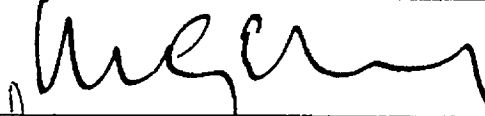
ENTIDAD S.G. 1324 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
TIPO CODIGO NOMBRE

PERIODO DE 01/01/2009 A 30/06/2009 PAG. 1 DE 1
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

RAZON SOCIAL DEL REASEGURADOR	RAMO	INCENDIO Y TERREMOTO					
	CLASE	CATASTROFICO					
	CONTRATO	CAPA 1	CAPA 2	CAPA 3	CAPA 4	CAPA 5	CAPA 6
		PARTICIPACION					
INTERIOR							
EXTERIOR							
Allianz SE			7.50%		7.50%	2.50%	
Aspen Insurance UK Limited						1.00%	1.75%
China International Reinsurance Company Limited		1.50%	2.00%	1.00%	1.00%	0.50%	0.50%
Everest Reinsurance Company		15.00%	15.00%	15.00%	5.00%		
Flagstone Reinsurance Comapany Limited		17.50%	10.00%	17.50%			
Folksamerica Reinsurance Company					2.50%	4.00%	2.00%
Glacier Reinsurance AG							4.50%
Hannover Ruckversicherung AG						5.00%	10.00%
Korean Reinsurance Company Limited		1.25%	1.50%	1.25%	2.00%	1.00%	2.00%
Odyssey America Reinsurance Corporation		8.00%	14.00%	5.00%			
Paris Re America Insurance Company		16.75%	10.00%	8.25%	10.00%		
Partner Reinsurance Company Limited					35.00%		
QBE Reinsurance (Europe) Limited		12.50%	12.50%	12.50%	12.50%		
R+V Versicherung AG Ruckversicherung - Reinsurance				10.00%			
Scor SE		10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	
Sirius International Insurance Corporation						4.75%	4.00%
Swiss Reinsurance America Corporation						65.00%	70.00%
Transatlantic Reinsurance Company		10.00%	10.00%	10.00%			
Lloyd's Underwriters		7.50%	7.50%	9.50%	14.50%	6.25%	5.25%
TOTAL INTERIOR		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
TOTAL EXTERIOR		100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

OBSERVACIONES EL CONTRATO DE INCENDIO Y TERREMOTO CATASTROFICO FUE COLOCADO A TRAVES DEL
CORREDOR AON RE COLOMBIA (CANCELACION Y RESUSCRIPCION HASTA EL 30-06-09)

F.3000-50



 MANUEL GUILLERMO CARO ALVAREZ
 VICEPRESIDENTE DE SEGUROS
 Representante Legal

304

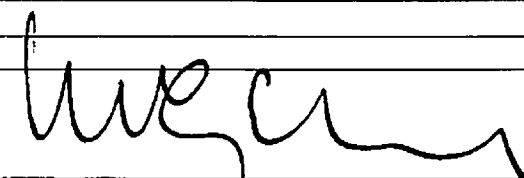
**NOMINA DE REASEGURADORES-CONTRATOS DE REASEGURO
PROPORCIONALES**

ENTIDAD S.G. 1324 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
TIPO CODIGO NOMBRE

PERIODO DE 01/01/2009 A 31/12/2009 PAG. 1 DE 1
DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA

RAZON SOCIAL DEL REASEGURADOR	RAMO CLASE CONTRATO	R.CIVIL	CUMPLIMIENTO	RAMOS TECNICOS	INCENDIO	INCENDIO	CASCO BARCO	MAQUINARIA	TRANSPORTES
		CUOTA PARTE	CUOTA PARTE	EXCEDENTE	EXCEDENTE	CUOTA PARTE	CUOTA PARTE	CUOTA PARTE	EXCEDENTE
PARTICIPACION									
INTERIOR									
EXTERIOR									
SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	16.00%	0.00%	27.50%
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.		0.00%	20.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
XL RE LATIN AMERICA LIMITED		30.00%	20.00%	27.50%	37.50%	18.75%	26.50%	31.87%	30.00%
EVEREST REINSURANCE COMPANY		17.50%	18.75%	27.50%	31.25%	15.625%	21.25%	21.25%	20.00%
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.		10.00%	8.50%	15.00%	15.00%	7.50%	10.00%	15.00%	10.00%
TRANSATLANTIC REINSURANCE CORPORATION		0.00%	0.00%	7.50%	0.00%	0.00%	0.00%	6.38%	0.00%
ALLIANZ SE		7.50%	7.75%	15.00%	6.25%	3.125%	2.75%	10.50%	2.50%
SCOR S.E.		5.00%	0.00%	7.50%	10.00%	5.00%	8.50%	0.00%	10.00%
TOTAL INTERIOR		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL EXTERIOR		70.00%	75.00%	100.00%	100.00%	50.00%	85.00%	85.00%	100.00%

OBSERVACIONES _____



MANUEL GUILLERMO CARO ALVAREZ
 VICEPRESIDENTE DE SEGUROS
 Representante Legal

F.3000-50

2009

NOMINA CONTRATOS PROPORCIONALES
2009

REASEGURADOR	CALIF	R.CIVIL	CUMPLIMIENTO	RAMOS TECNICOS	INCENDIO EXC	INCENDIO CUOTA	CASCO BARCO	TRANSPORTES	R.CIVIL SERVIDORES	MAQUINARIA
SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	AA-	0%	0%	0%	0%	0%	16%	27.5%	0%	0%
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS	AA-	0%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
XL RE LATIN AMERICA LIMITED	A	30%	20%	27.5%	37.5%	18.75%	26.5%	30%	0%	31.87%
EVEREST REINSURANCE COMPANY	AA-	17.5%	18.75%	27.5%	31.25%	15.625%	21.25%	20%	0%	21.25%
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	AA	10%	8.5%	15%	15%	7.5%	10%	10%	0%	15%
ALLIANZ SE	AA	7.5%	7.75%	15%	6.25%	3.125%	2.75%	2.5%	0%	10.5%
SCOR S.E.	A-	5%	0%	7.5%	10%	5%	8.5%	10%	0%	0%
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	A+	0%	0%	7.5%	0%	0%	0%	0%	28%	6.38%
HANNOVER RUCKVERSICHERUNGS-AG	AA-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	35%	0%
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	AA-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	7%	0%
SUBTOTAL		70%	75%	100%	100%	50%	85%	100%	70%	85%
RETENCION PREVISORA		30%	25%	0%	0%	50%	15%	0%	30%	15%
TOTAL		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

320

NOMINA CONTRATOS NO PROPORCIONALES
2009

REASEGURADOR CORREDOR	CAL	TERRORISMO		TRANSP Y C BARCO	AUTOMO VILES	SUSTRACCION			VIDA GRUPO	
		Capa 1 WXL y XL	Capa 2 WXL y XL	Capa Unica XL	Capa Unica XL	Capa 1 WXL	Capa 2 WXL		WXL	XL
CORREDOR			JTL RE	JTL RE	JTL RE	JTL RE			AON RE	
Everest Reinsurance Company	AA-	37.5%								
XI Re Latin America Limited	A	37.5%								
Mapfre Re Compañía De Reaseguros S.A.	AA	15%			50.0%				50%	50%
Scor Se	A-	10%								
R + V Versicherung	A+			15%	15.0%	15%	15%	15%		
Hannover Re	AA-		55%	85% *		50%*	50%*	50%*	50%**	50%**
Catlin Insurance Company Ltd	A		20%							
Flagstone Reassurance Suisse S.A.	A-		25%							
Odyssey America Reinsurance Corporation	A-				35%*					
Allianz Se	AA					35%	35%	35%		
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

307

**NOMINA CONTRATO CATASTROFICO INCENDIO Y TERREMOTO
PRORROGA 01.01.09 / 30.06.09**

REASEGURADOR	País de Origen	S&P	AM	CAPA 1	CAPA 2	CAPA 3	CAPA 4	CAPA 5	CAPA 6
Allianz SE	Alemania	AA			7.50%		7.50%	2.50%	
Aspen Insurance UK Limited	Reino Unido	A						1.00%	1.75%
China International Reinsurance Company Limited	Hong Kong	A -		1.50%	2.00%	1.00%	1.00%	0.50%	0.50%
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	AA -		15.00%	15.00%	15.00%	5.00%		
Flagstone Reassurance Suisse S.A.	Suiza		A -	17.50%	10.00%	17.50%			
Glacier Reinsurance AG	Suiza		A -						4.50%
Hannover Re (Bermuda) Limited	Bermuda	AA -						5.00%	10.00%
Korean Reinsurance Company Limited	Corea	A -		1.25%	1.50%	1.25%	2.00%	1.00%	2.00%
Odyssey America Reinsurance Corporation	U.S.A.	A -		8.00%	14.00%	5.00%			
Paris Re America Insurance Company	U.S.A.	A -		16.75%	10.00%	8.25%	10.00%		
Partner Reinsurance Company Limited	Bermuda	AA -					35.00%		
QBE Reinsurance (Europe) Limited	Irlanda	A +		12.50%	12.50%	12.50%	12.50%		
R+V Versicherung AG Ruckversicherung - Reinsurance	Alemania	A +				10.00%			
Scor SE	Francia	A -		10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	
Sirius International Insurance Corporation	Suecia	A -						4.75%	4.00%
Swiss Reinsurance America Corporation	U.S.A.	AA -						65.00%	70.00%
Transatlantic Reinsurance Company	U.S.A.	A+		10.00%	10.00%	10.00%			
White Mountains Reinsurance Company Of America	U.S.A.		A -				2.50%	4.00%	2.00%
Lloyd's Underwriters	Inglaterra	A+							
Antares 1274						1.50%	3.00%	0.75%	
Ark Syndicate 4020									2.25%
Advent Syndicate 780						1.25%		1.25%	0.35%
Broadgate Syndicate 1301				7.50%	7.50%	6.75%	10.00%	3.25%	1.15%
Heritage Syndicate 1200							1.50%	1.00%	1.50%
Total				100%	100%	100%	100%	100%	100%

3808



NOMINA DE REASEGURADORES

SEGUROS DE VIDA
VIGENCIA DEL CONTRATO: ENERO 1 DE 2009 - DICIEMBRE 31 DE 2009

RAMO	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF.
			S&P
LIBERTY LIFE	MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	ALEMANIA	A+ (*)
	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	AA-
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS-AG	ALEMANIA	A
	KÖELNISCHE RÜECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	ALEMANIA	AAA
COLLEGE	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	AA-
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS-AG	ALEMANIA	A
VIDA INDIVIDUAL	MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	ALEMANIA	A+ (*)
	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	AA-
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS-AG	ALEMANIA	A

RAMOS	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF.
			S&P
A.R.P.	KÖELNISCHE RÜECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	ALEMANIA	AAA
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS-AG	ALEMANIA	AA-
	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A (*)
SALUD (ENFERMEDADES GRAVES)	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	AA-
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS-AG	ALEMANIA	AA-
VIDA GRUPO	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS-AG	ALEMANIA	AA-
	SWISS RE	SUIZA	AA
	KÖELNISCHE RÜECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	ALEMANIA	AAA

EDGAR AUGUSTO VELANDIA
 REPRESENTANTE LEGAL

38/1



NOMINA DE REASEGURADORES

SEGUROS GENERALES

VIGENCIA DEL CONTRATO: ENERO 1 DE 2009 - DICIEMBRE 31 DE 2009

RAMOS	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF. S & P
PROPERTY / TRDM	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A (*)
	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	AA
	EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA
	XL RE LATIN AMERICA LIMITED	SUIZA	A+
	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED	IRLANDA	AA-
	MUNCHENER RUCK.	ALEMANIA	A+ (*)

RAMOS	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF. S & P
FIANZAS Y RC	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	AA
	EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA
	XL RE LATIN AMERICA LIMITED	SUIZA	A+
	SWISS RE	SUIZA	AA
	ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA	A

RAMOS	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF. S & P
TRANSPORTES	EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	A+ (*)
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	ALEMANIA	AA-
	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A (*)

RAMOS	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF. S & P
AUTOMOVILES	EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	A+ (*)
	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	ALEMANIA	AA-
	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A (*)

RAMOS	REASEGURADOR	PAIS	CLASIF. S & P
CASCO BARCO	Retencion Neta de la compañía (Liberty Seguros S.A)		

EDGAR AUGUSTO VELANDIA
Representante Legal

3010



	SERVICIOS
--	------------------

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Previsora S.A. Compañía de Seguros, prestará los Servicios de Administración de Riesgos que se citan a continuación y de acuerdo al cronograma de la presente selección abreviada de menor cuantía:

1. Curso de capacitación para el personal de la Entidad
 - Se dictará un curso de administración de riesgos el cual comprende los siguientes temas:
 - ✓ Fundamentos de la administración de riesgos.
 - ✓ Técnicas de identificación de riesgos.
 - ✓ Análisis y evaluación de riesgos – Medida de los riesgos
 - ✓ Técnicas de manejo de los riesgos.
 - ✓ Métodos cuantitativos en la administración de riesgos.
 - ✓ Implementación.
 - Se ofrecerá asesoría permanente en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.
2. Asesoría en las etapas en ejecución y por ejecutar en desarrollo del Proyecto Corporativo de Administración de Riesgos que adelanta la Entidad.
 - Se realizará un taller de casos prácticos en la aplicación de la administración de riesgos, de acuerdo con las etapas de ejecución y el avance del Proyecto Corporativo de Administración de Riesgos.

3. Asesoría a la Entidad en la contratación de trabajos o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros.

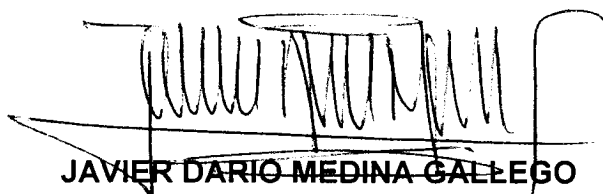
- Se desarrollará un Programa de Prevención de Pérdidas, analizando los riesgos a que están expuestas las distintas instalaciones y haciendo una serie de sugerencias para su manejo, que comprenden las medidas encaminadas a prevenir y reducir las pérdidas que se podrían presentar y, las medidas para financiar las pérdidas que finalmente ocurran. Este programa comprende las siguientes actividades:

- ✓ Localización y Exposición del riesgo
- ✓ Construcción
- ✓ Protecciones
- ✓ Mantenimiento
- ✓ Identificación de Riesgos
- ✓ Matriz de Riesgos

4. Inspecciones a las diferentes instalaciones de la Entidad

- Se realizara una Inspección de Riesgos a varias ubicaciones del Municipio, con respecto a las coberturas de Incendio y Líneas Aliadas y Rotura de Maquinaria, y elaboración de reportes destinados a la presentación de las cuentas a los reaseguradores, así como formulación de recomendaciones dirigidas al control de pérdidas.
- Se efectuará un completo estudio termográfico de los equipos en servicio de varias ubicaciones de la Entidad, con personal especializado y equipado con una cámara que ha sido diseñada para tal fin. Se producirá un diagnóstico completo consignado en el informe generado por un software, con el cual se indican los elementos que operan a temperaturas altas, para que se tomen las decisiones dirigidas a solucionar las anomalías detectadas. En el caso de los equipos eléctricos, se pueden detectar puntos calientes causados por conexiones flojas, componentes internos o desbalances en cargas eléctricas. Esta es una herramienta muy efectiva para reducir los tiempos de parada, minimizar los imprevistos, reducir costos, ahorrar energía y proteger los equipos involucrados.

- Se presentarán informes que incluirán entre otros aspectos, una descripción general de la Entidad, descripción de las ubicaciones inspeccionadas, protecciones físicas y de incendio, análisis de riesgos, análisis de los programas y organización de mantenimiento, inventario de repuestos, recomendaciones, historial de pérdidas, estimativa de pérdidas máximas y registro fotográfico. Las recomendaciones serán clasificadas según su prioridad y costo para facilitar el proceso de implementación.
- Dicho informe incluye imágenes tomadas con una cámara especial, a diferentes componentes del sistema eléctrico de la planta, en las cuales, por diferenciación de colores, se muestran las temperaturas que se presentan en el componente. Al mismo tiempo, se presentan recomendaciones a ser implementadas para la corrección de las deficiencias que se encuentren. La principal ventaja del estudio de termografía infrarrojo, es que la inspección puede ser realizada con la planta en operación bajo condiciones normales.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Gerente Sucursal Pereira
Representante
LA PREVISORA S.A.

314



Liberty
Seguros S.A.

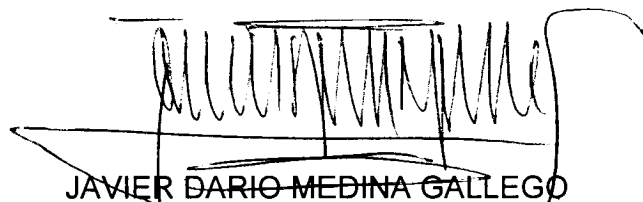
317

	REQUISITOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS
--	--

305

AUTONOMIA PARA EL PAGO DE SINIESTROS

La Previsora S.A., Compañía de Seguros certifica que, una vez el asegurado haya demostrado el evento amparado por la póliza afectada, ocurrencia y cuantía del siniestro, indemnizara dentro de los términos de Ley (Código de Comercio) una vez el asegurado haya aportado el ultimo documento exigido por la Compañía o ajustador en caso de ser requerido este ultimo, en un termino no mayor de 05 días hábiles.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
LA PREVISORA S.A.

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (+) 345 00 35
colconsultingbogota@teimex.com.co
Bogotá - Colombia

346

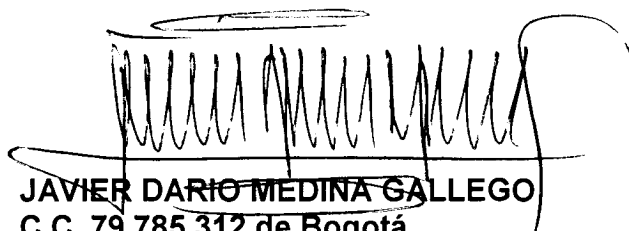


	FORMA DE PAGO
--	----------------------

FORMA DE PAGO

La Unión Temporal LA PREVISORA S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A., acepta la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones numeral 1.9 “El instituto de fomento y Promoción para el Desarrollo Económico y Social de Pereira “LA PROMOTORA”, pagará el 100% del valor total de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas, debidamente entregadas a entera satisfacción a LA PROMOTORA, previa certificación del interventor.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Pereira, a los seis (06) días del mes de octubre de 2009.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
C.C. 79.785.312 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

CONTRATO No.	080 de 2009	
CONTRATANTE:	Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora"	
CONTRATISTA:	Javier Darío Medina Gallego en Representación Legal de Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A.	
OBJETO:	LA ASEGURADORA se obliga para con LA PROMOTORA a suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable, de conformidad con el contenido del pliego de condiciones y la propuesta presentada por LA ASEGURADORA documentos estos que se anexan y forman parte integral de este contrato.	
FECHA DEL CONTRATO:	Octubre 27 de 2009	
VALOR DEL CONTRATO:	\$169.206.021	
FECHA DE INICIACIÓN:	Noviembre 11 de 2009	
PLAZO:	12 meses iniciales y 5 meses adicionales. Total: 17 meses.	
FORMA DE PAGO:	La Promotora cancelará el valor de contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de la respectiva factura y de la constancia de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.	
FECHA DE TERMINACIÓN:	Abril 10 de 2011	
En la ciudad de Pereira a los diez (10) días del mes de Abril del año dos mil once (2011), se reunieron en la Dirección Administrativa y Financiera de La Promotora, el Contratista Javier Darío Medina Gallego en Representación Legal de la Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A., y el Interventor Andrés Felipe Blanco Ospina, con el fin de firmar el Acta de Finalización y Liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. 080 del 27/10/2009, el cual se cumplió en su totalidad en los términos definidos en el mismo, de acuerdo con el informe de actividades desarrolladas; que es aceptado a satisfacción por parte de la Interventoría. Teniendo en cuenta lo anterior se da por liquidado este contrato encontrándose y declarándose las partes a paz y salvo mutuamente.		
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	\$115.348.861	
VALOR DEL CONTRATO	\$32.322.308	
VALOR DEL CONTRATO	\$21.534.852	
VALOR PAGADO	\$169.206.021	
VALOR DE ESTA ACTA	\$0	
VALOR NO EJECUTADO (Cuando aplique)	\$0	
SUMAS IGUALES	\$169.206.021	\$169.206.021



REEVALUACIÓN FINAL		
Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar
Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por La Promotora.		

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a Reevaluar.

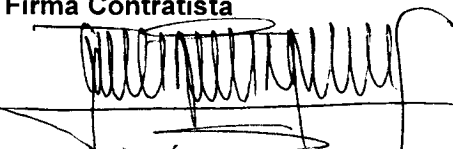
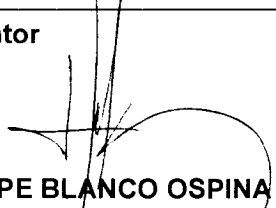
FACTOR A REEVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el contratista debe prestar el servicio?	X		
2. ¿El contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	X		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	X		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	X		
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	X		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	X		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?*	X		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	X		
9. ¿El contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?*	X		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	X		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		



CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	X
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomarán las acciones legales que apliquen.	

Firma Contratista  JAVIER DARÍO MEDINA GALLEGO	Firma Interventor  ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
---	---



LA PROMOTORA

Número de Radicación: 202-REC

Fecha y Hora de Radicado: 2011-03-22 17:17:39

Pereira, 22 de Marzo de 2011

La Promotora

Funcionario Responsable: Rocío Varela Yusti

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA-LA PROMOTORA

Secretaria administrativa y financiera

Referencia: Selección abreviada de menor cuantía No 01 de 2011

Por medio de la presente nos permitimos manifestar el interés de LIBERTY SEGUROS S.A. en participar en el proceso de la referencia y de conformidad con los términos de referencia, solicita respetuosamente su inclusión en la lista de posibles oferentes. Para tal efecto informamos los siguientes datos:

Datos del oferente:

PROPONENTE: LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT: 860.039.988-0

REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO ALBERTO ÁNGEL MUÑOZ

CEDULA DE CIUDADANÍA: 10.131.111 de Pereira

DIRECCIÓN: Calle 20 -No 6 - 30 Local 201 Edificio Banco Ganadero

TEL: (076) 3400431 - 32 - 45

FAX: (076) 3400445

CIUDAD: Pereira

CORREO ELECTRÓNICO: eduardo_paredes@libertycolombia.com
jency.diaz@libertycolombia.com



GUILLERMO ALBERTO ÁNGEL MUÑOZ

Representante Legal

Liberty Seguros S.A.



ACTA DE INTERVENTORIA Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE INTERVENTORIA No.		003
FECHA:	31 de Marzo de 2011	
CONTRATO No.	080 de 2009	
CONTRATISTA:	Javier Darío Medina Gallego en Representación Legal de Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A.	
OBJETO:	LA ASEGURADORA se obliga para con LA PROMOTORA a suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable, de conformidad con el contenido del pliego de condiciones y la propuesta presentada por LA ASEGURADORA documentos estos que se anexan y forman parte integral de este contrato.	
PERIODO DE ACTIVIDADES:	2 meses	
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento sesenta y nueve millones doscientos seis mil veintiún pesos (\$169.206.021).	
FORMA DE PAGO:	El pago de la suma adicional se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de legalización de la presente adición.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA:	Veintiún millones quinientos treinta y cuatro ochocientos cincuenta y dos pesos (\$21.534.852).	
RELACIÓN DE ENTREGABLES:	<p><u>Póliza No. 1001077 Seguro Daños Materiales Combinados</u> <u>Póliza No. 1002241 Seguro Manejo Global Sector Oficial</u> <u>Póliza No. 1003310 Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos</u> <u>Póliza No. 1003311 Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual</u></p> <p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Interventor del contrato de la referencia procedo a certificar que Javier Darío Medina Gallego en Representación Legal de Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A. presentó cuenta de cobro en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.</p> <p><u>No aplica</u></p> <p>Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al período comprendido entre el 11 de febrero y 10 de abril del año en curso. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.</p>	



La Promotora

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		\$169.206.021
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$147.671.169	
VALOR A PAGAR	\$ 21.534.852	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0	
SUMAS IGUALES	\$169.206.021	\$169.206.021

BALANCE DE GASTOS OPERACIONALES		
VALOR DE GASTOS DE OPERACIONALES		\$0
VALOR PAGADO	\$0	
VALOR POR EJECUTAR	\$0	
SUMAS IGUALES	\$0	\$0

CALIFICACIÓN		
Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar
Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por La Promotora.		

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el Contratista debe prestar el servicio?	X		
2. ¿El Contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	X		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	X		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	X		





FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	X		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	X		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	X		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	X		
9. ¿El Contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	X		
10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	X		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	X
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista  JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGO Representante Legal de Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A.	Firma Interventor  ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA Profesional Universitario Grado 3
--	--



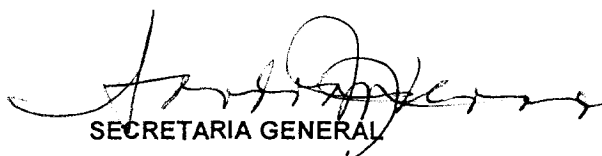
VERIFICACION DOCUMENTAL DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO ADICIONAL N° 2		N° N° 2	FECHA 09 FEB-2011
CONTRATISTA UNION TEMPORAL PREVISORA SA - LIBERTY SA.		VALOR \$21'534.852	TERMINO 2 Meses
N°	LISTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTRATACION	No. DE FOLIOS	OBSERVACION
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	N A	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de planeación, cuando haya lugar a ello.	N A	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1	N° 066 Feb 9 - 2011
1.4	Plan de compras	N A	
1.5	Acto Administrativo de Justificación, cuando haya lugar a ello en la contratacion directa.	N A	
1.6	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios).	N A	
1.7	Certificado de experiencia e idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	N A	
1.8	Certificación precios del mercado.	N A	
1.9	Carta de Asignación de Interventoría.		
1.10	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	N A	
1.11	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	N A	
1.12	Certificado SICE y CUBS.	N A	
1.13	Minuta del contrato	N A	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROPONENTES A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.1	Propuesta.	N A	
2.1.2	Formato Único de hoja de vida con la declaración juramentada de bienes y rentas.	N A	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	Nº DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.3	Fotocopia de la cédula.	N.A	
2.1.4	Soportes laborales.	N.A	
2.1.5	Soportes Formación Académica (Diploma o acta de grado de títulos obtenidos, Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).	N.A	
2.1.6	Fotocopia Pasado judicial (vigencia un año)	N.A	
2.1.7	RUT.	N.A	
2.1.8	RUP	N.A	
2.1.9	Compromiso o Protocolo Ético Debidamente diligenciado y firmado.	N.A	
2.1.10	Registro de la persona natural o proveedor en el SICE y registro de los bienes y servicios a ofertar en el CUBS.	N.A	
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.	P.A	
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.	N.A	
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica (Prestación de Servicios) con la declaración juramentada de bienes y rentas.	N.A	
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.	N.A	
2.2.5	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar	N.A	
2.2.6	Compromiso o Protocolo Ético Debidamente diligenciado y firmado.	N.A	
2.2.7	Fotocopia Pasado judicial del Representante Legal (Vigencia un año)	N.A	
2.2.8	RUT.	N.A	
2.2.9	RUP	N.A	
2.2.10	Registro de la persona jurídica o proveedor en el SICE y registro de los bienes y servicios a ofertar en el CUBS.	N.A	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.11	Registro Mercantil cuando la contratación del bien o servicio constituye una actividad mercantil (Artículo 20 del Código del Comercio)	N.A	
2.2.12	Certificado del Revisor Fiscal o Representante legal sobre la afiliación de todos los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesiones y aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA.	N.A	
2.2.13	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal	N.A	
2.2.14	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.	N.A	
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	N.A	
3.2	Registros Presupuestales	1	044 10 FEB - 2011
3.3	Garantía Única de Cumplimiento. Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando a ello hubiere lugar).	1	
3.4	Constancia de la aprobación de la (s) Póliza (s) por parte de la Secretaria General.	1	
3.5	Fotocopia de la Publicación o recibo de pago en la Gaceta Metropolitana Centro Occidente (Cuando se requiera).	1	10 FEB - 2011
3.6	Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)	N.A	
NOTA: El Interventor es responsable de verificar los requisitos de ejecución del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.			

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTRATACION	No. DE FOLIOS	OBSERVACION
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO		
4.1	Designacion del Interventor		
4.2	Acta de inicio.		
4.3	Acta de Suspensión.		
4.4	Acta de Reinicio.		
4.5	Contratos adicionales.	2	Nº 2 9 FEB/2011
4.6	Reasignación Interventor		
4.7	Informe de Actividades (Contratista)		
4.8	Actas de Interventoria.		
4.9	Acta de terminacion, liquidación.		
	Otros:		
	INFORME INTERVENTORIA	2	
	ACTA Q' JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y EN PLAZO EL CONTRATO	4	
	INDICEDOR PROCECOGA INTERMEDIACION	4	

Revisado por:


SECRETARIA GENERAL



APROBACIÓN DE PÓLIZA

CONTRATO No.

FECHA:

09 FEB-2011

ADICIÓN No.

02

FECHA DE APROBACIÓN:

10 FEB-2011

PÓLIZA No.

23 GU 025313

ASEGURADORA:

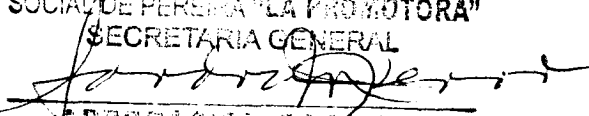
CONFIANZA

CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL LA
PREVISORA S.A.

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION
DEL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"
SECRETARIA GENERAL

Vo.Bo. REVISIÓN LEGAL:


APROBACION GARANTIA

NOTA: La aprobación de la presente póliza no autoriza el inicio del contrato sin el cumplimiento de los demás requisitos para la ejecución, exigidos en la norma de contratación



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 23 GU025313
CERTIFICADO 23 GU039110

Página 1

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 23. PEREIRA USUARIO CELIS TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 02 2011

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGU C.C. o NIT: 035632

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: 0

ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
09 02 2011	11 04 2014	59,068,467.60	8,613,940.80	67,682,408.40

% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	COASEGURO PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	
						MONEDA	PESOS
	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					
						PRIMA NETA	74,530.00
						GAST. EXPED	
						IVA	11,925.00
						TOTAL	86,455.00

Objeto de Contrato: Contratación Pólizas de Seguros

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON CONTRATO ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y EN PLAZO (RECIBIDO EL 10-FEB-2011) AL CONTRATO No. 080 DE 2009. SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA INCREMENTAR SUMA ASEGURADA Y AMPLIAR VIGENCIA DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN CONTRATO No. 080 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009 CELEBRADO POR LAS PARTES, CUYO OBJETO ES CONTRATACION Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEGERAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO		
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	09-02-2011	11-10-2011	22,150,675.35	25,380,903.15	23,445.00	
PAGO SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES. INDE	09-02-2011	11-04-2014	14,767,116.90	16,920,602.10	27,640.00	
CALIDAD DE SERVICIO	09-02-2011	11-10-2011	22,150,675.35	25,380,903.15	23,445.00	

NOTA: "VIGENCIA TOTAL AMPAROS POLIZA"

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DESDE: 11-11-2009 HASTA: 11-10-2011

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES DESDE: 11-11-2009 HASTA: 11-04-2014

CALIDAD DE SERVICIO DESDE: 11-11-2009 HASTA: 11-10-2011

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA D DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO OE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000026918 03/01/2007 Y 310000039311 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 29863 AL 100000

TOMADOR

10-02-2011
TL6003DO

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Pereira Día 10 Mes 02 Año 2011

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Millas

Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Cuenta No. 842083677

Nombre del Titular de la cuenta
AREA METROPOLITANA DE OCCIDENTE

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cantidad () Total cheques \$
 EFECTIVO \$ 34800
 TOTAL DEPOSITO \$ 34800

Banco de Bogota 468 Pereira
 PRXP46801 Usu8546 Horario Norma
 10/02/2011 10 41 AM Tran:971
 CUENTA *****3677
 Valor Efectivo:34,800.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor Total:34,800.00
 Comision:0.00 0.00
 AREA METROPOLITANA

21723130CA 001-0 MARZO 2010
 Si vase anclar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada.
 Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
 Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

El depositante
la Previsora

Teléfono(s)
3152399

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los depósitos, conexiones y ajustes programados y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta es una persona jurídica autónoma y distinta de la entidad receptora. Este recibo es una copia con validez legal. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad del cliente. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de endosos, firmas y concurrencia de sus datos con los del recibo y con el depósito de hechos estas comprobaciones, la entidad bancaria de la cuenta autorizada a la operación.

COPIA - CLIENTE



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE
DIRECCION FINANCIERA SECCION TESORERIA

N.I.T. 891410902 - 0

COMPROBANTE DE INGRESO

FECHA DE EXPEDICION : 10-02-2011 **NUMERO :** COT-20110238 **ESTADO :** ACTIVO

RECIBIDO DE : UNIO TEMPORAL LA PREVISORA **DCTO. SOPORTE** **CONSIGNACION**
S.A. - LIBERTY SEGUROS

OBSERVACIONES LA PROMOTORA CONTRATO ADICIONAL NO. 2 EN VALOR Y EN PLAZO AL CONTRATO NO. 080 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009

POR CONCEPTO DE	CUENTA PPTO	CONTABILIDAD	VALOR
4101 PUBLICACION GACETA	210203.01	41109001	34.800

TOTAL **34,800.00**

CONSIGNACION
CUENTA : 842083677

BANCO 01 Banco de Bogota
SUCURSAL Principal Pereira

TESORERIA

CONTABILIZADO

10-FEB-11 03:19 PM

Elaboro : MVINASCO - MARY SOLEI

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 044

ASESORA CONTABLE DE LA PROMOTORA,

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, han sido registrados en los libros de presupuesto de gastos de la vigencia fiscal en curso, con cargo al rubro de:

CUENTA	NOMBRE	DISPONIBILIDAD No.
032111	SEGUROS	0066

La suma de: \$ 21,534,852.00

Con destino al cumplimiento de: Adición contrato de seguros

A nombre de: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A - LIBERTY SEGUROS S.A.

C.C. No. 900.322.111-6

Se expide en Pereira, a los diez (10) días del mes de febrero de 2011


ASESORA CONTABLE



Calle 19 No. 9-50 Piso 22 Edificio Diario del Otún
Teléfonos IP PBX 3151617
Nit. 900.120.045-0

R-IF-003
Versión 1
04-05-2009

CONTRATO ADICIONAL NO. 2 EN VALOR Y EN PLAZO AL CONTRATO N° 080 DEL 27 DE OCTUBRE 2009



La Promotora

Entre los suscritos a saber: JAVIER MONSALVE CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.023.768, expedida en Pereira, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" y que para los efectos del presente contrato se denominará LA PROMOTORA y JAVIER DARÍO MEDINA GALLEGO, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.785.312 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A. – LIBERTY S.A. con Nit: 900.322.111-6 y que para los efectos de este contrato se denominará LA ASEGURADORA, han acordado: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en plazo y valor el contrato N° 080 del 27 de octubre de 2009, suscrito entre las partes antes anotadas. **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar mediante el presente acuerdo será de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$21.534.852)M/cte. Incluido iva, para una suma total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL VEINTIÚN PESOS (\$169.206.021) M/cte. **PARÁGRAFO 1.-**El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (L.80/93, art. 40 par., inc.2º). **PARÁGRAFO 2.-**El pago de la suma adicional se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de legalización de la presente adición. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE LA ADICIÓN:** El Término que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de dos meses, respecto del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: INICIACIÓN:** La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al del cumplimiento de los requisitos de ejecución de éste, dentro del término de la vigencia del contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** LA ASEGURADORA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al plazo y valor pactado en este contrato, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA SEXTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Promotora pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al rubro 032111 - Nombre De Cuenta Seguros, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2011 según certificado de presupuestal No. 066 de fecha febrero 09 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal, conforme lo estipula el decreto 111/96. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. publicación del contrato en la Gaceta Metropolitana a cargo de LA





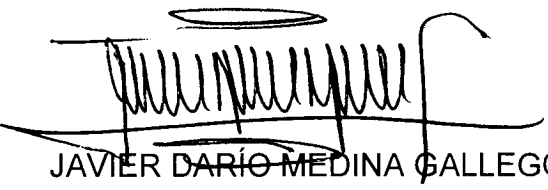
La Promotora


CONTRATO ADICIONAL NO. 2 EN VALOR Y EN PLAZO AL CONTRATO N° 080 DEL 27 DE OCTUBRE 2009

AEGURADORA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. PARÁGRAFO.-LA ASEGURADORA se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a los 09 días del mes de febrero de 2011.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General


JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Unión Temporal Previsora SA. – Liberty SA.
LA ASEGURADORA


SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria General
Revisión Jurídica


NANCY DUQUE RODRÍGUEZ
Asesora Externa
Revisión Jurídica





QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS

QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS



Pereira, Febrero 09 de 2011

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA"

ATT. DOCTOR LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Ciudad

REF. SOLICITUD PRORROGA PROGRAMA DE SEGUROS

Por medio de la presente solicitamos a la entidad realizar prorroga al contrato de seguros vigente según las siguientes consideraciones:

1. Que el 15 de Septiembre el año 2009 se convocó y publicó a los interesados para presentar oferta con respecto a la selección de una o varias compañías de seguros.
2. Que dicho proceso se adelantó mediante Selección Abreviada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009 el cual deroga el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008.
3. Que el 24 de Septiembre del año 2009 se publicó la resolución No. 072 de 2009 la cual ordena la apertura de proceso de selección abreviada para selección de la(s) compañía(s) de seguros.
4. Que el objeto del citado proceso se determinó: **"EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" Está interesada en recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones"**
5. Que dicho proceso se evaluó y se adjudicó por medio de la resolución 082 del 26 de Octubre del año 2009 a la UNION TEMPORAL PREVISORA SA - LIBERTY SA.
6. Que se determinó una vigencia técnica desde las 24 horas del día 11 del mes de Noviembre del año 2009 hasta las 00 horas del día 11 del mes de Noviembre del año 2010
7. Que por disposiciones legales emanadas en el Decreto 2474 de 2008, Capítulo 5, Artículo 76, la entidad convocó a presentar ofertas para la selección del intermediario de seguros, el cual se llevó a cabo de forma previa a la escogencia de la aseguradora.
8. Que para adelantar dicho proceso, la entidad solicitó prorrogar el programa de seguros con vigencia hasta las 00:00 horas de los 11 días del mes de Febrero del año 2011.

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 5ta Norte No: 17-78 Ofc. 201 Cali - Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65 Piso 2 Pereira
Ya visitó nuestra página web! www.quinteroasociados.com - esptecnico@quinteroasociados.com
Cali: 6504571 - Pereira PBX: 329 56 77 - 329 0909 - 329 0606



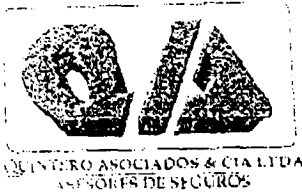
QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS



9. Que dicho proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso de Meritos, le fue adjudicado a la firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, mediante resolución 135 del 05 de Noviembre del año 2010.
10. Que es necesario adelantar el proceso de contratación mediante Selección Abreviada para seleccionar a la(s) compañía(s) interesadas en presentar ofertas.
11. Que dentro del proceso que la entidad adelanta correspondiente a la sección de compañías de seguros, la firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, se tomo el tiempo de un mes para realizar el análisis técnico de acuerdo al resultado arrojado por el estudio de riesgos que allí reside; para lo cual se procedió de la siguiente manera:
- Se solicito información de la empresa para formalizar e individualizar el estudio del riesgo.
 - La firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, realizo una convocatoria formal a las compañías de seguros de la ciudad para realizar cotización sobre el programa (documentos adjuntos), con un tiempo prudente para su correspondencia.
 - De los invitados, algunos interesados solicitaron información adicional de carácter financiero lo cual se envió una vez la Promotora facilito el requerimiento.
 - De nuevo se invito a cotizar a los interesados con un tiempo de respuesta prudente; para lo cual solo una compañía de seguros cumplió con el requisito.
 - En conclusión, la firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS; presentó a la entidad la propuesta técnica y económica realizada por las compañías de seguros, mediante la cual se precisan las condiciones técnicas requeridas y primas cotizadas según cada una de estas.
12. Que según al cronograma sugerido para dicho proceso es necesario prorrogar el contrato actual celebrado con la UNION TEMPORAL PREVISORA SA - LIBERTY SA, de acuerdo a las obligaciones estipuladas para estos efectos como son:
- El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).
 - Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado: poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.
 - Los bienes e intereses patrimoniales de La Promotora se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirán un detrimento al patrimonio de la Entidad.
 - Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 5ta Norte No. 17-78 Ofc. 201 Cali - Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65 Piso 2 Pereira
Ya visitó nuestra página web! www.quinteroasociados.com - esp tecnico@quinterosociados.com
Cali: 6604571 - Pereira PBX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606



QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS



patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num.21).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num.3).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuétales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num.63).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida", (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)
- Por lo tanto se considera un deber de la Entidad salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio y están registrados en sus estados financieros como activos fijos depreciables y no depreciables, es por ello que se hace necesario adelantar un proceso de selección toda vez que el contrato de seguros esta próximo a vencer y estos bienes quedan sin cobertura exponiéndose a sufrir algún siniestro sin derecho a reclamación por parte nuestra. La justificación de la contratación de los seguros que amparen a las personas, a los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad o por los que sea responsable, para la próxima vigencia, está dada en los siguientes motivos:
- Posibilidad de exposición de los Bienes a cargo de la Entidad a quedar sin amparo por parte de la Compañía aseguradora.

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 5ta Norte No.17-78 Ofc. 201 Cali - Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65 Piso 2 Pereira
Ya visitó nuestra página web! www.quinteroasociados.com - esptecnico@quinterosociados.com
Cali: 6604571 - Pereira PBX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

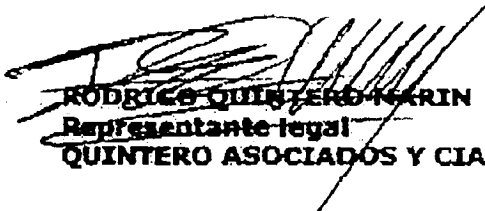
QUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROSQUINTERO ASOCIADOS & CIA LTDA
ASESORES DE SEGUROS

- Los bienes que se adquieran es necesario asegurarlos inmediatamente.
- Proteger a sus empleados y a su núcleo familiar en caso de muerte o incapacidad parcial o permanente del funcionario.
- Por la Responsabilidad civil hacia terceros.
- En caso de pérdidas totales o parciales materiales o económicas de la entidad por parte de empleados al servicio.
- De la Infidelidad y los Riesgos Financieros.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos que ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

Que EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA", cuenta con un inventario de Bienes inmuebles, muebles y enseres, que hacen parte del activo y patrimonio del mismo. Y con respecto a esta responsabilidad debe procurar minimizar los riesgos inherentes a la administración y custodia y por tanto, la forma más expedita de hacerlo es trasladar a terceros especializados, la cobertura de riesgos conforme a los preceptos y mecanismos de reaseguros que las compañías de seguro llevan a cabo para respaldar los riesgos asumidos en posibles siniestros. En virtud de lo anterior; al entidad considera conveniente y pertinente adelantar el proceso para la contratación de seguros con las coberturas, amparos y valores asegurables necesarios y acordes a la necesidad.

Por lo tanto recomendamos a la entidad, según los argumentos anteriormente expuestos, prorrogar el contrato de seguros actual por el tiempo necesario; para llevar a cabo la selección abreviada, con el único objeto de selección a la(s) compañía(s) de seguros para la vigencia 2011 - 2012.

Atentamente,


RODRIGO QUINTERO MARIN
Representante legal
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA

NUESTROS SEGUROS, SON SEGUROS

Avenida 5ta Norte No. 17-78 Ofc. 201 Cali - Avenida 30 de Agosto No. 40 - 65 Piso 2 Pereira
Ya visitó nuestra página web! www.quinteroasociados.com - esptecnico@quinterosociados.com
Cali: 6604571 - Pereira PBX: 329 66 77 - 329 0909 - 329 0606

ACTA QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y EN PLAZO EL CONTRATO DE SEGUROS 080 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009



La Promotora

CONTRATISTA: Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A..

En la fecha se reunieron las partes del contrato con el fin de realizar una revisión a la ejecución desarrollada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, y determinar la necesidad de adicionarlo en plazo y valor. De esta reunión se concluyó que es necesario, para la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento de los objetivos, para los cuales fue contratado, adicionar el contrato referido por un valor de \$21.534.852 y un término de dos (2) meses. Esta decisión se justifica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 16 de Septiembre del año 2009 se efectuó la publicación de la convocatoria a los interesados para presentar oferta con respecto a la selección de una o varias compañías de seguros.
2. Que dicho proceso se adelantó mediante Selección Abreviada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009 el cual derogó el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008.
3. Que el 24 de Septiembre del año 2009 se publicó la resolución No. 072 de 2009 la cual ordena la apertura del proceso de selección abreviada para selección a la o las compañías de seguros.
4. Que en el objeto del citado proceso se determinó: “EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEREIRA - LA PROMOTORA. Está interesada en recibir ofertas para la adquisición y manejo de las pólizas de seguros que amparen a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la presente selección abreviada, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones”.
5. Que dicho proceso se evaluó y se adjudicó por medio de la resolución 082 del 26 de Octubre del año 2009 a la UNION TEMPORAL PREVISORA SA – LIBERTY SA.
6. Que el 27 de octubre de 2009 se suscribió el contrato de seguros 080 de 2009 entre La Promotora y la Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A. cuyo objeto es suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable.
7. Que para la ejecución de dicho contrato se proyectó un valor de \$115.348.861 en su ejecución anual. Su acta de inicio fue firmada el 11 de noviembre de 2009, dándole comienzo a las coberturas de las pólizas por un plazo de doce (12) meses.



ALCALDIA DE PEREIRA
Región de Ciudadanos



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira
Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22 info@lapromotora.gov.co
Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia www.lapromotora.gov.co



La Promotora

8. Que se determinó una vigencia técnica desde las 00:00 horas del día 11 del mes de Noviembre del año 2009 hasta las 00:00 horas del día 11 del mes de Noviembre del año 2010.
9. Que por disposiciones legales emanadas en el Decreto 2474 de 2008, Capítulo 5, Artículo 76 párrafo tercero, la entidad convocó a presentar ofertas para la selección del intermediario de seguros, el cual se llevó a cabo de forma previa a la escogencia de la aseguradora.
10. Que para adelantar dicho proceso, la entidad solicitó prorrogar el programa de seguros con vigencia hasta las 00:00 horas de los 11 días del mes de Febrero del año 2011.
11. Que el día 05 de noviembre de 2010, se adjudicó el Concurso de Méritos con Lista Corta 001 de 2010, cuyo objeto es: "Contratar un Intermediario de Seguros que asesore al Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora en la contratación y el manejo de los seguros que protegerán a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que es legalmente responsable. Además deberá asesorar a La Promotora en todo lo relacionado con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos en los diferentes procesos contractuales que adelante la Entidad".
12. Que teniendo en cuenta que el Intermediario de Seguros apenas iniciaba su labor de asesoría a La Promotora y que requería un espacio de tiempo amplio y suficiente para desarrollar todas las actividades necesarias previas a la contratación de las pólizas y que era necesario salvaguardar los bienes muebles e inmuebles donde funciona el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora", como cumplimiento a un deber de la Administración Pública, se realizó una adición en valor por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$32.322.308) y en el plazo por un término de (3) tres meses, tiempo necesario para el fiel cumplimiento de las actividades del Intermediario de Seguros. Se determinó una vigencia técnica de la adición desde las 00:00 horas del día 11 del mes de Noviembre del año 2010 hasta las 00:00 horas del día 11 del mes de Febrero del año 2011.
13. Que es necesario adelantar el proceso de contratación mediante Selección Abreviada para seleccionar a la(s) compañía(s) interesadas en presentar ofertas.
14. Que dentro del proceso que la entidad adelanta correspondiente a la selección de compañías de seguros, la firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, se tomó el tiempo de un mes para realizar el análisis técnico de acuerdo al resultado arrojados por el estudio de riesgos que allí reside; para lo cual se procedió de la siguiente manera:
 - Se solicitó información de La Promotora para formalizar e individualizar el estudio del riesgo.
 - La firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, realizó una convocatoria formal a las compañías de seguros de la ciudad para realizar cotización sobre el programa, con un tiempo prudente para su correspondencia.



ALCALDÍA DE PEREIRA
Región de Risaralda



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22

Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia

info@lapromotora.gov.co

www.lapromotora.gov.co



La Promotora

- De los invitados, algunos interesados solicitaron información adicional de carácter financiero lo cual se envió una vez La Promotora facilitó el requerimiento.
- De nuevo se invitó a cotizar a los interesados con un tiempo de respuesta prudente; para lo cual solo una compañía de seguros cumplió con el requisito.
- En conclusión, la firma QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS, presentó a la Entidad la propuesta técnica y económica realizada por las compañías de seguros, mediante la cual se precisan las condiciones técnicas requeridas y primas cotizadas según cada una de éstas.

15. Que según al cronograma sugerido para dicho proceso es necesario prorrogar el contrato actual celebrado con la UNION TEMPORAL PREVISORA SA – LIBERTY SA, de acuerdo a las obligaciones estipuladas para estos efectos como son:

- El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).
- Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado: poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.
- Los bienes e intereses patrimoniales de La Promotora se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirán un detrimento al patrimonio de la Entidad.
- Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.
- Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:
- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num.21).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num.3).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num.63).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida", (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)
- Por lo tanto se considera un deber de la Entidad salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio y están registrados en sus estados financieros como activos fijos depreciables y no depreciables, es por ello que se hace necesario adelantar un proceso de selección toda vez que el contrato de seguros esta próximo a vencer y estos bienes quedan sin cobertura exponiéndose a sufrir algún siniestro sin derecho a reclamación por parte nuestra. La



ALCALDÍA DE PEREIRA
CALLE 19 N° 9-50



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22
Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



justificación de la contratación de los seguros que amparen a las personas, a los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad o por los que sea responsable, para la próxima vigencia, está dada en los siguientes motivos:

- Posibilidad de exposición de los Bienes a cargo de la Entidad a quedar sin amparo por parte de la Compañía aseguradora.
- Los bienes que se adquirieran es necesario asegurarlos inmediatamente.
- Proteger a sus empleados y a su núcleo familiar en caso de muerte o incapacidad parcial o permanente del funcionario.
- Por la Responsabilidad civil hacia terceros.
- En caso de pérdidas totales o parciales materiales o económicas de la entidad por parte de empleados al servicio.
- De la Infidelidad y los Riesgos Financieros.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos que ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

16. Que EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA", cuenta con un inventario de Bienes inmuebles, muebles y enseres, que hacen parte del activo y patrimonio del mismo. Y con respecto a esta responsabilidad debe procurar minimizar los riesgos inherentes a la administración y custodia y por tanto, la forma más expedita de hacerlo es trasladar a terceros especializados, la cobertura de riesgos conforme a los preceptos y mecanismos de reaseguros que las compañías de seguro llevan a cabo para respaldar los riesgos asumidos en posibles siniestros. En virtud de lo anterior, la entidad considera conveniente y pertinente adelantar el proceso para la contratación de seguros con las coberturas, amparos y valores asegurables necesarios y acordes a la necesidad.

17. Que el 09 de febrero de 2011 el Intermediario de Seguros presentó recomendación a INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" de prorrogar el contrato de seguros vigente por el tiempo necesario (2 meses) para llevar a cabo el proceso de selección abreviada, con el objeto escoger la compañía de seguros que suministre las pólizas requeridas para la vigencia 2011 – 2012.

Para constancia se firma en Pereira a los 09 días del mes de febrero de 2011.

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A..



ALCALDIA DE PEREIRA
Región de Oportunidades



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira
Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22
Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co

INFORME DE INTERVENTORÍA



La Promotora

FECHA: Febrero 09 de 2011

CONTRATO No: 080 DE 27 DE OCTUBRE DE 2010

De acuerdo con el acta de justificación de la necesidad de adicionar el contrato de la referencia se procede a realizar el estado de ejecución del contrato, balance financiero

CONTRATO INICIAL

CONTRATO No: 080 DE 27 DE OCTUBRE DE 2009 ✓

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A – LIBERTY S.A. ✓

VALOR: El valor del contrato es de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$115.348.861).

VALOR ADICIONADO: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$32.322.308).

PLAZO: Doce (12) meses.

PLAZO ADICIONADO: Tres (3) meses.

FECHA ACTA DE INICIO: 11 de Noviembre de 2009.

OBJETO: LA ASEGURADORA se obliga para con LA PROMOTORA a suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable, de conformidad con el contenido del pliego de condiciones y la propuesta presentada por la ASEGURADORA documentos estos que se anexan y forman parte integral de este contrato.

ALCANCE DEL CONTRATO: En cumplimiento del objeto, LA ASEGURADORA se compromete con LA PROMOTORA a expedir y suscribir las pólizas de seguros con los amparos señalados en los términos de referencia y en la propuesta presentada de fecha 06 de octubre de 2.009 y todas las que en el transcurso del plazo del contrato llegare a necesitar para la debida protección de los bienes de su propiedad o por las cuales



ALCALDÍA DE PEREIRA
Región de oportunidades



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22
Telefono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



La Promotora

sea legalmente responsable. PARÁGRAFO: En cualquier caso LA ASEGURADORA expedirá el correspondiente amparo provisional que garantice la protección de los intereses asegurables, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia y en la propuesta presentada el 6 de octubre 2.009.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$115.348.861	
VALOR PAGADO (ACTA 1)		\$115.348.861
VALOR ADICIONADO	\$32.322.308	
VALOR PAGADO (ACTA 2)		\$32.322.308
VALOR POR EJECUTAR		\$0
<hr/>		
SUMAS IGUALES	\$147.671.169	\$147.671.169

ADICIÓN PROPUESTA

VALOR ADICIÓN: \$21.534.852

VALOR FINAL CONTRATO: \$169.206.021.

PLAZO ADICIÓN: 2 meses ✓

PLAZO TOTAL CONTRATO: 17 meses

CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA ADICIÓN

En mi condición de interventor del contrato referido y consciente de la necesidad de seguir salvaguardando los bienes muebles e inmuebles donde funciona el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora", como cumplimiento a un deber de la Administración Pública, emito concepto favorable a la adición propuesta. Además manifiesto que esta adición cumple con los parámetros de ley, ya que se verifican y cumplen los requisitos que para el efecto establece la ley de contratación.

ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Interventor



ALCALDÍA DE PEREIRA



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira
Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22 info@lapromotora.gov.co
Telefono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia www.lapromotora.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 066

Fecha: Febrero 09 de 2011

EL ASESORA CONTABLE DE LA PROMOTORA,

Que en la fecha los registros de ejecución presupuestal muestran el siguiente saldo de apropiación:

Código Cuenta: 032111

Saldo: \$ 145,000,000.00

Nombre Cuenta: Seguros

Se expide este certificado a solicitud de:

Nombre: Varios

Para respaldar el siguiente compromiso: Adición contrato de seguros

Por un valor de: \$ 21,534,852.00

Sobre esta misma apropiación, se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad para compromisos por un valor total de: \$ - los cuales no han sido reservados ni anulados

Disponibilidad Neta: \$ 123,465,148.00


ASESORA CONTABLE



Promotora

Calle 19 No. 9-50 Piso 22 Edificio Diario del Otún
Teléfonos. IP PBX 3151617
Nit. 900.120.045-0

R-IF-002
Versión 1
04-05-2009

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA
"LA PROMOTORA"**

**COTIZACION VIGENCIA: 11/11/2010 HASTA 20/12/2010 A LAS 00:00 HORAS
CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y VALORES ASEGURADOS**

RAMOS		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	PRIMA Periodo Solicitado	IVA	TOTAL A PAGAR
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			1,753,032,034	2,553,568	408,571	2,962,139
	Incendio	1,509,166,881				
	Rotura de Maquinaria	28,734,575				
	Corriente Debil	243,865,153				
	Sustraccion	269,588,115				
	Indice Variable 6% Anua	135,989,118				
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Limite Valor Asegurado	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	1,709,589	273,534	1,983,123
RESPONSABILIDAD CIVIL Limite de Valor Asegurado	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,643,836	263,014	1,906,849
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Limite Valor Asegurado	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	12,657,534	2,025,205	14,682,740
				18,564,527	2,970,324	21,534,852

PRIMA MINIMA


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO

Representante Legal

**ANEXO No. 2
CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE CADA POLIZA**

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Bienes Asegurados	Valor Asegurado	Tasa %o	Prima
INTERES ASEGURABLE: Totalidad de bienes de propiedad de LA PROMOTORA, incluyendo los recibidos a cualquier título consistentes en pero no limitados a bienes muebles e inmuebles del Asegurado de cualquier clase incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por los cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados dentro del Territorio Colombiano.			
Direcciones Varias del Asegurado			
RIESGO 1 UBICADO EN EL COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN PISO 22	479,728,050	3.00	236,578
RIESGO 2 UBICADO EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL PISO 09	539,006,000	3.00	265,811
MODIFICACIONES LOCATIVAS RIESGO 1	220,844,716	3.00	108,910
MUEBLES Y ENSERES RIESGO 1	240,853,540	5.00	197,962
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RIESGO 1	243,865,153	6.80	272,594
MAQUINARIA Y EQUIPO RIESGO 1	28,734,575	7.00	33,064
	1,753,032,034		0
			0
			0
Indice Variable 6%	135,989,118		160,838
SUBTOTAL	1,889,021,152		1,275,758
Clausulas adicionales en exceso	851,873,405	1.50	1,277,810
TOTAL	2,740,894,557		2,553,568

Coberturas y Clausulas Adicionales - Según Textos de la Previsora S.A.)

Amparos (Según Textos Previsora Forma INP-006-2 adjuntos)

- Perdidas y daños materiales (**Se otorga**)
- Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica seguro al 100% (**Se otorga**)
- Actos mal intencionados de terceros Seguro **al 100%**, (**Se Otorga**)
- Huelga, asonada, motin, conmoción civil **seguro al 100%**, (**Se otorga**)

NO OBSTANTE LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE ESTA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA PREVISORA S.A EN EL AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, SERA DE 100% del vr. asegurable SUMA ESTA QUE OPERARA EN FORMA COMBINADA POR LAS POLIZAS QUE LO INCLUYAN, SIENDO DICHO LIMITE POR VIGENCIA/AÑO Y POR ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA COMPAÑIA LE HUBIERE SUSCRITO AL MISMO UNA O MAS POLIZAS DE ESTE U OTROS RAMOS QUE LO CONTENGAN. POR LO TANTO, LAS SUMAS QUE SE CONSIGNEN EN CADA POLIZA, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION, NO SERAN ACUMULATIVAS.

- Daños y averías de maquinaria (**Se otorga**)
- Todo riesgo equipos electricos y electronicos (**Se otorga**)
- Equipos móviles y portátiles (**Se otorga**)
- Sustraccion con violencia (**Se Otorga**)
- Sustraccion sin violencia (**Se otorga**)

Otras coberturas - En exceso del valor asegurado (Se otorga - Textos Previsora)

- Remoción de escombros hasta \$ 200'000.000 **(Se otorga)**
- Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Reparaciones en caso de siniestro hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000, **(Se otorga)**
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000 **(Se otorga)**
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000 **(Se otorga)**.
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Honorarios profesionales hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000 **(Se otorga - Se excluye Vehículos, Joyas, Obras de arte Dinero y Equipos Electricos y Electronicos)**
- Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor Asegurado de cada edificio **(Se otorga)**
- Gastos de adecuación a las normas sismo-resistentes \$350,000,000 **(Se otorga)**
- Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado **(Se otorga)**

Clausulas Adicionales (Textos Previsora)

- Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario, Hmacc-Amit 10 días. **(Se Otorga)**
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000 con cobro adicional prima aviso 30 días. **(Se otorga)**
- Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000 **(Se Otorga)**
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro **Se otorga -Con cobro de prima adicional (Excepto paraHmacc-Amit y Terrorismo)**
- Suma asegurada corresponde a valor de reposicion**(Se otorga)**
- Extension de cobertura **(Se otorga)**
- Conocimiento del riesgo **(Se otorga)**
- Cobertura de actos de autoridad para prevenir la propagacion y extension del siniestro **(Se otorga)**
- Errores e inexactitudes **(Se otorga)**
- No aplicación de infraseguro **(Se otorga, siempre y cuando la diferencia entre la Valor asegurado y el Valor asegurable no sea superior al 12% de diferencia)**
- Anticipo del 40% del valor de la pérdida **(Se otorga)**
- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000 **(Se otorga)**
- Labores y Materiales **(Se otorga)**
- Limitación de la Reticencia **(Se otorga)**
- Limitación de la Agravación del Riesgo **(Se otorga)**
- Automaticidad **(Se otorga)**
- Cláusula de 72 horas **(Se otorga)**
- No aplicación de demérito por uso **(Se otorga unicamente para equipos menores hasta 5 años de fabricacion)**
- Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado **(Se otorga)**
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado **(Se otorga)**
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira **(Se otorga)**
- Ampliación de aviso de siniestro a 15 días **(Se otorga)**
- Primera opción de compra del salvamento **(Se otorga)**
- Bienes bajo cuidado, control o custodia **(Se otorga con aviso 30 dias, con garantia de registro de ingreso de los bienes)**
- Actos de autoridad para prevenir la extension y propagacion del siniestro **(Se otorga)**
- Designación de bienes en libros **(Se otorga)**

Daños a Maquinaria (Textos Previsora)

- Cobertura de tempestad y huracan. **(Se otorga)**
- Cobertura para perdida de contenidos **(Se otorga)**
- Cobertura por impacto de vehiculos terrestres **(Se otorga)**
- Cobertura para propiedades adyacentes (OPA) **(Se otorga)**
- Automaticidad para equipos de reemplazo **(Se Otorga, hasta \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia)**
- Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo. **(Se otorga)**
- Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000 **(Se otorga)**
- Cobertura de inundación y enlodamiento. **(Se otorga)**
- Cobertura de conjuntos **(Se Otorga hasta \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia)**

Equipo Electronico (Textos Previsora)

- Cobertura por daños del equipo de climatizacion **(Se otorga)**
- Portador externo de datos \$100,000,000 **(Se otorga) - Excluye Software**
- Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000 **(Se otorga, Periodo de indemnizacion 6 meses, sublimite por mes \$5.000.000, maximo por vigencia \$500.000.000)**
- Gastos de recuperacion de información \$100,000,000 **(Se otorga, Se Excluye Software).**
- Flete aereo \$50,000,000 **(Se otorga)**
- Incremento en costos de operación \$500,000,000 **(No se otorga)**
- Cobertura por suspension de energia **(Se otorga)**
- No aplicación de demerito para equipos hasta 5 años de antigüedad **(Se otorga).**
- Valor de reposición para equipos discontinuados. **(Se otorga, para reclamaciones hasta \$1.000.000 evento/vigencia)**
- Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados dentro del territorio nacional hasta \$50.000.000 cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público **(Se otorga)**

Sustracción (Textos Previsora)

- Hurto Calificado en predios **(Se otorga sublimite hasta \$4.000.000.000 evento/vigencia)**
- Hurto Simple para equipo manual de oficina sublimite **(Se otorga sublimite hasta \$4'000.000.000. evento/vigencia)**

Deducibles
DANOS MATERIALES COMBINADOS:
- Terremoto: 1% del Valor de la Perdida Minimo 2 SMMLV
- Hmacc-Amit: 10% del Valor de la Perdida Minimo 1 SMMLV
- Demas Eventos: Sin Aplicación Deducibles
- Sustracción: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Rotura de Maquinaria: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Corriente Debil:
- Terremoto: 1% del Valor de la Perdida Minimo 2 SMMLV
- Hmacc-Amit: 10% del Valor de la Perdida Minimo 1 SMMLV
- Hurto Calificado: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Hurto Simple: 10% valor perdida Minimo 1 SMMLV.
- Celulares, Beepers y Equipos de Comunicacion: Sin Deducibles
- Equipos Moviles y Portatiles: 10% valor perdida mínimo 1 SMMLV.
- Demas Eventos: 10% valor perdida Minimo 1 S.M.M.L.V.

CONDICIONES PARTICULARES:

- No se renuncia a la aplicación de Infraseguro, ni a la aplicación de demerito.
- Garantia de Contrato de mantenimiento Vigente para Maquinaria y Equipos, Para Equipos electricos y Electronicos.
- Protecciones Electricas y Electronicas.
- Anexo de Inclusion de Equipos Pararrayos y Equipos Protectores contra Sobretensiones para Centros de Computo, Instalaciones Electronicas de Procesamientos de Datos, Equipos Medicos.
- Vigilantes Internos y/o Alarmas Monitoreadas


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal

TABLA DE DEMERITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA

AÑOS	PORCENTAJE ANUAL	ACUMULADO
0 A 5 AÑOS	0.00%	0.00%
5 A 10 AÑOS	4.00%	MAXIMO 40%
MAS DE 10 AÑOS	10.00%	MAXIMO EL 60%

TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPO ELECTRONICO

AÑOS	PORCENTAJE ANUAL	ACUMULADO
0 A 3 AÑOS	0.00%	0.00%
3 A 5 AÑOS	5.00%	MAXIMO 25%
MAS DE 5 AÑOS	8.00%	MAXIMO EL 60%



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO

Representante Legal

Gerente Sucursal Pereira

LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Tasa %	Prima
Amparar los delitos contra la Administración Pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector Público.	\$ 200,000,000	5.20	1,709,589
TOTALES	PRIMA		1,709,589
	I.V.A.		273,534
	TOTAL A PAGAR		1,983,123

OBJETO: AMPARAR AL INSITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

Coberturas y Clausulas Adicionales: (Textos Previsora según condiciones Generales Forma MAP-002-2 adjuntos)

- Delitos contra el Patrimonio Economico (Se otorga)
- Delitos contra la administración pública (**Se otorga Cobertura Basica**)
- Alcances Fiscales (Se otorga)
- Hurto y hurto calificado (**Se otorga**)
- Abuso de confianza (**Se otorga**)
- Falsedad (**Se otorga**)
- Estafa (**Se otorga**)
- Peculado en cualquiera de sus formas (**Se otorga Cobertura Basica**)
- Pérdidas por empleados no identificados (**Se otorga**)
- Gastos de reconstrucción de cuentas (Se otorga)
- Gastos de Rendición de Cuentas (Se otorga)
- Hurto Simple y hurto calificado (Se otorga)
- Abuso de confianza (Se otorga)
- Falsedad (Se otorga)
- Estafa (Se otorga)
- Peculado en cualquiera de sus formas (Se otorga)
- Pérdidas por empleados no identificados (**Se otorg hasta por el 30% del valor asegurado**)
- Fallos con responsabilidad fiscal (**Se otorga**)
- Revocación del seguro 90 días (**Se otorga**)
- Amparo automático de nuevos cargos asegurables, (**Se otorga con cobro adicional prima aviso 60 dias**).
- Restablecimiento automático de valor asegurado (**Se otorga hasta Dos (2) Veces, con cobro adional prima al 1.50%**).
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado (**Se otorga**)
- Cobertura para depósitos bancarios (**Se otorga**)

- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas (**Se otorga hasta el 30% del limite asegurado**)
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días (**Se otorga**)
- Definición de Trabajador y Empleado: (**Textos Previsora**)

La expresion "Empleados" comprende: Representantes Legales, Funcionarios o Empleados del asegurado, lo mismo que Empleados Ocasionales o transitorios quienes sin serlo realicen practicas, investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorizacion de este. Asi mismo comprende todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (suministrados por empresas de empleos temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc) **(Se otorga)**


- Extension de amparos para cubrir miembros de la Junta Directiva
- Incluir Clausula de seguros anteriores **(No se otorga)**
- Designacion de ajustadores **(Se otorga con Listados Previa)**
- Cobertura para Cajas Menores sin aplicacion de deducibles **(Se otorga)**

Deducibles:

5 SMMLV. - Toda y Cada Perdida
Cajas menores sin Deducibles

CONDICIONES PARTICULARES:

- Garantia de Controles contables, Arqueos de Caja General y Menor Periodicos.


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Prima
Indemnizar la pérdidas económicas de la Entidad por concepto de procesos promovidos en su contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, originados en accidentes producidos durante la ejecución de las actividades propias del Asegurado	\$ 1,000,000,000	1,643,836
LIMITE DE VR. ASEGURADO	1,000,000,000	1,643,836
	IVA	263,014
	TOTAL	1,906,849

OBJETO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE UN HECHO DE CARACTER ACCIDENTAL, SUBITO E IMPUTABLE AL ASEGURADO, EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

RIESGOS AMPARADOS:

COBERTURAS BASICAS: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LEY POR LOS DAÑOS O LESIONES O, MUERTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OCUPACION Y OBJETO SOCIAL; EXCLUYENDO RECLAMACIONES ORIGINADAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD O ATENCION A PACIENTES (R.C. PROFESIONAL MEDICA).

Coberturas y cláusulas adicionales: (Según Textos Previsora) Forma RCP-016-1

- Predios, labores y operaciones **(Se otorga)**
- Contratistas y subcontratistas independientes **(Se otorga)** en exceso de las pólizas básicas exigidas a cada contratista y subcontratista independiente
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales **(Se otorga)** Sublimitadas a \$250.000.000 por Evento y \$500.000.000 por Vigencia).
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería), **(Se otorga)** así mismo a se extiende Celadores, Escoltas siempre y cuando sean empleados del asegurado que se encuentren en función de su oficio y de firma especializada en exceso de las pólizas de Ley.
- RC Parqueaderos **(Se otorga)** Sublimitado a \$100.000.000 por Evento y \$250.000.000 Vigencia: Queda entendido y convenido que la cobertura se extiende a amparar los eventos que ocurran dentro de los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, excluyendo Daños entre vehículos, Hurto de contenidos, carga o accesorios fijos o no fijos y Actos mal intencionados de terceros, Amit actos terroristas).
- RC Cruzada **(Se otorga)** Sublimitada a \$200.000.000 evento y \$500.000.000 Vigencia en exceso de las pólizas exigidas a cada contratista.
- Contaminación **(Se otorga)**
- Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios **(Se otorga)**
- Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos dentro de predios asegurados. **(Se otorga)**
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial **(Se Otorga)** únicamente por esta cobertura, excavaciones menores como zanjas, huecos, cajas, etc., No se amparan operaciones tales como tuneles, socavones, perforaciones teledirigidas, Así mismo se excluye el abandono o dejación parcial).
- Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares **(Se otorga)**

- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios **(Se otorga)**
 - Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes **(Se otorga)**
 - RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria **(Se otorga)**- **En exceso de los límites contratados de los seguros de automoviles 200/200/400.000.000, sublimitado a \$100.000.000 Evento y \$250.000.000 Vigencia - No se otorga Para Maquinaria y Equipo Pesados o Equipos amparados por Todo Riesgo Equipo y Maquinaria-TRC)**
 - Gastos médicos a terceros **(Se otorga Sublimitado a Por Persona \$2.000.000, Evento \$20.000.000 y Vigencia \$100.000.000).**
 - Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición **(Se otorga)** sublimitada hasta \$50.000.000 y **entendiéndose como obras civiles menores excavaciones menores como zanjas, huecos, cajas, etc., No se amparan operaciones tales como tuneles, socavones, perforaciones teledirigidas se excluye abandono dejacion parcial.**
 - Bienes bajo cuidado, tenencia y control **(Se otorga)** Sublimitado por evento \$100.000.000 y Vigencia \$300.000.000 **Se excluye perdidas y daños a bienes.**
 - Extensión por actos de empleados **(Se otorga)** **Excluyendo R.C. Profesional**
 - Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia **(Se otorga Bajo legislación Colombiana)**
 - RC por manejo de combustible **(Se otorga)**
 - RC por ensanches o montajes en los predios asegurados **(Se otorga)** **Sublimate para Construcciones menores de \$30.000.000**
 - Ampliación de aviso de siniestro 30 días **(Se otorga)**
 - En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automóviles el Asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora. **(Se Otorga)**
- Cláusulas adicionales: (Según Textos Previsora)**
- Aclaración de términos: Accidente como "EVENTO" y lesiones como "PERJUICIOS"
 - Amparo automáticos de nuevos predios y actividades previo aviso **(Se otorga)**
 - Revocación del contrato con aviso **con aviso 60 días) (Se otorga)**
- Se amparan los Gastos de Defensa, de acuerdo a los textos Previsora.**

Deducibles
Gastos Medicos:
Sin Aplicación Deducibles
Parqueaderos:
20% del Valor de la Perdida Minimo 2 SMMLV.
Demas Amparos:
10% del Valor de la Perdida Minimo 1 SMMLV.

SE EXCLUYE RECLAMACIONES ORIGINADAS POR :

- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO O EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y MAQUINARIA PESADA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCERAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA FALLA O FALTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS, TELEFONOS Y SIMILARES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INFLUENCIA DE LA NATURALEZA, AUN CUANDO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO HAYA CONTRIBUIDO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS TERRORISTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE INFLUENCIA DE VIOLENCIA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS.
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES BAJO TIERRA, ESTE AMPARO HACE REFERENCIA SOLO A EXCAVACIONES MENORES COMO: ZANJAS, HUECOS, CAJAS, ETC., NO SE AMPARA OPERACIONES COMO TUNELES, SOCAVONES, PERFORACIONES TELEDIRIGIDAS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS O DE LOS ASEGURADOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR EL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, ES DECIR NO SE OTORGA COBERTURA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE LO VEHICULOS CAUSEN A PERSONAS Y BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ADMINISTRATIVA INCLUYENDO ENTRE OTRAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL OTORGAMIENTO O NO DE LICENCIAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR SERVICIOS MEDICOS A SUS TRABAJADORES, PRESTADOS POR PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO, LABORATORISTAS Y AUXILIARES, CONTRATADOS POR EL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE O LESIONES OCASIONADAS EN OBRAS CIVILES Y DEMOLICION.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MAL INTECIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEA CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

INTERES ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	PRIMA
	\$ 1,000,000,000	12,657,534
LIMITE VALOR ASEGURADO	1,000,000,000	12,657,534
	IVA	2,025,205
	TOTAL	14,682,740


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal



PREVISORA
SEGUROS

GI

Bogotá, D.C.,

Doctor
GABRIEL ALBERTO VIVEROS
Calle 19 No. 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun
Piso 22
Pereira, Risaralda

Asunto: Póliza RC Servidores Públicos 1003310
Asegurado: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Noticia Criminal 110016000050201023271

Respetado Doctor:

Recibimos su comunicación radicada con el No. 1009742 en las dependencias de nuestra sucursal Pereira, con la que remite copia de la citación que le efectuó la Fiscalía 309 de Bogotá, la copia de la denuncia instaurada en su contra por Alberto Rios Velilla y la cotización de honorarios. Efectuado el análisis de la documentación recibida frente al contrato de seguro que se solicita afectar y la normatividad vigente, encontramos:

La Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 1003310 establece en el clausulado particular:

AMPARO BASICO:

"Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos la cobertura para las pérdidas, perjuicios o detrimentos patrimoniales a causa de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; causados a terceros y/o al Estado y/o a la entidad, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, a los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 47-07
Bogotá, D.C. 110016000050201023271
Tel: 800 012 4012
www.previsora.gov.co
Dirección Administrativa: Centro
Calle 48 No. 55
01 8000 01 0554

Defensor del Cliente
Tel: 800 012 4012
www.previsora.gov.co

cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000 o una acción de repetición o llamamiento en garantía con la finalidad de repetición por culpa grave según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001”.

GASTOS JUDICIALES O COSTOS DE DEFENSA:

“Esta cobertura opera cuando el proceso en contra del funcionario asegurado amparado este fundamentado en actos indebidos cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta por la póliza.”

Los hechos materia de denuncia se refieren a las declaraciones que efectuó a la emisora “W” en calidad de representante del municipio de Pereira en la Asamblea de Socios de ENERPEREIRA en torno a las operaciones irregulares de la Electrificadora por omitir la aprobación debida de la Junta Directiva, señalando que se comprometieron y utilizaron recursos indebidamente, que hubo compra de energía mediante prepago de pliegos, entre otras.

Aún cuando no se han remitido los documentos que acrediten que dentro de las funciones que desempeña el Gerente del Instituto de Fomento Desarrollo y Promoción del Desarrollo Social se encuentra la de representarlo ante la Asamblea General de Accionistas de ENERPEREIRA S.A. E.S.P, atendiendo lo manifestado por usted, hemos efectuado el análisis de su reclamación bajo este presupuesto, encontrando que el clausulado general de la póliza establece como exclusión de amparo, literal V): “En ningún caso estarán cubiertos bajo la presente póliza injuria, calumnia, atentado al honor, intimidación o propia imagen, desequilibrio emocional.”

Igualmente hemos analizado la reclamación bajo la Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 1003264 suscrita por ENERPEREIRA observando que si bien en su clausulado particular se establece como Objeto: “Otorga cobertura de responsabilidad de directores y administradores a los funcionarios indicados en la carátula de la póliza o en sus anexos, con sujeción a las condiciones, amparos y límites de valor asegurado consignados en esta póliza, por los perjuicios patrimoniales que causen a la empresa tomadora, los socios y terceros, resultantes de cualquier falta de gestión, violación o extralimitación de funciones, incumplimiento de la Ley 142 de 1994, incumplimiento de las disposiciones expedidas por las comisiones de regulación de cada servicio público y en general, por cualquier falta de gestión cometida en ejercicio de las funciones propias de su cargo como director o administrador de la empresa tomadora del seguro, en la condición 2 “exclusiones”, siempre que la reclamación sea conocida por primera vez contra los funcionarios amparados durante la vigencia de la póliza”, en el clausulado general (también comprendido en la póliza 1003310) encontramos la misma condición que excluye la cobertura de investigaciones iniciadas por

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-17
Tel: 314-7711
Calle 60 No. 2-90-2
www.previsora.com.co
Línea de Atención al Cliente:
314-7711
01 8000 7 0554

Defensor del Cliente

Tel: 314-7711


Correo: defensor@previsora.com.co

calumnia e injuria, de tal manera que los hechos por los que se inicia la acción penal no tienen cobertura en virtud de la Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 1003264

Finalmente, hemos sido enterados de los resultados del mecanismo de Justicia Restaurativa que se surtió mediante conciliación preprocesal, en la que se ordenó el archivo del proceso por haber conciliación exitosa. Sin embargo, esto no nos permite levantar la exclusión contenida en el clausulado general de las Pólizas Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 1003310 y 1003264, por cuanto los hechos generadores de afectación del amparo de gastos y costos de defensa se encuentran expresamente sin cobertura.

En este orden de ideas, lamentamos comunicarle que no es posible atender favorablemente la solicitud de indemnización presentada, toda vez que los hechos se encuentran expresamente excluidos de la cobertura del contrato de seguro y se objeta formalmente.

Cordialmente,



LIDA LOPEZ MURILLO
Gerente Indemnizaciones
cc 94100
Proyecto y elaboro: mah
13-01-11

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 27 No. 907
Tel. 546 4187
Tel. fax 546 4002
www.previsora.com.gt
Unidad de Atención al Cliente
(546) 75 55
013 109 1554

Defensor del Cliente
Tel. 546 4187
Calle 27 No. 907
Aguacatan, Guatemala



ACTA DE INTERVENTORIA Y EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ACTA DE INTERVENTORIA No.		002
FECHA:	20 de diciembre de 2010	
CONTRATO No.	080 de 2009	
CONTRATISTA:	Javier Darío Medina Gallego en Representación Legal de Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A.	
OBJETO:	LA ASEGURADORA se obliga para con LA PROMOTORA a suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por las que sea legalmente responsable, de conformidad con el contenido del pliego de condiciones y la propuesta presentada por LA ASEGURADORA documentos estos que se anexan y forman parte integral de este contrato.	
PERIODO DE ACTIVIDADES:	No aplica	
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento cuarenta y siete millones seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos (\$147.671.169).	
FORMA DE PAGO:	El pago deberá realizarse en los días siguientes a la legalización de la adición.	
VALOR DE PAGO DE LA PRESENTE ACTA:	Treinta y dos millones trescientos veintidós mil trescientos ocho pesos (\$32.322.308).	
RELACIÓN DE ENTREGABLES:	Póliza No. 1001077. Póliza No. 1002241. Póliza No. 1003310. Póliza No. 1003311.	
	<p>En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Interventor del contrato de la referencia procedo a certificar que Javier Darío Medina Gallego en Representación Legal de Unión Temporal Previsora S.A. – Liberty S.A. presentó el informe de actividades adelantadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. En el informe referido el Contratista detalla cada una de las actividades desarrolladas, las cuales están acordes con lo pactado y satisfacen el objetivo, las cuales se describen a continuación:</p> <p>No Aplica</p> <p>Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor manifiesto que el Contratista está cumpliendo con sus obligaciones, razón por la cual se debe proceder a pagar la suma correspondiente al período comprendido entre el No Aplica de No Aplica y No Aplica de No Aplica del año en curso. Se deja expresa constancia que el Contratista aportó el documento que acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al ARP.</p>	



La Promotora

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	\$115.348.861	
VALOR ADICIÓN	\$ 32.322.308	
VALOR PAGADO		\$115.348.861
VALOR A PAGAR		\$ 32.322.308
VALOR POR EJECUTAR		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$147.671.169	\$147.671.169

CALIFICACIÓN		
Siempre	Casi siempre	Nunca
Cumple de manera satisfactoria con todos los requisitos que implica el factor a evaluar	Cumple con falencias los requisitos que implica el factor a evaluar	No cumple con los requisitos que implica el factor a evaluar
Esta calificación debe estar enmarcada en los requisitos que se establecen desde la contratación y en la propuesta del contratista, aceptada por La Promotora.		

Escriba el número o puntaje de acuerdo a la calificación por cada factor a evaluar.

FACTOR A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE 3	CASI SIEMPRE 2	NUNCA 1
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con las Especificaciones técnicas con las que el contratista debe prestar el servicio?	X		
2. ¿El contratista maneja el tema para cumplir con el objeto del contrato?	X		
3. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	X		
4. ¿Cumple con los alcances determinados en el contrato o en la propuesta?	X		
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			
5. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	X		
6. ¿Cumple con el cronograma de actividades?	X		
INTERACCIÓN CON LA ENTIDAD			
7. ¿Utiliza adecuadamente los recursos físicos que la Entidad aporta?	X		
8. Relaciones adecuadas con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	X		
9. ¿El contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración o actitud de investigación para cumplir con el objeto del contrato?	X		





10. ¿Participa en las actividades del Sistema de Gestión de Integral?	X		
TOTAL POR CALIFICACIÓN	30		

CLASIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Marque con una X la clasificación asignada según la puntuación.

EXCELENTE : Cuando el puntaje es entre 25 y 30	X
BUENO : Cuando el puntaje es entre 18 y 24 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.	
MALO : Cuando el puntaje es entre 10 y 17 Para esta clasificación se tomaran las acciones legales que apliquen.	

COMPROMISOS (Cuando es una evaluación de seguimiento)

Firma Contratista  JAVIER DARIÓ MEDINA GALLEGO	Firma Interventor  ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
---	---



CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA

Pereira, lunes noviembre 22 de 2010

PEI-SUS-2010-039

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: Aclaración Sobre Fecha de Expedición Certificados de Modificación a la Pólizas
Nros. 23 GU025313, Contrato Nro. 080 de 2009
Contratista: UNION TERMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE
SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Respetados señores:

Con respecto a la fecha de expedición del Certificado Nos. 23 GU038009 de fecha 12-nov-2010 que afecta la póliza en referencia, nos permitimos manifestarles que no obstante dicho documento tiene una fecha de expedición diferente a la del documento base (adicional en tiempo y valor, recibido el 11 de noviembre de 2010), es de aclarar que por tratarse de ampliación a la vigencia y ajuste a la suma asegurada de la póliza, la finalidad del documento es la de dar *continuidad* a la cobertura del contrato, riesgo que asume la compañía, independiente de la fecha de expedición, la cual es generada por el sistema automáticamente el día que se emite y teniendo en cuenta que éste se encuentra dentro de los términos de vigencia de la garantía inicialmente constituida.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1036 del Código de Comercio, modificado por la ley 389 de 1997, en la cual se establece que el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de Ejecución Sucesiva.

Agradecemos su atención.

Cualquier comentario o aclaración sobre el particular, con gusto le será atendida.

Cordialmente,

ALEXANDER CELIS TORRES

Suscriptor Senior Sucursal Pereira

Calle 19 # 6-48 Of. 313 C.C. Alcides Arévalo, Tel. 3244885, Pereira

Fax Server 018000111169 ext. 2392, e-mail: acelis@confianza.com.co

¡Siente tu bandera,



cree en tu país!



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 23 GU025313

CERTIFICADO 23 GU038009

Página 1

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 23. PEREIRA USUARIO CELIS TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 12 11 2010

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGU C.C. o NIT: 035632

DIRECCION: CIUDAD:

E-MAIL: TELEFONO: 0

ASEGURADO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIR C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIF C.C. o NIT: 900120045 0

DIRECCION: CIUDAD: PEREIRA TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA			
11 11 2010	11 02 2014	46,139,544.40	12,928,923.20	59,068,467.60			
INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE				PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS	
DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA				TOTAL			
						PRIMA NETA	104,184.00
						GAST. EXPED	
						IVA	16,669.00
						TOTAL	120,853.00

Objeto de Contrato : Contratación Pólizas de Seguros
 OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR (RECIBIDO EL 11-11-2010) AL CONTRATO No. 080 DE 2009, SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA AMPLIAR VIGENCIA E INCREMENTAR SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA.
 TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA GARANTIA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN CONTRATO No. 080 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009 CELEBRADO POR LAS PARTES, CUYO OBJETO ES CONTRATACION Y MANEJO DE LOS SEGUROS QUE PROTEGERAN A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	11-11-2010	11-08-2011	17,302,329.15	22,150,675.35	31,950.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	11-11-2010	11-02-2014	11,534,886.10	14,767,116.90	40,284.00
CALIDAD DE SERVICIO	11-11-2010	11-08-2011	17,302,329.15	22,150,675.35	31,950.00

NOTA: "VIGENCIA TOTAL AMPAROS POLIZA"
 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DESDE: 11-11-2009 HASTA: 11-08-2011
 PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES DESDE: 11-11-2009 HASTA: 11-02-2014
 CALIDAD DE SERVICIO DESDE: 11-11-2009 HASTA: 11-08-2011

**INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION
DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA
SECRETARIA**

ESTA PDLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SÓLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000026918 03/01/2007 Y 310000039311 24/04/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 29863 AL 100000

TOMADOR

12-11-2010
B4IF99G5

**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia**

ORIGINAL-ASEGURADO

REPUBLICAN PARTY

OFFICE

STATE OF TEXAS

STATE

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Robert Deerp

...

...

...

**CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 080
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009**



La Promotora

Entre los suscritos a saber: GABRIEL ALBERTO VIVEROS NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.100.787, expedida en Pereira, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora" y que para los efectos del presente contrato se denominará LA PROMOTORA y JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en, quien obra en Representación Legal de La Unión Temporal Previsora S.A. Liberty S.A. y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA con Nit No. , han acordado: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en tiempo y valor el contrato N°080, suscrito entre las partes antes anotadas, el día 27 de octubre de 2010. **CLÁUSULA SEGUNDA.-TÉRMINO DE ADICIÓN:** El término que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de 3 meses, respecto del contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar mediante el presente acuerdo será de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VINETIDOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$32.322.308) incluido IVA para una suma total de \$147.671.168 , PAR. 1.-El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, (L.80/93, art. 40 par., inc.2º). PAR. 2: El pago de la suma adicional se hará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de legalización de la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA.-INICIACIÓN:** La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al del cumplimiento de los requisitos de ejecución de éste, dentro del término de la vigencia del contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al tiempo y valor pactado en este contrato respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA SEXTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Promotora pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al rubro 1.2.2.9 seguros, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010 **CLÁUSULA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal, conforme lo estipula el decreto 111/96. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2- publicación del contrato en la Gaceta



ALCALDIA DE PEREIRA



5

Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otún - Piso 2º

info@lapromotora.gov.co

Tel: (57)(6) 315 4617

Correo: Biserola@lapromotora.gov.co

lapromotora.gov.co

**CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 080
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009**

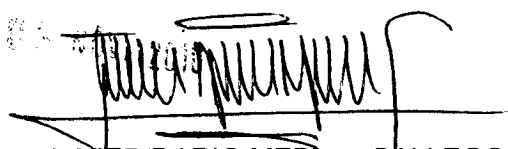


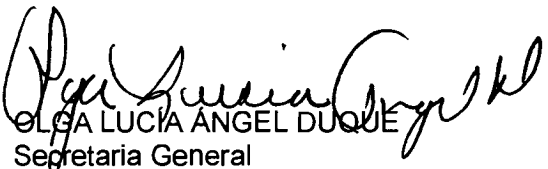
La Promotora

Metropolitana a cargo del contratista, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. PAR.-EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a los


GABRIEL A. VIVEROS NARANJO
Gerente General


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Unión Temporal Previsora S.A.
Liberty S.A.
El Contratista


OLGA LUCIA ÁNGEL DUQUE
Secretaria General
Revisión Legal


GERARDO RAMIREZ ARREDONDO
Asesor Externo
Revisión Legal


LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Director Administrativo y Financiero


ANDRES FELIPE BLANCO OSPINA
Interventor



ALCALDIA DE PEREIRA



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Oca - Piso 22 info@lapromotora.gov.co

Teléfono (57) 315 15117 Pereira - Risca - Caldas info@lapromotora.gov.co



INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA

LA PROMOTORA

COTIZACION VIGENCIA: 11/11/2010 HASTA 11/02/2011 A LAS 00:00 HORAS

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y VALORES ASEGURADOS

RAMOS		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	PRIMA Periodo Solicitado	IVA	TOTAL A PAGAR
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			1,753,032,034	3,313,922	530,228	3,844,150
	Incendio	1,509,166,881				
	Rotura de Maquinaria	28,734,575				
	Corriente Debil	243,865,153				
	Sustraccion	269,588,115				
	Indice Variable 6% Anua	135,989,118				
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Limite Valor Asegurado	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	2,621,370	419,419	3,040,789
RESPONSABILIDAD CIVIL Limite de Valor Asegurado	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	2,520,548	403,288	2,923,836
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Limite Valor Asegurado	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	19,408,219	3,105,315	22,513,534
				27,864,059	4,458,249	32,322,308

PRIMA MINIMA


JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
 Representante Legal

**ANEXO No. 2
CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE CADA POLIZA**

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Bienes Asegurados	Valor Asegurado	Prima
INTERES ASEGURABLE: Totalidad de bienes de propiedad de LA PROMOTORA, incluyendo los recibidos a cualquier título consistentes en pero no limitados a bienes muebles e inmuebles del Asegurado de cualquier clase incluyendo mejoras y ampliaciones; bienes en arriendo; bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por los cuales sea responsable, incluyendo los que se encuentren en curso de construcción, ubicados dentro del Territorio Colombiano.		
Direcciones Varias del Asegurado		
RIESGO 1 UBICADO EN EL COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN PISO 22	479.728.050	362.753
RIESGO 2 UBICADO EN EL EDIFICIO TORRE CENTRAL PISO 09	539.006.000	407.577
MODIFICACIONES LOCATIVAS RIESGO 1	220.844.716	246.944
MUEBLES Y ENSERES RIESGO 1	240.853.540	303.541
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RIESGO 1	243.865.153	417.978
MAQUINARIA Y EQUIPO RIESGO 1	28.734.575	50.699
	1.753.032.034	0
		0
		0
Indice Variable 6%	135.989.118	246.619
SUBTOTAL	1.889.021.152	2.036.112
Clausulas adicionales en exceso	851.873.405	1.277.810
TOTAL	2.740.894.557	3.313.922

Coberturas y Clausulas Adicionales - Según Textos de la Previsora S.A.)

Amparos (Según Textos Previsora Forma INP-006-2 adjuntos)

- Perdidas y daños materiales (**Se otorga**)
- Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica seguro al 100% (**Se otorga**)
- Actos mal intencionados de terceros Seguro al 100%, (**Se Otorga**)
- Huelga, asonada, motin, conmoción civil **seguro al 100%, (Se otorga)**

NO OBSTANTE LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE ESTA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA PREVISORA S.A EN EL AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, SERA DE 100% del vr. asegurable SUMA ESTA QUE OPERARA EN FORMA COMBINADA POR LAS POLIZAS QUE LO INCLUYAN, SIENDO DICHO LIMITE POR VIGENCIA/AÑO Y POR ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA COMPAÑIA LE HUBIERE SUSCRITO AL MISMO UNA O MAS POLIZAS DE ESTE U OTROS RAMOS QUE LO CONTENGAN. POR LO TANTO, LAS SUMAS QUE SE CONSIGNEN EN CADA POLIZA, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION, NO SERAN ACUMULATIVAS.

- Daños y averias de maquinaria (**Se otorga**)
- Todo riesgo equipos electricos y electronicos (**Se otorga**)
- Equipos moviles y portatiles (**Se otorga**)
- Sustraccion con violencia (**Se Otorga**)
- Sustraccion sin violencia (**Se otorga**)

Otras coberturas - En exceso del valor asegurado (Se otorga - Textos Previsora)

- Remoción de escombros hasta \$ 200'000.000 **(Se otorga)**
- Gastos de preservación de bienes hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Gastos de extinción del siniestro, hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Gastos para demostrar y cuantificar la pérdida, hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Reparaciones en caso de siniestro hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta \$100,000,000, **(Se otorga)**
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$250,000,000 **(Se otorga)**
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$50,000,000 **(Se otorga).**
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Honorarios profesionales hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$100,000,000 **(Se otorga)**
- Daños o pérdidas a propiedad de empleados, hasta \$20,000,000 **(Se otorga - Se excluye Vehiculos, Joyas,Obras de arte Dinero y Equipos Electricos y Electronicos)**
- Rotura de vidrios (accidental o por Amit) hasta 5% del valor Asegurado de cada edificio **(Se otorga)**
- Gastos de adecuación a las normas sismo-resistentes \$350,000,000 **(Se otorga)**
- Arrendamiento temporal de locales hasta el 1% del predio afectado **(Se otorga)**

Clausulas Adicionales (Textos Previsora)

- Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario, Hmacc-Amit 10 días. **(Se Otorga)**
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$100,000,000 con cobro adicional prima aviso 30 días. **(Se otorga)**
- Traslado temporal de bienes hasta \$500,000,000 **(Se Otorga)**
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro **Se otorga -Con cobro de prima adicional (Excepto paraHmacc-Amit y Terrorismo)**
- Suma asegurada corresponde a valor de reposicion**(Se otorga)**
- Extension de cobertura **(Se otorga)**
- Conocimiento del riesgo **(Se otorga)**
- Cobertura de actos de autoridad para prevenir la propagacion y extension del siniestro **(Se otorga)**
- Errores e inexactitudes **(Se otorga)**
- No aplicación de infraseguro **(Se otorga, siempre y cuando la diferencia entre la Valor asegurado y el Valor asegurable no sea superior al 12% de diferencia)**
- Anticipo del 40% del valor de la pérdida **(Se otorga)**
- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$100.000.000 **(Se otorga)**
- Labores y Materiales **(Se otorga)**
- Limitación de la Reticencia **(Se otorga)**
- Limitación de la Agravación del Riesgo **(Se otorga)**
- Automaticidad **(Se otorga)**
- Cláusula de 72 horas **(Se otorga)**
- No aplicación de demérito por uso **(Se otorga unicamente para equipos menores hasta 5 años de fabricacion)**
- Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado **(Se otorga)**
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado **(Se otorga)**
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira **(Se otorga)**
- Ampliación de aviso de siniestro a 15 días **(Se otorga)**
- Primera opción de compra del salvamento **(Se otorga)**
- Bienes bajo cuidado, control o custodia **(Se otorga con aviso 30 días, con garantia de registro de ingreso de los bienes)**
- Actos de autoridad para prevenir la extension y propagacion del siniestro **(Se otorga)**
- Designación de bienes en libros **(Se otorga)**

Daños a Maquinaria (Textos Previsora)

- Cobertura de tempestad y huracan. **(Se otorga)**
- Cobertura para perdida de contenidos **(Se otorga)**
- Cobertura por impacto de vehiculos terrestres **(Se otorga)**
- Cobertura para propiedades adyacentes (OPA) **(Se otorga)**
- Automaticidad para equipos de reemplazo **(Se Otorga, hasta \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia)**
- Cobertura de incendio interno, explosión física o química interna y caída directa de rayo. **(Se otorga)**
- Gasto adicional por horas extras, flete expreso, flete aéreo \$5.000.000 **(Se otorga)**
- Cobertura de inundación y enlodamiento. **(Se otorga)**
- Cobertura de conjuntos **(Se Otorga hasta \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia)**

Equipo Electronico (Textos Previsora)

- Cobertura por daños del equipo de climatización **(Se otorga)**
- Portador externo de datos \$100,000,000 **(Se otorga) - Excluye Software**
- Gastos por alquiler de equipos \$500,000,000 **(Se otorga, Periodo de indemnizacion 6 meses, sublimite por mes \$5.000.000, maximo por vigencia \$500.000.000)**
- Gastos de recuperacion de información \$100,000,000 .(**Se otorga, Se Excluye Software**).
- Flete aereo \$50,000,000 **(Se otorga)**
- Incremento en costos de operación \$500,000,000 **(No se otorga)**
- Cobertura por suspension de energia **(Se otorga)**
- No aplicación de demerito para equipos hasta 5 años de antigüedad **(Se otorga)**.
- Valor de reposición para equipos discontinuados. **(Se otorga, para reclamaciones hasta \$1.000.000 evento/vigencia)**
- Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados dentro del territorio nacional hasta \$50.000.000 cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público **(Se otorga)**

Sustracción (Textos Previsora)

- Hurto Calificado en predios **(Se otorga sublimite hasta \$4.000.000.000 evento/vigencia)**
- Hurto Simple para equipo manual de oficina sublimite **(Se otorga sublimite hasta \$4'000.000.000. evento/vigencia)**

Deducibles	
DANOS MATERIALES COMBINADOS:	
- Terremoto: 1% del Valor de la Perdida	Minimo 2 SMMLV
- Hmacc-Amit: 10% del Valor de la Perdida	Minimo 1 SMMLV
- Demas Eventos: Sin Aplicación	Deducibles
- Sustraccion: 10% valor perdida	Minimo 1 SMMLV.
- Rotura de Maquinaria: 10% valor perdida	Minimo 1 SMMLV.
- Corriente Debil:	
- Terremoto: 1% del Valor de la Perdida	Minimo 2 SMMLV
- Hmacc-Amit: 10% del Valor de la Perdida	Minimo 1 SMMLV
- Hurto Calificado: 10% valor perdida	Minimo 1 SMMLV.
- Hurto Simple: 10% valor perdida	Minimo 1 SMMLV.
- Celulares, Beepers y Equipos de Comunicacion:	Sin Deducibles
- Equipos Moviles y Portatiles: 10% valor perdida	minimo 1 SMMLV.
- Demas Eventos: 10% valor perdida	Minimo 1 S.M.M.L.V.

CONDICIONES PARTICULARES:

- No se renuncia a la aplicación de Infraseguro, ni a la aplicación de demerito.
- Garantia de Contrato de mantenimiento Vigente para Maquinaria y Equipos, Para Equipos electricos y Electronicos.
- Protecciones Electricas y Electronicas.
- Anexo de Inclusion de Equipos Pararrayos y Equipos Protectores contra Sobretensiones para Centros de Computo, Instalaciones Electronicas de Procesamientos de Datos, Equipos Medicos.
- Vigilantes Internos y/o Alarmas Monitoreadas

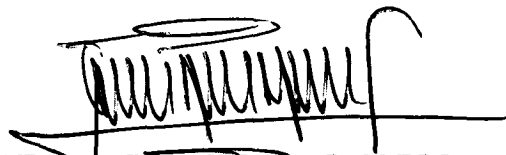

JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal

TABLA DE DEMERITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA

AÑOS	PORCENTAJE ANUAL	ACUMULADO
0 A 5 AÑOS	0,00%	0,00%
5 A 10 AÑOS	4,00%	MAXIMO 40%
MAS DE 10 AÑOS	10,00%	MAXIMO EL 60%

TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPO ELECTRONICO

AÑOS	PORCENTAJE ANUAL	ACUMULADO
0 A 3 AÑOS	0,00%	0,00%
3 A 5 AÑOS	5,00%	MAXIMO 25%
MAS DE 5 AÑOS	8,00%	MAXIMO EL 60%



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Prima
Amparar los delitos contra la Administración Pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector Público.	\$ 200.000.000	2.621.370
TOTALES	PRIMA	2.621.370
	I.V.A.	419.419
	TOTAL A PAGAR	3.040.789

OBJETO: AMPARAR AL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

Coberturas y Clausulas Adicionales: (Textos Previsora según condiciones Generales Forma MAP-002-2 adjuntos)

- Delitos contra el Patrimonio Economico (Se otorga)
- Delitos contra la administración pública **(Se otorga Cobertura Basica)**
- Alcances Fiscales (Se otorga)
- Hurto y hurto calificado **(Se otorga)**
- Abuso de confianza **(Se otorga)**
- Falsedad **(Se otorga)**
- Estafa **(Se otorga)**
- Peculado en cualquiera de sus formas **(Se otorga Cobertura Basica)**
- Pérdidas por empleados no identificados **(Se otorga)**
- Gastos de reconstrucción de cuentas (Se otorga)
- Gastos de Rendición de Cuentas (Se otorga)
- Hurto Simple y hurto calificado (Se otorga)
- Abuso de confianza (Se otorga)
- Falsedad (Se otorga)
- Estafa (Se otorga)
- Peculado en cualquiera de sus formas (Se otorga)
- Pérdidas por empleados no identificados **(Se otorg hasta por el 30% del valor asegurado)**
- Fallos con responsabilidad fiscal **(Se otorga)**
- Revocación del seguro 90 días **(Se otorga)**
- Amparo automático de nuevos cargos asegurables, **(Se otorga con cobro adicional prima aviso 60 días).**
- Restablecimiento automático de valor asegurado **(Se otorga hasta Dos (2) Veces, con cobro adional prima al 1.50%.**
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado **(Se otorga)**
- Cobertura para depósitos bancarios **(Se otorga)**

- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas **(Se otorga) hasta el 30% del limite asegurado)**
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días **(Se otorga)**
- Definición de Trabajador y Empleado: **(Textos Previsora)**

La expresion "Empleados" comprende: Representantes Legales, Funcionarios o Empleados del asegurado, lo mismo que Empleados Ocasionales o transitorios quienes sin serlo realicen practicas, investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorizacion de este. Asi mismo comprende todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (suministrados por empresas de empleos temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc) **(Se otorga)**

- Extensi3n de amparos para cubrir miembros de la Junta Directiva
- Incluir Clausula de seguros anteriores **(No se otorga)**
- Designacion de ajustadores **(Se otorga con Listados Previa)**
- Cobertura para Cajas Menores sin aplicaci3n de deducibles **(Se otorga)**

Deducibles:

5 SMMLV. - Toda y Cada Perdida
Cajas menores sin Deducibles

CONDICIONES PARTICULARES:

- Garantia de Controles contables, Arqueos de Caja General y Menor Periodicos.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Interes Asegurable	Valor Asegurado	Prima
Indemnizar la pérdidas económicas de la Entidad por concepto de procesos promovidos en su contra por terceras personas a las cuales se les cause perjuicios físicos, morales o materiales, originados en accidentes producidos durante la ejecución de las actividades propias del Asegurado	\$ 1.000.000.000	2.520.548
LIMITE DE VR. ASEGURADO	1.000.000.000	2.520.548
	IVA	403.288
	TOTAL	2.923.836

OBJETO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA "LA PROMOTORA" A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE UN HECHO DE CARACTER ACCIDENTAL, SUBITO E IMPUTABLE AL ASEGURADO, EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

RIESGOS AMPARADOS:

COBERTURAS BASICAS: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LEY POR LOS DAÑOS O LESIONES O, MUERTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OCUPACION Y OBJETO SOCIAL; EXCLUYENDO RECLAMACIONES ORIGINADAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD O ATENCION A PACIENTES (R.C. PROFESIONAL MEDICA).

Coberturas y cláusulas adicionales: (Según Textos Previsora) Forma RCP-016-1

- Predios, labores y operaciones **(Se otorga)**
- Contratistas y subcontratistas independientes **(Se otorga)** en exceso de las polizas basicas exigidas a cada contratista y subcontratista independiente
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales **(Se otorga)** Sublimitadas a \$250.000.000 por Evento y \$500.000.000 por Vigencia).
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de punteria), **(Se otorga)** asi mismo a se extiende Celadores, Escoltas siempre y cuando sean empleados del asegurado que se encuentren en funcion de su oficio y de firma especializada en exceso de las polizas de Ley.
- RC Parqueaderos **(Se otorga)** Sublimitado a \$100.000.000 por Evento y \$250.000.000 Vigencia: Queda entendido y convenido que la cobertura se extiende a amparar los eventos que ocurran dentro de los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, excluyendo Daños entre vehiculos, Hurto de contenidos, carga o accesorios fijos o no fijos y Actos mal intencionados de terceros, Amit actos terroristas).
- RC Cruzada **(Se otorga)** Sublimitada a \$200.000.000 evento y \$500.000.000 Vigencia en exceso de las polizas exigidas a cada contratista.
- Contaminación **(Se otorga)**
- Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios **(Se otorga)**
- Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos dentro de predios asegurados.**(Se otorga)**
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial **(Se Otorga)** unicamente por esta cobertura, excavaciones menores como zanjas, huecos, cajas, etc., No se amparan operaciones tales como tuneles, socavones, perforaciones teledirigidas, Asi mismo se excluye el abandono o dejacion parcial).
- Ascensores, elevadores y escaleras automáticas y similares **(Se otorga)**

- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios **(Se otorga)**
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes **(Se otorga)**
- RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria **(Se otorga)- En exceso de los límites contratados de los seguros de automoviles 200/200/400.000.000, sublimitado a \$100.000.000 Evento y \$250.000.000 Vigencia - No se otorga Para Maquinaria y Equipo Pesados o Equipos amparados por Todo Riesgo Equipo y Maquinaria-TRC)**

- Gastos médicos a terceros **(Se otorga Sublimitado a Por Persona \$2.000.000, Evento \$20.000.000 y Vigencia \$100.000.000).**

- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición **(Se otorga)sublimitada hasta \$50.000.000 y entendiendose como obras civiles menores excavaciones menores como zanjas, huecos, cajas, etc., No se amparan operaciones tales como tuneles, socavones, perforaciones teledirigidas se excluye abandono dejacion parcial.**

- Bienes bajo cuidado, tenencia y control **(Se otorga) Sublimitado por evento \$100.000.000 y Vigencia \$300.000.000 Se excluye perdidas y daños a bienes.**

- Extensión por actos de empleados **(Se otorga) Excluyendo R.C. Profesional**

- Extensión de actividades y operaciones fuera de Colombia **(Se otorga Bajo legislacion Colombiana)**

- RC por manejo de combustible **(Se otorga)**

- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados **(Se otorga) Sublimite para Construcciones menores de \$30.000.000**

- Ampliación de aviso de siniestro 30 días **(Se otorga)**

- En caso de que los daños ocasionados a terceros sean superiores a los amparados por la póliza de Automoviles el Asegurado podrá acudir a esta póliza para cubrir el mayor valor sin que puedan acumularse los deducibles de de las dos pólizas, aplicándosele uno solo a elección de la aseguradora. **(Se Otorga)**

Cláusulas adicionales: (Según Textos Previsora)

- Aclaración de términos: Accidente como "EVENTO" y lesiones como "PERJUICIOS"

- Amparo automáticos de nuevos predios y actividades previo aviso **(Se otorga)**

- Revocación del contrato con aviso **con aviso 60 días) (Se otorga)**

Se amparan los Gastos de Defensa, de acuerdo a los textos Previsora.

Deducibles

Gastos Medicos:

Sin Aplicación Deducibles

Parqueaderos:

20% del Valor de la Perdida Minimo 2 SMMLV.

Demas Amparos:

10% del Valor de la Perdida Minimo 1 SMMLV.

SE EXCLUYE RECLAMACIONES ORIGINADAS POR :

- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL.

- RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO O EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y MAQUINARIA PESADA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCERAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA FALLA O FALTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS, TELEFONOS Y SIMILARES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INFLUENCIA DE LA NATURALEZA, AUN CUANDO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO HAYA CONTRIBUIDO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

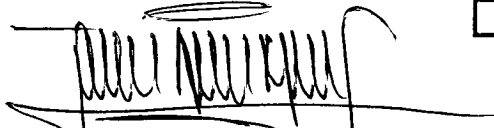
- 012
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS TERRORISTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE INFLUENCIA DE VIOLENCIA.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS.
 - LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
 - LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES BAJO TIERRA, ESTE AMPARO HACE REFERENCIA SOLO A EXCAVACIONES MENORES COMO: ZANJAS, HUECOS, CAJAS, ETC., NO SE AMPARA OPERACIONES COMO TUNELES, SOCAVONES, PERFORACIONES TELEDIRIGIDAS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS O DE LOS ASEGURADOS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR EL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, ES DECIR NO SE OTORGA COBERTURA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE LO VEHICULOS CAUSEN A PERSONAS Y BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ADMINISTRATIVA INCLUYENDO ENTRE OTRAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL OTORGAMIENTO O NO DE LICENCIAS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR SERVICIOS MEDICOS A SUS TRABAJADORES, PRESTADOS POR PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO, LABORATORISTAS Y AUXILIARES, CONTRATADOS POR EL ASEGURADO.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE O LESIONES OCASIONADAS EN OBRAS CIVILES Y DEMOLICION.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MAL INTECIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEA CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal
Gerente Sucursal Pereira
LA PREVISORA S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

INTERES ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	PRIMA
	\$ 1.000.000.000	19.408.219
LIMITE VALOR ASEGURADO	1.000.000.000	19.408.219
	IVA	3.105.315
	TOTAL	22.513.534



JAVIER DARIO MEDINA GALLEGO
Representante Legal

Conferencia Póliza de RC. Servidores públicos

Intervención por parte de la Dr. Lucero Gálvez

Rodrigo Dice, los temas que se tocaran dejaran inquietudes al respecto, con el fin de concientizar todas aquellas necesidades, que contraten la póliza y nosotros como intermediarios de seguros, y la compañía de seguros le damos alcance. No queremos que la entidad entre en un detrimento patrimonial y para llevar a cabo las licitaciones deberán tenerse considerada para contratar por medio de este proceso.

Si un funcionario de una empresa podrá contratar dicha póliza para los efectos de danos. Quintero asociados, cumple este ano 25 anos, y nos llena de satisfacción saber que una empresa que se hizo solista, hoy le colabora a todas las familias allí.

Exposición por parte de la Dr. Lucero Gálvez Torres.

Hace entrega de un autodiagnóstico para el manejo del riesgo publico. Todo el auditorio deberá diligenciar el formato entregado a cada uno de los participantes con el fin de evaluar su actividad.

Colmena riesgos profesionales, ha sido pionera de hacer análisis del riesgo publico al cual estamos expuestos y pueden ser vulnerados como digo, no solo por los funcionarios del sector si no también por cualquier persona.

Es así como resulta necesario hacer análisis del material entregado, teniendo en cuenta estos detalles necesariamente para contrarrestar este tipo de riesgos. Es decir crear una conciencia de autoprotección. Es obligación por ende estar alerta sobre estos riesgos.

Colmena tiene módulos donde se trabaja específicamente todo este tipo de actividades que desarrollan los funcionarios públicos y allí se recogen 5 ítems que deberán trabajarse y hablamos específicamente de las amenazas a las cuales están expuestos.

Los funcionarios de confianza y manejo tiene una relación directa con cualquier suceso que le pase al funcionario en el ejercicio de su actividad. Los riesgos profesionales son todos aquellos a los que estamos expuestos por exposición de nuestro trabajo. Se considera de esta manera el ATEP y la enfermedad profesional, aclaro que deberá ser de origen profesional.

Retomando el tema de las amenazas y la autoprotección, se hacen una serie de análisis de unos hechos como principales amenazas. (visualiza video de secuestro). Por ello podemos decir que somos vulnerables a estos riesgos.

Nada es 100% garantizado, así se encuentre la mayor autoridad competente y todos llegaran a las mismas conclusiones, la cual será de prevenir antes que nada. Los esquemas de seguridad serán necesarios para todo tipo de prevención del riesgo.

Para Colmena, la dirección nacional ha construido un programa de prevención para el riesgo publico y por lo tanto se concluye que todos estos riesgos deberán ser prevenidos.

Como el 90% dice que lo ocupa la prevención, por lo tanto revisaremos que se recomienda en el caso por ejemplo de un asalto. Por ello contamos con unos pasos, como considerar si somos un blanco para este tipo de riesgos. El delincuente identifica el blanco y permanentemente hay una vigilancia. Hay un planeamiento permanente por parte de los delincuentes antes de tomarse el riesgo de atacar, si hay un sospechoso avisemos, si hay indicios de riesgo deberán tomarse las medidas del caso. La peor etapa es el ataque y es el peor momento para evitar el ataque.

Recordemos, el delincuente generalmente no quiere ser expuesto ni descubierto, tiene miedo, por lo tanto tendrá una posición reactiva al respecto, esta es la actitud de más alto riesgo.

Lo hacen con las mujeres más atractivas, que puedan seducir a los señores las cuales pueden ser modelos utilizados para estos fines ante todo en los hombres. Siempre se debe observar el comportamiento, ninguno es tranquilo cuando va a cometer el ilícito. (ejemplo de atraco en el banco Coopdesarrollo).

Por lo tanto las acciones de prevención serán estrictamente necesarias al respecto. Hay que procurar manejar una situación independiente de la etapa en que se encuentre.

Con respecto al análisis del riesgo de atraco para vehículos, ni tener dentro de ellos las llaves y documentos que lo identifican como persona importante que es y además recomendarle nunca permanecer mucho tiempo dentro del vehículo. No dejar objetos dentro del vehículo, equipos portafolio, equipos, etc.

Para el caso de los funcionarios públicos podrán acudir a la administradora de los riesgos profesionales, toda vez que ella pondrá a su disposición una red de apoyo. La administradora intervendrá, dándole inclusive acompañamiento no solo al empleado si no también a la familia objeto de dicha amenaza.

REGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Este tema toca como todos responsables de servidores públicos que somos, se toca inclusive desde el mismo momento que el hombre vive en sociedad. Para los abogados se ha analizado y en nuestro país ha cambiado y evolucionado.

Ahora los servidores públicos, trátense de funcionarios de entidades estatales.

Será entonces la necesidad de la responsabilidad civil, entendiendo que son las consecuencias de un acto suyo inteligente y libre, es voluntario y existe un nexo causal. La responsabilidad implica que genere un daño a un tercero o al propio estado.

Quiénes son los servidores públicos, son los miembros de las entidades públicas, los empleados del estado, de sus entidades descentralizadas y territorialmente.

Dentro de esos servidores públicos existe una clasificación según sus cargos (ver diapositivas)

Son por ende trabajadores oficiales y que se encuentran vinculados a la administración pública por medio de contratos de trabajo y a ellos les será aplicable normas que corresponden al código sustantivo del trabajo.

Existen diferentes tipos de responsabilidad imputables a los funcionarios de una entidad publica, local al hablamos de la responsabilizada penal, disciplinaria, fiscal civil o política.

Cuando ese servidor publico produce daño, este recae sobre bienes o interés jurídicamente tutelados por la ley penal. Es de aclara que deben ser delitos imputables a el servidor publico y las administraciones publicas. Por ende comente una infracción de carácter pernal y por consiguiente es sujeto de investigación.

Al ser este servidor publico la responsabilidad disciplinaria se configura en faltas disciplinarias gravísimas graves o leves, por el incumplimiento de los deberse el abuso de los derechos o la extralimisntacion de sus funciones.

Los deberes y las faltas graves es se encuentra previstas en el código único disciplinario.

La póliza de rc no ha sido fácil ponerla en el mercado debido de las actuaciones de los servidores y fue necesario hacer un análisis del riesgo de su comercialización por debido de este riesgo país al cual nos encontramos.

Por lo tanto sera obligación legal de la entidad repetir contra el funcionario y por lo tanto sera neceario responder por parte de la entidad estatal según su obligación al respecto responder sobre dicho acontecimiento.

Muchas veces las entidades estatales no se defienden bien.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RC SERVIDORES PUBLICOS

Es el objeto de cobertura el detrimoetno del aptarimoso del estado y la idea es involucarale nuevoas arandelas a la poliza según los cargos asegurados,

Gastos de defensa, se cubren cualquier reclamacion que tenga el asegurado, según los asegurados y tomadores de la poliza.

Exiten las diferentes responsabilidades desde el punto de vista penal, se debe considerar la cobertura de las administraciones publicas.

Se debe solicitar cuales son los cargos que se encuentran amparados.

Se puede dar cobertura a las entidades adscritas y vinculadas.

Entidad tomadora corresponde a la entidad estatal.

Reclamracion cuanlquier comunicación escrita en contra de los funcionarios asegurados que permita provar la ocurrencia y la cuantia de la perdida según las condiciones implícitas en el codigo del comercio.

La retroactividad, sera necesario pactarla para poder acceder a su cobertura.

Se tendran en cuenta las diferentes modalidades de cobertura, sea por ocurrencia o claims made, y esta ultima nace de la ley 610 por hechos que ocurran de esta vigencia o anteriores.

Se encuentran discrepancias al respecto de las modalidad de cobertura y prescripcion, por terminos de reaseguro le pueda reclamar a l asegurado durante la viegencia del seguro, por lo tanto sera necesario que la reclamacion se haga directamente por el tercero afectado.

La poliza de responsabilidad civil excluye el dolo por imperativo legal, tiene exclusiones por tratase de una poliza que solo cubre la rc de los servidores publicos.

Las reclamaciones iniciadas ante del inicio de la vigencia de la poliza.

Perdidas o danos por actos dolosos o criminales o funcionarios asegurados, gastos de defensa y en general cualesquiera otras erogaciones, por razon de investigaciones o procesos en general adelantados por organo de contros interno de la entidad tomadora.

Gastos y costos judiciales cuando el demando es la entidad o los funcionarios.

Para la presentacion de la reclamacion

Copia del auto de apertura de investigación
En procesos civiles.

Es de aclara que la compnia solo cumple la funcion de medio de pago ya que la esta no contrata directamente a el abogado.

013

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 232

Fecha: Noviembre 02 de 2010

EL ASESORA CONTABLE DE LA PROMOTORA,

Que en la fecha los registros de ejecución presupuestal muestran el siguiente saldo de apropiación:

Código Cuenta:	1.2.2.9	Saldo:	\$ 128,607,258.00
----------------	---------	--------	-------------------

Nombre Cuenta: Seguros

Se expide este certificado a solicitud de:

Nombre: Varios

Para respaldar el siguiente compromiso:

Adición contrato

Por un valor de: \$ 32,322,308.00

Sobre esta misma apropiación, se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad para compromisos por un valor total de: \$ 92,742.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

Disponibilidad Neta: \$ 96,284,950.00


ASESORA CONTABLE



La Promotora

Calle 19 No. 9-50 Piso 22 Edificio Diario del Otún
Teléfonos. IP PBX 3151617
Nit. 900.120.045-0

INFORME DE INTERVENTORÍA



La Promotora

FECHA: Noviembre 02 de 2010

CONTRATO No: 080 DE 27 DE OCTUBRE DE 2010

De acuerdo con el acta de justificación de la necesidad de adicionar el contrato de la referencia se procede a realizar el estado de ejecución del contrato, balance financiero

CONTRATO INICIAL

CONTRATO No: 080 DE 27 DE OCTUBRE DE 2009

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A – LIBERTY S.A.

VALOR: El valor del contrato es de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$115.348.861).

PLAZO: Doce (12) meses.

FECHA ACTA DE INICIO: 11 de Noviembre de 2009.

OBJETO: LA ASEGURADORA se obliga para con LA PROMOTORA a suministrar las pólizas de seguros que amparen las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, de conformidad con el contenido del pliego de condiciones y la propuesta presentada por la ASEGURADORA documentos estos que se anexan y forman parte integral de este contrato.

ALCANCE DEL CONTRATO: En cumplimiento del objeto, LA ASEGURADORA se compromete con LA PROMOTORA a expedir y suscribir las pólizas de seguros con los amparos señalados en los términos de referencia y en la propuesta presentada de fecha 06 de octubre de 2.009 y todas las que en el transcurso del plazo del contrato llegare a necesitar para la debida protección de los bienes de su propiedad o por las cuales sea legalmente responsable. PARÁGRAFO: En cualquier caso LA ASEGURADORA expedirá el correspondiente amparo provisional que garantice la protección de los intereses asegurables, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia y en la propuesta presentada el 6 de octubre 2.009.



ALCALDÍA DE PEREIRA
Región de Oportunidades



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira

Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22
Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



La Promotora

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$115.348.861	
VALOR PAGADO (ACTA 1)		\$115.348.861
VALOR POR EJECUTAR		\$0
SUMAS IGUALES	\$115.348.861	\$115.348.861

ADICIÓN PROPUESTA

VALOR ADICIÓN:	\$32.322.308.
VALOR FINAL CONTRATO:	\$147.671.169.
PLAZO ADICIÓN:	3 meses
PLAZO TOTAL CONTRATO:	15 meses

CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA ADICIÓN

En mi condición de interventor del contrato referido y consciente de la necesidad de seguir salvaguardando los bienes muebles e inmuebles donde funciona el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira "La Promotora", como cumplimiento a un deber de la Administración Pública, emito concepto favorable a la adición propuesta. Además manifiesto que esta adición cumple con los parámetros de ley, ya que se verifican y cumplen los requisitos que para el efecto establece la ley de contratación.


ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Interventor



ALCALDÍA DE PEREIRA
Pereira - Colombia



Instituto de fomento y promoción del desarrollo económico y social de Pereira
Calle 19 N° 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun - Piso 22 info@lapromotora.gov.co
Teléfono (57)(6) 315 1617 Pereira - Risaralda - Colombia www.lapromotora.gov.co